Propiedad Intelectual Nº 187332

BOLETÍN OFICIAL

Provincia de La Pampa

REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:……Sergio **ZILIOTTO**
Vice-Gobernador:……Mariano Alberto **FERNÁNDEZ**
Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos……Ariel **RAUSCHENBERGER**
Ministro de Seguridad:……Horacio **DI NÁPOLI**
Ministro de Desarrollo Social:……Diego Fernando **ÁLVAREZ**
Ministro de Salud:..... Mario Rubén **KOHAN**
Ministro de Educación:……Pablo Daniel **MACCIONE**
Ministra de la Producción:……Fernanda **GONZÁLEZ**
Ministro de Conectividad y Modernización……Antonio **CURCIARELLO**
Ministro de Hacienda y Finanzas:..... Ernesto Osvaldo **FRANCO**
Ministro de Obras y Servicios Públicos:.....Jorge Julio **ROJO**
Secretario General de la Gobernación:.....José Alejandro **VANINI**
Secretario de Energía y Minería:……Matías **TOSO**
Secretario de Asuntos Municipales:.....Rogelio **SCHANTON**
Secretaria de Cultura……Adriana Lis **MAGGIO**
Secretario Recursos Hídricos:…..Néstor **LASTIRI**
Secretaria de la Mujer, Géneros y Diversidad…….....Liliana Vanesa **ROBLEDO**
Secretario de Turismo:……..Adriana **ROMERO**
Secretario de Trabajo y Promoción del Empleo…..……Marcelo **PEDEHONTAÁ**
Fiscal de Estado:Romina **SCHMIDT**
Asesora Letrada de Gobierno:.....Griselda Silvia **OSTERTAG**

AÑO LXIX - Nº 3530 **Dirección: Sarmiento 335** **SANTA ROSA, 5 DE AGOSTO DE 2022**
Tel.: 02954-436323 https://boletinoficial.lapampa.gob.ar/ Email: boletinoficial@lapampa.gob.ar

SUMARIO **Página**

Leyes N° 3461, 3463 y 3464…… 2
Decretos Sintetizados: N° 2391, 2401, 2533, 2629, 2630, 2633 a 2635, 2785, 2817, 2823, 2826, 2834 a 2837, 2839 a 2842, 2845 a 2858, 2864, 2868 a 2871, 2884, 2887 a 2892, 2902 a 2905, 2907, 2915, 2916, 2947, 2948, 2951 a 2955, 2965, 2966, 2969, 2970, 2976, 2979, 2981 a 2985, 2995 a 2998…… 2
Designaciones: N° 2988 y 2989…… 11
Ministerio de Desarrollo Social: Res. N° 914, 928 a 932, 934, 935 y 946…….. 11
Subsecretaría de Salud: Disp. N° 463, 477 a 479, 494 a 496, 498, 509, 511, 512, 521, 527, 528, 531, 535 a 537, 541 a 545, 549, 559, 562 a 565, 567 y 568…… 13
Ministerio de la Producción: Res. N° 255 a 260, 262 y 264…… 16
Subsecretaría de Asuntos Agrarios: Disp. N° 400…… 16
Comité de Vigilancia Zona Franca: Res. Gral. N° 22 y 23…….. 16
Ente Provincial del Río Colorado: Res N° 29…… 16
Instituto Provincial Autárquico de Vivienda: Res. N° 968……. 17
Secretaría de Energía y Minería: Res. N° 99 y 100…… 17
Secretaría de Asuntos Municipales: Res. N° 158, 184 a 195…… 18
Secretaría de Cultura: Res. N° 110…… 20
Secretaría de Recursos Hídricos: Res. N° 48…….. 20
Instituto de Seguridad Social: Res. Gral. N° 934…… 21
SEMPRE: Disp. N° 7…….. 21
Tribuna de Cuentas: Sent. N° 2527 y 2528…….. 21
Licitaciones:…….. 26
Edictos de Minería:…… 28
Edictos:…….. 34
Avisos Judiciales:……. 39
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:…….. 51
Concursos…….. 61

LEY N° 3461: AUTORIZANDO AL PODER EJECUTIVO A TRANSFERIR, A TÍTULO GRATUITO, AL LA MUNICIPALIDAD DE 25 DE MAYO, INMUEBLES PROPIEDAD DE LA PROVINCIA

LEY N° 3463: CREANDO EL CUERPO DE GUARDAPARQUES DE LA PROVINCIA

LEY N° 3464: SISTEMA PROVINCIAL DE HISTORIA CLÍNICA DIGITAL Y DE TELEMEDICINA

DECRETOS SINTETIZADOS

Decreto Nº 2391 -5-VII-22- Art. 1º.- Apruébase la contratación directa tramitada bajo Expediente N° 4955/22 por la Subsecretaria de Administración del Ministerio de Salud, bajo encuadre legal previsto prevista en el artículo 34º, inciso c) subinciso 5) apartado b) de la Ley Provincial Nº 3 de Contabilidad - modificada por Norma Jurídica de Facto Nº 930, y consecuentemente autorizase al Señor Ministro de Salud a suscribir las Ordenes de Provisión y el contrato de comodato, que cuyo modelo como anexo forma parte del presente, a favor de la firma EXSA S.R.L. según Expediente Nº 4955/22.

Decreto Nº 2401 -6-VII-22- Art. 1º.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la categoría 14 -Rama Enfermería- Ley Nº 1279, a suscribirse con la señora Gabriela Elizabet LÓPEZ -D.N.I. Nº 36.977.296- Clase 1992, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5º de la Ley Nº 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario, Sanitario y Adicional por Prestación Nivel VIII (Código 2).
La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Decreto Nº 2533 -7-VII-22- Art. 1º.- Apruébase la Licitación Pública Nº 58/22, tramitada por la Dirección General de Compras y Contrataciones y, consecuentemente adjudícase a la firma PACHECO Elsa Marisa, C.U.I.T. Nº 2-18659084-3, la contratación de los servicios de limpieza y jardinería en los siguientes establecimientos: Colegio Secundario “Valle Argentino” y el Instituto de Formación Docente ubicados en la calle España Nº 150 de la localidad de General Acha, por un monto mensual de $ 1.219.506,88 de febrero a diciembre.

Decreto Nº 2629 -12-VII-22- Art. 1º.- Autoríazase al Director del establecimiento Asistencial “Dr. Juan Munuce” de la localidad de Jacinto Arauz, a suscribir el modelo de convenio con la Licenciada en Nutrición Érica Ana CARRERA DNI Nº 31.399.354, que como Anexo forma parte del presente Decreto, para realizar Guardias Activas en el mencionado Establecimiento Asistencial, en el marco del Decreto Nº 181/11, modificado por Decretos Nº 5289/18, Nº 5308/18, Nº 3198/19 y Nº 709/19.

Decreto Nº 2630 -12-VII-22- Art. 1º.- Apruébase la Licitación Pública N° 60/22, tramitada por la Dirección General de Compras y Contrataciones y, consecuentemente adjudícase a la señora Elsa Marisa PACHECO, D.N.I. N° 18.659.084, la contratación de los servicios de limpieza y jardinería en la Escuela N° 217 Jornada Completa ubicada en la calle Congreso N° 835 de la ciudad de Santa Rosa, por un monto mensual de $ 495.552,82.

Decreto Nº 2633 -13-VII-22- Art. 1º.- Apruébase la Licitación Pública N° 53/22, tramitada por la Dirección General de Compras y Contrataciones y, consecuentemente adjudícase a la firma HOYOS Blanca Azucena, C-U.I.T. N° 27-26189664-3, la contratación de los servicios de limpieza y jardinería en los siguientes establecimientos: Escuela Provincial de Educación Técnica Nº 2 ubicada en la Calle 9 Nº 1670 y en el Centro Provincial de Formación Profesional Nº 2, ubicado en calle 7 Nº 1651 ambos de la ciudad de General Pico, por un monto mensual de $ 1.115.914,00 de febrero a diciembre.

Decreto Nº 2634 -13-VII-22- Art. 1º.- Apruébase la Licitación Pública N° 59/22, tramitada por la Dirección General de Compras y Contrataciones y, consecuentemente adjudícase a la firma Pablo David PEDERNERA, C-U.I.T. N° 20-27212871-6, la contratación de los servicios de limpieza y jardinería en los siguientes establecimientos: Colegio Secundario “Presidente Arturo Illia” e Instituto Superior de Formación Docente “Escuela Normal Superior de Santa Rosa, por un monto mensual de $ 1.377.459,51 de febrero a diciembre.

Decreto N° 2635 -13-VII-22- Art. 1°.- Apruébase la contratación directa con la empresa “FILET DE MERLUZA S.R.L.”, CUIT 30-71570655-1, con domicilio en José Bonifacio 2235 Piso 1 Depto. A de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Gerente Pablo Javier BRUNETTI DNI N° 27.338.581 tramitada bajo Expediente N° 16763/21, y consecuentemente autorízase al Director de Canal 3 a suscribir el Contrato de Prestación de Servicios que como Anexo forma parte del presente Decreto, encuadrando el procedimiento en lo establecido en el artículo 34 inciso c) subinciso 1 de la Ley N° 3 de Contabilidad y su modificatoria Norma Jurídica de Facto N° 930.

Decreto Nº 2785 -26-VII-22- Art. 1º.- Sustitúyase el Anexo que acompaña al Decreto Nº 5023/21 de fecha 30 de Diciembre de 2021, dictado en el marco del Programa de Desarrollo Productivo, Capitulo II, Ley Nº 2461, excluyendo del listado de beneficiarios a la señora Liliana DOMÍNGUEZ, DNI Nº 12.608.699, Ana Julia EVANGELISTA, DNI Nº 27.861.354, y a los señores Saúl Ezequiel ANDRADA, DNI Nº 32.057.102 y Jonatán Gabriel CORIA, DNI Nº 32.614.731, e incorporando a los señores Ángel Darío COMOGLIO, DNI N 23.613.010, Eduardo Rubén DE PAULA, DNI Nº 12.478.444, Oscar Eneldo LLANOS, DNI Nº 32.046.803, Juan Pablo SAYAGO, DNI Nº 42.968.086, conforme detalle que en Planilla Anexo se acompaña de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes. (S/Expte. N° 16055/21)

Decreto Nº 2817 -26-VII-22- Art. 1º.- Autorízase la participación en el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición a convocarse en la Jurisdicción "G", Unidad de Organización 01, Ministerio de la Producción– Despacho Administrativo, para cubrir la vacante del cargo de la Categoría 5, Rama Administrativa de la Ley N° 643– reservada en el Presente Expediente, a los agentes que revisten en los Ministerios de la Producción, de Hacienda y Finanzas y Tribunal de Cuentas, hasta la Categoría 14, Rama Administrativa inclusive de la Ley N° 643, en sus respectivas Jurisdicciones, encuadrándose el mismo en el artículo 21, segundo párrafo de la Norma Jurídica de Facto N° 751, complementaria de la Ley mencionada precedentemente.
Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de la Producción.

Decreto Nº 2823 -26-VII-22- Art. 1º.- Adhiérase a la medida dispuesta por Resolución Nº 518/22, de la Municipalidad de General Acha, de fecha 6 de julio del 2022, decretando "NO LABORABLE" el día 12 de agosto de 2022, para los agentes dependientes de la Administración Pública Provincial, que prestan servicios en la Jurisdicción municipal, con motivo de conmemorarse el 140º Aniversario de la localidad

Decreto Nº 2826 -26-VII-22- Art. 1º.- Aceptase el cambio de destino del bien inmueble sito en Ruta Provincial Nº 1 y calle 539, identificado catastralmente como Ejido 021, Circunscripción V, Radio e, Chacra 8, Parcela 2, Número de Entrada 10003/2006, Matrícula I-17725 de propiedad de Provincia de La Pampa, donado por la Municipalidad de General Pico conforme aceptación conferida por Decreto Nº 1225/06, el que será destinado a la creación del "Parque Apícola y Agroalimentario Provincial de General Pico".
Art. 2º.- Inscríbase por ante la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, el cambio de destino del inmueble identificado, dando intervención a tales efectos al Escribano General de Gobierno.

Decreto Nº 2834 -26-VII-22- Art. 1º.- Dar de baja, a partir del 1 de mayo de 2022, a la docente Liliana Elena RODRÍGUEZ, DNI Nº 17.759.589, Clase 1966, al cargo titular de Maestra de Grado -turno mañana-, de la Escuela Nº 110, de la localidad de 25 de Mayo, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.
Art. 2º.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de $ 33.002,00 en concepto de 3 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2021.

Decreto Nº 2835 -26-VII-22- Art. 1º.- Aceptar la renuncia y dar de baja, a partir del 1 de julio de 2022, a la docente Mirta Raquel SAGRADO, DNI Nº 18.334.416, Clase 1967, a los cargos titula-res de Maestra de Grado: -turno tarde-, de la Escuela Nº 54 y de Auxiliar Docente -turno mañana- Ciclo Básico, del Colegio Secundario "Héroes de Malvinas", ambos establecimientos educativos de la localidad de Trenel, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.
Art. 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación.

Decreto Nº 2836 -26-VII-22- Art. 1º.- Aceptar la renuncia y dar de baja, a partir del 1 de julio de 2022, al docente Nelson TRIPAILAU, DNI Nº 17.252.889, Clase 1966, al cargo titular de Maestro de Especialidad: Educación Física - Recreación, -turno completo-, de la Escuela Nº 186 -Hogar-, de la localidad de Anzoátegui, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.
Art. 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación.

Decreto Nº 2837 -26-VII-22- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de julio de 2022, a la docente Adriana Alicia PÉREZ, DNI Nº 18.376.409, Clase 1967, al cargo titular de Directora de Primera -turno mañana y tarde-, de la Escuela Nº 16, de la localidad de General San Martín, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.
Art. 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación.

Decreto Nº 2839 -26-VII-22- Art. 1º.- Acéptase la renuncia para acogerse al beneficio de la Ley Nº 2954 -Suplemento Especial Vitalicio-, presentada por la agente Categoría 15 -Rama Servicios Generales- Ley N° 643, Griselda Lilia HERNÁNDEZ -D.N.I. N° 14.625.280- Clase 1962, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria, dependiente de la Subsecretaría de Educación del Ministerio de Educación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.
Art. 2º.- Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 11 de mayo de 2022, con

encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley Nº 643.

Decreto Nº 2840 -26-VII-22- Art. 1º.- Acéptase la renuncia para acogerse al beneficio de la Ley Nº 2954 -Suplemento Especial Vitalicio-, presentada por la agente Categoría 15 -Rama Servicios Generales- Ley N° 643, Nora Azucena ACUÑA -D.N.I. N° 14.253.745- Clase 1961, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria, dependiente de la Subsecretaría de Educación del Ministerio de Educación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.
Art. 2º.- Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 31 de marzo de 2022, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley Nº 643.

Decreto Nº 2841 -26-VII-22- Art. 1º.- Dar de baja, a partir del 1 de mayo de 2022, a la docente Sandra Mariela CUEVAS, DNI Nº 17.511.625, Clase 1965, a los cargos titulares de Maestra de Grupo - turno mañana-, y Maestra Preceptora -turno tarde-, de la Escuela de Apoyo a la Inclusión Nº 1 de Discapacidad Motora, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.
Art. 2º.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de $ 109.014,00 en concepto de 12 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2022.

Decreto Nº 2842 -26-VII-22- Art. 1º.- Dar de baja, a partir del 1 de mayo de 2022, a la docente Lía Aurora MENDAÑA, DNI Nº 17.854.309, Clase 1966, al cargo titular de Auxiliar Docente -turno mañana- Ciclo Básico, del Colegio Secundario "Licenciada Mabel Peralbo", de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.
Art. 2º.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de $ 23.404,00 en concepto de 6 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2022.

Decreto Nº 2845 -26-VII-22- Art. 1º.- La Habilitación Sueldos de la Contaduría General de la Provincia pagará a la ex docente Andrea Fabiana ACEVEDO, DNI Nº 17.730.538, Clase 1966, la suma de $ 132.141,00 en concepto de 16 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2021, con encuadre en el artículo 122 de la Ley Nº 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto Nº 2846 -26-VII-22- Art. 1º.- Dar de baja, a partir del 1 de abril de 2022, al docente Néstor Ricardo GIORGIS, DNI Nº 12.152.827, Clase 1956, a los cargos titulares de Profesor: Matemática: 4 horas cátedra 5° II -turno mañana- Orientación: Comunicación, del Colegio Secundario "Juana Azurduy"; Matemática: 5 horas cátedra 1° II -turno mañana- Ciclo Básico; Matemática: 5 horas cátedra 1° I -turno mañana- Ciclo Básico de Educación Artística en Diseño Especializada en Comunicación Visual, del Colegio Secundario "Ciudad de General Pico", Diseño Asistido en Arquitectura: 3 horas cátedra 5° I -turno mañana- Orientación: Maestro Mayor de Obras y de Maestro de Enseñanza Práctica: Construcciones -turno tarde- Ciclo Básico de Educación Técnico Profesional, de la Escuela Provincial de Educación Técnica Nº 2, todos establecimientos educativos de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.
Art. 2º.- Páguese al ex docente citado en el artículo anterior la suma de $ 83.474,00 en concepto de 10 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2022.

Decreto Nº 2847 -26-VII-22- Art. 1º.- Acéptase la renuncia para acogerse al beneficio de la Ley Nº 2954 -Suplemento Especial Vitalicio-, presentada por la agente Categoría 13 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Lidia Clotilde TINELLI GÓMEZ -D.N.I. N° 14.852.524- Clase 1962, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria, dependiente de la Subsecretaría de Educación del Ministerio de Educación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.
Art. 2º.- Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 1 de mayo de 2022, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley Nº 643.

Decreto Nº 2848 -26-VII-22- Art. 1º.- Acéptase la renuncia para acogerse al beneficio de la Ley Nº 2954 -Suplemento Especial Vitalicio-, presentada por la agente Categoría 16 -Rama Servicios Generales- Ley N° 643, Margarita Viviana ESTRADA -D.N.I. N° 14.696.711- Clase 1961, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria, dependiente de la Subsecretaría de Educación del Ministerio de Educación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.
Art. 2º.- Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 30 de noviembre de 2022, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley Nº 643.

Decreto Nº 2849 -26-VII-22- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 6 de junio de 2022, al docente Aldo Javier WILBERGER, DNI Nº 27.103.267, Clase 1979, a los cargos titulares de Profesor: Educación Tecnológica 3 horas cátedra, 2º I, 3 horas cátedra, 3º I -turno tarde- Ciclo Básico, del Colegio Secundario "Edgar Osvaldo Juan Morisoli", de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley Nº 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Art. 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación.

Decreto Nº 2850 -26-VII-22- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 30 de mayo de 2022, a la docente Natalí Grisel TARDITI, DNI Nº 36.201.351, Clase 1991, al cargo titular de Profesora: Matemática: 5 horas cátedra 3º I -turno tarde- Ciclo Básico, del Colegio Secundario "Claro en el Monte", de la localidad de Toay, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley Nº 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.
Art. 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación.

Decreto Nº 2851 -26-VII-22- Art. 1º.- Aceptar la renuncia y dar de baja, a partir del 1 de julio de 2022, a la docente Lidia Beatriz CAROSIO, DNI Nº 17.087.711, Clase 1965, al cargo titular de Profesora: Gestión de las Organizaciones 1: 4 horas cátedra 4º I, Orientación: Técnico en Informática Profesional y Personal -turno mañana-, de la Escuela Provincial de Educación Técnica Nº 3, de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.
Art. 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación.

Decreto Nº 2852 -26-VII-22- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de junio de 2022, a la docente Patricia WIEDENHOFER, DNI Nº 22.490.458, Clase 1972, al cargo titular de Profesora: Lengua Extranjera: Inglés: 3 horas cátedra 3º I -turno mañana- Ciclo Básico, del Colegio Secundario "Claro en el Monte" de la localidad de Toay, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley Nº 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.
Art. 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación.

Decreto Nº 2853 -26-VII-22- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 31 de mayo de 2022, a la docente María Belén PACI, DNI Nº 35.096.863, Clase 1990, al cargo titular de Maestra de Especialidad: Inglés -turno mañana-, de la Escuela Nº 201, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley Nº 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.
Art. 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación.

Decreto Nº 2854 -26-VII-22- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 2 de junio de 2022, la docente María Elisa ZABALETA, DNI Nº 24.196.402, Clase 1974, al cargo titular de Maestra de Especialidad: Educación Física -Recreación -turno mañana-, del Jardín de Infantes Nucleado Nº 7, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley Nº 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.
Art. 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación.

Decreto Nº 2855 -26-VII-22- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de julio de 2022, a la docente Fabiana Irene GAETA, DNI Nº 18.397.318, Clase 1967, al cargo titular de Maestra de Grado -turno mañana-, de la Escuela Nº 2, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.
Art. 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Educación.

Decreto Nº 2856 -26-VII-22- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de julio de 2022, a la docente Fabiana Marisel Rita MILLER, DNI Nº 18.176.416, Clase 1967, al cargo titular de Fonoaudióloga -turno mañana- del Centro de Apoyo Escolar, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.
Art. 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación.

Decreto Nº 2857 -26-VII-22- Art. 1º.- Aceptar la renuncia y dar de baja, a partir del 1 de julio de 2022, a la docente Graciela Noemí WEINBERGER, DNI Nº 13.351.247, Clase 1960, al cargo titular de Maestra de Especialidad: Música: -turno tarde-, de la Escuela Nº 82, de la localidad de Macachín, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.
Art. 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación.

Decreto Nº 2858 -26-VII-22- Art. 1º.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de marzo de 2022, al agente Categoría 4, Rama Administrativa de la Ley N° 643, Jorge Oscar JORDANES -D.N.I. N° 12.194.848 -Clase 1956-, perteneciente a la Dirección General de Personal Docente del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.
Art. 2°.- Páguese al exagente citado en el artículo anterior la suma de $ 92.565,00, en concepto de 13 días de licencia para descanso anual -saldo año 2021-, y 7 días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2022, conforme al artículo 122 de la Ley N° 643 y artículo 27 de la Ley N° 3056/18 de Presupuesto -última parte-, de acuerdo al informe de fojas 44 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal, y a la liquidación efectuada a fojas 48 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto Nº 2864 -26-VII-22- Art. 1º.- Dar de baja, a partir del 1 de mayo de 2022, a la docente Aída Gladys QUIROGA, DNI Nº 17.474.811, Clase 1965, a los cargos titulares de Maestra de Especialidad: Actividades Plásticas

-turno completo-, de la Escuela Nº 38 -Jornada Completa-, de Profesora: Cerámica y su Didáctica II: 4 horas cátedra 4º I -turno vespertino- del Profesorado de Artes Visuales, Espacio de Definición Institucional II: 3 horas cátedra 4º II -turno vespertino-, del Profesorado de Artes Visuales, Escultura y su Didáctica II: 4 horas cátedra 4º III -turno tarde-, del Profesorado de Artes Visuales, Compromisos Institucionales Capacitación Investigación Extensión: 1 hora cátedra -turno vespertino- Orientación: Artística, del Centro Regional de Educación Artística, ambos establecimientos educativos de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Art. 2º.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de $ 135.529,00 en concepto de 9 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2022.

Decreto Nº 2868 -26-VII-22- Art. 1º.- Dar de baja, a partir del 1 de marzo de 2022, a la docente María Belén ROLLE, DNI Nº 17.730.549, Clase 1966, a los cargos titulares de Maestra de Especialidad: Música -turno mañana-, de la Escuela Nº 25 y de Maestra de Especialidad: Música -turno tarde-, de la Escuela Nº 262, ambos establecimientos educativos de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Art. 2º.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de $ 38.195,00 en concepto de 7 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2022.

Decreto Nº 2869 -26-VII-22- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 31 de mayo de 2022, a la docente Jorgelina Elena RODRÍGUEZ, DNI Nº 21.913.312, Clase 1970, al cargo titular de Maestra de Especialidad: Inglés -turno tarde-, de la Escuela Nº 25, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley Nº 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto Nº 2870 -26-VII-22- Art. 1º.- Acéptase la renuncia para acogerse al beneficio de la Ley Nº 2954 -Suplemento Especial Vitalicio-, presentada por la agente Categoría 14 -Rama Servicios Generales- Ley N° 643, Iris Amalia CARRAZCO -D.N.I. N° 13.854.731- Clase 1962, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria dependiente de la Subsecretaría de Educación del Ministerio de Educación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Art. 2º.- Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 21 de abril de 2022, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley Nº 643.

Decreto Nº 2871 -26-VII-22- Art. 1º.- Acéptase la renuncia para acogerse al beneficio de la Ley Nº 2954 -Suplemento Especial Vitalicio-, presentada por la agente Categoría 15 -Rama Servicios Generales- Ley N° 643, Alicia Ester SALINAS -D.N.I. N° 14.928.077- Clase 1961, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria del Ministerio de Educación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Art. 2º.- Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 21 de febrero de 2022, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley Nº 643.

Decreto Nº 2884 -26-VII-22- Art. 1º.- Acéptase la renuncia, presentada por la agente Categoría 5 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Alicia Norma VARGAS -D.N.I. N° 13.329.595- Clase 1959, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria, dependiente de la Subsecretaría de Educación del Ministerio de Educación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Art. 2º.- Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 1 de diciembre de 2022, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley Nº 643.

Decreto Nº 2887 -26-VII-22- Art. 1º.- Dar de baja, a partir del 1 de mayo de 2022, a la docente María de los Ángeles BARREIROS, DNI Nº 18.051.694, Clase 1966, al cargo titular de Maestra de Grado -turno tarde-, de la Escuela Nº 37, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Art. 2º.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de $ 65.591,00 en concepto de 14 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2022.

Decreto Nº 2888 -26-VII-22- Art. 1º.- Dar de baja, a partir del 1 de mayo de 2022, a la docente Alicia Fabiana DELARADA, DNI Nº 17.503.266, Clase 1965, al cargo titular de Maestra de Grado -turno mañana-, de la Escuela Nº 5, de la localidad de Toay, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Art. 2º.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de $ 70.276,00 en concepto de 15 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2022.

Decreto Nº 2889 -26-VII-22- Art. 1º.- La Habilitación Sueldos de la Contaduría General de la Provincia pagará al ex docente Pedro Manuel CERDAN, DNI Nº 14.415.994, Clase 1961, la suma de $ 67.451,00 en concepto de 6 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2022, con encuadre en el artículo 122 de la Ley Nº 643 de

aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto Nº 2890 -26-VII-22- Art. 1º.- La Habilitación Sueldos de la Contaduría General de la Provincia pagará a la ex docente Iris Adriana ÁLVAREZ, DNI Nº 17.994.669, Clase 1967, la suma de $ 53.576,00 en concepto de 7 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2022, con encuadre en el artículo 122 de la Ley Nº 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto Nº 2891 -26-VII-22- Art. 1º.- La Habilitación Sueldos de la Contaduría General de la Provincia pagará a la ex docente María Fabiana GIGENA, DNI Nº 17.869.063, Clase 1966, la suma de $ 29.828,00 en concepto de 7 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2022, con encuadre en el artículo 122 de la Ley Nº 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto Nº 2892 -26-VII-22- Art. 1º.-Acéptase la renuncia para acogerse al beneficio de la Ley Nº 2954 -Suplemento Especial Vitalicio-, presentada por la agente Categoría 16 -Rama Servicios Generales- Ley N° 643, María Angélica SUHURT -D.N.I. N° 14.330.636- Clase 1961, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria, dependiente de la Subsecretaría de Educación del Ministerio de Educación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.
Art. 2º.- Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 1 de marzo de 2022, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley Nº 643.

Decreto Nº 2902 -26-VII-22- Art. 1º.- Acéptase la renuncia para acogerse al beneficio de la Ley Nº 2954 -Suplemento Especial Vitalicio-, presentada por la agente Categoría 15 -Rama Servicios Generales- Ley N° 643, maría Elena MEDEL -D.N.I. N° 14.025.300- Clase 1961, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria, dependiente de la Subsecretaría de Educación del Ministerio de Educación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.
Art. 2º.- Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 18 de marzo de 2022, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley Nº 643.

Decreto Nº 2903 -26-VII-22- Art. 1º.- Acéptase la renuncia presentada por la agente Categoría 11 -Rama Servicios Generales- Ley N° 643, Marta ABIDIN -D.N.I. N° 11.345.933- Clase 1954, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria, dependiente de la Subsecretaría de Educación del Ministerio de Educación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.
Art. 2º.- Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 20 de abril de 2022, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley Nº 643.

Decreto Nº 2904 -26-VII-22- Art. 1º.- Dar de baja, a partir del 1 de abril de 2022, a la docente Nora Noemí HERNÁNDEZ, DNI Nº 17.959.937, Clase 1966, a los cargos titulares de Maestra de Grado -turno tarde- y Maestra de Grado -turno mañana-, de la Escuela Nº 75, de la localidad de Caleufú, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.
Art. 2º.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de $ 24.489,00 en concepto de 3 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2022.-

Decreto Nº 2905 -26-VII-22- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de julio de 2022, a la docente Silvina Teresa ROSSI, DNI Nº 17.957.697, Clase 1967, al cargo titular de Directora de Primera Doble Turno -completo-, de la Escuela Nº 233, de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.
Art. 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación.

Decreto N° 2907 -26-VII-22- Art. 1°.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2022, a la Municipalidad de Abramos, para cumplir funciones en el Área de Cultura y Área de la Mujer, a la agente Andrea Lorena PIÑERO, DNI N° 27.954.897, Categoría 5 -Rama Administrativa Convenio Radio y Televisión, Legajo N° 58372, Afiliado N° 65599, perteneciente a la Dirección de Canal 3 de la Secretaría General de la Gobernación.

Decreto N° 2915 -26-VII-22- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de mayo de 2022, a la docente María de los Ángeles REINHARDT, DNI Nº 17.541.799, Clase 1965, al cargo titular de Maestra de Especialidad: Música -turno tarde-, de la Escuela Nº 77 -Hogar-, de la localidad de Sarah, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.
Art. 2º.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de $99.333,00 en concepto de 15 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2022.

Decreto N° 2916 -26-VII-22- Art. 1°.- La Habilitación Sueldos de la Contaduría General de la Provincia pagará a la ex docente Sandra Viviana PASSARELLO, DNI Nº 17.776.146, Clase 1965, la suma de $74.775,00 en concepto de 7 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2022, con encuadre en el artículo 122 de la Ley Nº 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 2947 -1-VIII-22- Art. 1°.- Apruébase la Contratación Directa con el Señor Emilio Lihue PUMILLA D.N.I. N° 23.186.054, domiciliado en calle Brasita de Fuego 6575, de la ciudad de Santa Rosa, por la provisión y difusión de 26 capítulos del programa denominado "MÁS PERRXS" por un monto de $1.690.000,00, y, consecuentemente, autorízase al Director de Canal 3 a suscribir el modelo de Contrato que como Anexo forma parte del presente, encuadrando el procedimiento en el Articulo 34, Inciso C), subinciso 5, inciso c) de la Ley de Contabilidad N° 3, modificada por la Norma Jurídica de Facto N° 930.

Decreto N° 2948 -1-VIII-22- Art. 1°.- Apruébase la Contratación Directa con el Señor Guillermo Luis ERREA D.N.I. N° 23.468.639, domiciliado en Calle 314 N° 3391, de la ciudad de General Pico, por la provisión y difusión de 26 capítulos de un programa denominado "ESTACIÓN MI CLUB", por un monto de $1.690.000,00, y consecuentemente, autorízase al Director de Canal 3 a suscribir el modelo de contrato que como Anexo forma parte del presente, encuadrando el procedimiento en el Articulo 34, Inciso C), subinciso 5, inciso c) de la Ley de Contabilidad N° 3, modificada por la Norma Jurídica de Facto N° 930.

Decreto N° 2951 -1-VIII-22- Art. 1°.- Apruébase la Contratación Directa con el Señor Gonzalo Andrés INCERTI D.N.I. N° 35.046.045, domiciliado en Salta N° 1028, Planta Baja, Departamento A, de la ciudad de Santa Rosa, por la provisión y difusión de 26 capítulos de un programa denominado "VIVIR EN EL PLANETA TIERRA", por un monto de $1.690.000,00, y consecuentemente, autorízase al Director de Canal 3 a suscribir el modelo de Contrato que como Anexo forma parte del presente, encuadrando el procedimiento en el Articulo 34, Inciso C), subinciso 5, inciso c) de la Ley de Contabilidad N° 3, modificada por la Norma Jurídica de Facto N° 930.

Decreto N° 2952 -1-VIII-22- Art. 1°.- Apruébase la Contratación Directa con el Señor Mario Osvaldo SOSA D.N.I. N° 14.058.218, domiciliado en Salveire N° 2750, de la ciudad de Santa Rosa, por la provisión y difusión de 26 capítulos de un programa denominado "INCHE DOMOCHE, SOY MUJER", por un monto de $1.690.000,00, y consecuentemente, autorízase al Director de Canal 3 a suscribir el modelo de Contrato que como Anexo forma parte del presente, encuadrando el procedimiento en el Articulo 34, Inciso C), subinciso 5, inciso c) de la Ley de Contabilidad N° 3, modificada por la Norma Jurídica de Facto N° 930.

Decreto N° 2953 -1-VIII-22- Art. 1°.- Apruébase la Contratación Directa con la Señora Anabella Lis PARERA DNI. N° 28.237.940, domiciliada en calle 10 N° 757, de la ciudad de General Pico, por la provisión y difusión de 26 capítulos de un programa denominado "LÍNEA DE PRODUCCIÓN", por un monto de $1.690.000,00, y consecuentemente, autorízase al Director de Canal 3 a suscribir el modelo de Contrato que como Anexo forma parte del presente, encuadrando el procedimiento en el Articulo 34, Inciso C), subinciso 5, inciso c) de la Ley de Contabilidad N° 3, modificada por la Norma Jurídica de Facto N° 930.

Decreto N° 2954 -1-VIII-22- Art. 1°.- Apruébase la Contratación Directa con el Señor Jorge Oscar COSTABEL D.N.I. 13.648.428, domiciliado en Pardou 75, de la ciudad de Santa Rosa, por la provisión y difusión de 26 capítulos del programa denominado "EL CAFÉ DEL NEGRO" por un monto de $1.690.000,00, y, consecuentemente, autorízase al Director de Canal 3 a suscribir el contrato que como anexo forma parte del presente, encuadrando el procedimiento en el Articulo 34, Inciso C), subinciso 5, inciso c) de la Ley de Contabilidad N° 3, modificada por la Norma Jurídica de Facto N° 930.

Decreto N° 2955 -1-VIII-22- Art. 1°.- Apruébase la Contratación Directa con la Señora María Mercedes PÉREZ D.N.I. 29.360.726, domiciliado en Giai N° 1011, de la ciudad de Santa Rosa, por la provisión y difusión de 26 capítulos de un programa denominado "HUELLAS EN EL ESCENARIO", por un monto de $1.690.000,00, y consecuentemente, autorízase al Director de Canal 3 a suscribir el contrato que como anexo forma parte del presente, encuadrando el procedimiento en el Articulo 34, Inciso C), subinciso 5, inciso c) de la Ley de Contabilidad N° 3, modificada por la Norma Jurídica de Facto N° 930.

Decreto N° 2965 -1-VIII-22- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de julio de 2022, a la docente Norma Sara ÁLVAREZ MUÑOZ, DNI N° 14.053.138, Clase 1960, al cargo titular de Maestra de Grado -turno tarde-, de la Escuela N° 205, de la localidad de Toay, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 2966 -1-VIII-22- Art. 1°.-Aceptar la renuncia, a partir del 10 de junio de 2022, a la docente Andrea Laura MOTA, DNI Nº 24.880.002, Clase 1975, a los cargos titulares de Profesora: Historia: 3 horas cátedra 1º I -turno mañana- Ciclo Básico, Derecho: 4 horas cátedra 4º I, -turno mañana- Orientación: Economía y Administración, Derecho Económico: 3 horas cátedra 5º I -turno mañana- Orientación: Economía y Administración, del Colegio Secundario "Modesto Caretto", de la localidad de La Maruja, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley Nº 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias

Decreto N° 2969 -1-VIII-22- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de marzo de 2022, al agente Categoría 7, Rama Mantenimiento y Producción de la Ley N° 643, Sergio Félix FORTUNESKY -DNI N° 14.341.656 -Clase 1963-, perteneciente a la Secretaría General de la

Gobernación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.
Art. 2°.- Páguese al exagente citado en el artículo anterior la suma de $ 54.407.00, en concepto de 8 días de licencia para descanso anual -saldo año 2021- y 7 días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2022, conforme al artículo 122 de la Ley N° 643 y artículo 27 de la Ley N° 3056/18 de Presupuesto -última parte-, de acuerdo al informe de fojas 38 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal, y a la liquidación efectuada a fojas 42 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 2970 -1-VIII-22- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de abril de 2022, a la docente Ivana BONGIORNI, DNI Nº 14.053.958, Clase 1961, a los cargos titulares de Maestra de Grupo -turno mañana- y de Maestra de Grupo -turno tarde-, de la Escuela de Apoyo a la Inclusión Nº 2 de Discapacidad Intelectual, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.
Art. 2º.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de $54.151,00 en concepto de 6 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2022.-

Decreto N° 2976 -1-VIII-22- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de mayo de 2022, al docente Rubén Américo LÓPEZ, DNI Nº 10.278.039, Clase 1951, a los cargos titulares de Auxiliar de Secretaría -turno mañana- Ciclo Básico, del Colegio Secundario "Marcelino Catrón" y de Auxiliar Docente -turno tarde- Ciclo Orientado, de la Escuela Agrotécnica "Santa Rosa", ambos establecimientos educativos de la ciudad homónima, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.
Art. 2º.- Páguese al ex docente citado en el artículo anterior la suma de $111.129,00 en concepto de 12 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2022.

Decreto N° 2979 -1-VIII-22- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 28 de junio de 2022, a la docente Graciela Ester MORALES ZANETTI, DNI Nº 16.709.298, Clase 1964, al cargo titular de Auxiliar Docente -turno mañana- Ciclo Básico, del Colegio Secundario "Olga Cossettini", de la localidad de Guatraché, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 2981 -1-VIII-22- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de mayo de 2022, a la docente Sonia María MARTINO, DNI N.º 17.345.103, Clase 1965, a los cargos titulares de Maestra de Grado -turno tarde- de la Escuela Nº 42, de la localidad de Quetrequén y de Auxiliar Docente -turno mañana- Ciclo Básico, del Colegio Secundario "República del Perú", de la localidad de Parera, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Art. 2º.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de $42.805,00 en concepto de cinco (5) días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2022.

Decreto N° 2982 -1-VIII-22- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de mayo de 2022, a la docente Marisa Nancy GONZÁLEZ, DNI Nº 17.783.937, Clase 1966, a los cargos titulares de Maestra de Grado -turno mañana- y de Maestra de Grado -turno tarde-, de la Escuela Nº 44, de la localidad de Eduardo Castex, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.
Art. 2º.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior, la suma de $44.167,00 en concepto de 5 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2022.

Decreto N° 2983 -1-VIII-22- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de julio de 2022, a la docente Cristina Silvia RAMOS, DNI Nº 12.953.645, Clase 1958, a los cargos titulares de Directora o Rectora de Segunda Doble Turno -mañana y tarde- Ciclo Básico, de Profesora: Matemática: 4 horas cátedra 4º I, 3 horas cátedra 6º I -turno tarde- Orientación: Ciencias Sociales y Humanidades, Física: 4 horas cátedra 6º I -turno tarde- Orientación: Ciencias Sociales y Humanidades, del Colegio Secundario "El Bardino", de la localidad de Santa Isabel, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 2984 -1-VIII-22- Art. 1°.- Aceptar la renuncia y dar de baja, a partir del 1 de julio de 2022, a la docente Patricia Noemí CHIOVINI, DNI Nº 17.434.456, Clase 1965, al cargo titular de Maestra de Especialidad: Práctica -turno tarde-, de la Escuela Nº 220, de la localidad de Macachín, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 2985 -1-VIII-22- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de mayo de 2022, a la docente Marisa Adriana CASCALLARES, DNI Nº 17.730.740, Clase 1966, al cargo titular de Maestra de Grado -turno mañana-, de la Escuela Nº 4, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.
Art. 2º.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de $71.331,00 en concepto de 7 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2022.

Decreto Nº 2995 -4-VIII-22- Art. 1º.- Declárase la urgencia con fundamento en las razones expresadas en los precedentes considerandos, con encuadre legal en el artículo 9°, inciso c) de la Ley General de Obras Públicas Nº 38 y sus modificatorias.
Art. 2º.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a realizar el llamado a COMPULSA DE PRECIOS, en la fecha y hora que conveniente, con encuadre legal en el artículo 9°, inciso c) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias,

para la obra de construcción de las viviendas con financiamiento nacional, reduciendo el plazo del llamado dadas las razones de urgencia, llevándolo al término de 5 días hábiles.-

Art. 3º.- Apruébase la Documentación Legal y Técnica y Presupuesto Oficial de TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON OCHENTA Y DOS UVIs (3.867.899,82), equivalente a la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DOS CON OCHO CENTAVOS ($ 389.884.302,08), a valores del día 17 de enero del año 2022, para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE SESENTA Y DOS (62) VIVIENDAS EN LA CIUDAD DE GENERAL PICO "ZONA D" - PROGRAMA CASA PROPIA - CONSTRUIR FUTURO", con un plazo de ejecución de TRESCIENTOS DIEZ (310) días corridos.

Art. 4°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente, exceptuando los gastos financiados por el artículo 5°, será atendido íntegramente por el FIDEICOMISO FONDO FIDUCIARIO PARA LA VIVIENDA SOCIAL, quien tiene a su cargo el financiamiento y pago del Programa.

Art. 5º.- El gasto que demande la inspección y control de ejecución de la obra, deberá preverse de la Partida N° 4700 "BIENES DE CONSUMO" y de la Partida N° 4353 "SERVICIOS NO PERSONALES", de la Dirección de Inspecciones dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia, para el presente ejercicio y para el del año 2023, dando cuenta de lo actuado a la Cámara de Diputados de la Provincia, según lo establecido en el artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.-

Decreto Nº 2996 -4-VIII-22- Art. 1º.- Artículo 1º.- Declárase la urgencia con fundamento en las razones expresadas en los precedentes considerandos, con encuadre legal en el artículo 9°, inciso c) de la Ley General de Obras Públicas Nº 38 y sus modificatorias.

Art. 2º.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a realizar el llamado a COMPULSA DE PRECIOS, en la fecha y hora que estime conveniente, con encuadre legal en el artículo 9°, inciso c) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias, para la obra de construcción de las viviendas con financiamiento nacional, reduciendo el plazo del llamado a Compulsa de Precios dadas las razones de urgencia, llevándolo al término de 5 días hábiles.

Art. 3º.- Apruébase la Documentación Legal y Técnica y Presupuesto Oficial de DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y CINCO CON CINCO UVIs (2.869.055,05), equivalente a la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 289.200.748,54), a valores del día 17 de enero del año 2022, para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE CUARENTA Y SEIS (46) VIVIENDAS EN LA CIUDAD DE GENERAL PICO "ZONA A" - PROGRAMA CASA PROPIA - CONSTRUIR FUTURO", con un plazo de ejecución de TRESCIENTOS DIEZ (310) días corridos.

Art. 4°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente, exceptuando los gastos financiados por el artículo 5°, será atendido íntegramente por el FIDEICOMISO FONDO FIDUCIARIO PARA LA VIVIENDA SOCIAL, quien tiene a su cargo el financiamiento y pago del Programa.

Art. 5º.- El gasto que demande la inspección y control de ejecución de la obra, deberá preverse de la Partida N° 4700 "BIENES DE CONSUMO" y de la Partida N° 4353 "SERVICIOS NO PERSONALES", de la Dirección de Inspecciones dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia, para el presente ejercicio y para el del año 2023, dando cuenta de lo actuado a la Cámara de Diputados de la Provincia, según lo establecido en el artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.-

Decreto Nº 2997 -4-VIII-22- Art. 1º.- Declárase la urgencia con fundamento en las razones expresadas en los precedentes considerandos, con encuadre legal en el artículo 9°, inciso c) de la Ley General de Obras Públicas Nº 38 y sus modificatorias.

Art. 2º.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a realizar el llamado a COMPULSA DE PRECIOS, en la fecha y hora que estime conveniente, con encuadre legal en los artículos 9°, inciso c) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias, para la obra de construcción de las viviendas con financiamiento nacional, reduciendo el plazo del llamado dadas las razones de urgencia, llevándolo al término de 5 días hábiles.-

Art. 3º.- Apruébase la Documentación Legal y Técnica y Presupuesto Oficial de DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y CINCO CON CINCO UVIs (2.869.055,05), equivalente a la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 289.200.748,54), a valores del día 17 de enero del año 2022, para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE CUARENTA Y SEIS (46) VIVIENDAS EN LA CIUDAD DE GENERAL PICO "ZONA C" - PROGRAMA CASA PROPIA - CONSTRUIR FUTURO", con un plazo de ejecución de TRESCIENTOS DIEZ (310) días corridos.

Art. 4º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente, exceptuando los gastos financiados por el artículo 5°, será atendido íntegramente por el FIDEICOMISO FONDO FIDUCIARIO PARA LA

VIVIENDA SOCIAL, quien tiene a su cargo el financiamiento y pago del Programa.
Art. 5º.- El gasto que demande la inspección y control de ejecución de la obra, deberá preverse de la Partida N° 4700 "BIENES DE CONSUMO" y de la Partida N° 4353 "SERVICIOS NO PERSONALES", de la Dirección de Inspecciones dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia, para el presente ejercicio y para el del año 2023, dando cuenta de lo actuado a la Cámara de Diputados de la Provincia, según lo establecido en el artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.

Decreto Nº 2998 -4-VIII-22- Art. 1º.- Declárase la urgencia con fundamento en las razones expresadas en los precedentes considerandos, con encuadre legal en el artículo 9°, inciso c) de la Ley General de Obras Públicas Nº 38 y sus modificatorias.-
Art. 2º.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a realizar el Llamado a COMPULSA DE PRECIOS, en la fecha y hora que conveniente, con encuadre legal en el artículo 9°, inciso c) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias, para la obra de construcción de las viviendas con financiamiento nacional, reduciendo el plazo del llamado dadas las razones de urgencia, llevándolo al término de 5 días hábiles.-
Art. 3º.- Apruébase la Documentación Legal y Técnica y Presupuesto Oficial de DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y CINCO CON CINCO UVIs (2.869.055,05), equivalente a la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 289.200.748,54), a valores del día 17 de enero del año 2022, para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE CUARENTA Y SEIS (46) VIVIENDAS EN LA CIUDAD DE GENERAL PICO "ZONA B" - PROGRAMA CASA PROPIA - CONSTRUIR FUTURO", con un plazo de ejecución de TRESCIENTOS DIEZ (310) días corridos.
Art. 4°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente, exceptuando los gastos financiados por el artículo 5°, será atendido íntegramente por el FIDEICOMISO FONDO FIDUCIARIO PARA LA VIVIENDA SOCIAL, quien tiene a su cargo el financiamiento y pago del Programa.
Art. 5º.- El gasto que demande la inspección y control de ejecución de la obra, deberá preverse de la Partida N° 4700 "BIENES DE CONSUMO" y de la Partida N° 4353 "SERVICIOS NO PERSONALES", de la Dirección de Inspecciones dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia, para el presente ejercicio y para el del año 2023, dando cuenta de lo actuado a la Cámara de Diputados de la Provincia, según lo establecido en el artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.

DESIGNACIONES

Decreto N° 2988 -3-VIII-22- Art. 1°.- Desígnase a la Doctora Victoria SANTESTEBAN, D.N.I. N° 33.044.214, para ocupar como sustituta el cargo de Secretaria de Primera Instancia para cumplir funciones en la Oficina de la Mujer y de Violencia Domestica de la Primera Circunscripción Judicial, con sede en la ciudad de Santa Rosa, hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 31 de diciembre de 2022, inclusive, lo que suceda primero.
Art. 2º.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, la designación efectuada por el artículo 1º a los efectos legales correspondientes.

Decreto N° 2989 -3-VIII-22- Art. 1°.- Desígnase a la Doctora María de los Ángeles PÉREZ, D.N.I. N° 24.100.701, para ocupar como sustituta el cargo de Jueza de Familia de la Primera Circunscripción Judicial, con sede en la ciudad de Santa Rosa, hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 31 de diciembre de 2022, inclusive, lo que suceda primero.
Art. 2º.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, la designación efectuada por el artículo 1º a los efectos legales correspondientes.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Res. Nº 914 -27-VII-22- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la "Asociación Civil Espacio Joven" - Personería Jurídica Nº 2056, con sede en la ciudad de General Pico, por la suma de $ 30.000.-, destinado a solventar gastos de funcionamiento.

Res. Nº 928 -28-VII-22- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de La Adela la suma de $ 200.000,00.-, destinada a solventar gastos de acción social.

Res. Nº 929 -28-VII-22- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social, liquidará y pagará las sumas indicadas en el anexo que forma parte de la presente Resolución, a las personas incorporadas en el Programa "Familias de Contención para Adultos Mayores" correspondiente al mes de Julio de 2022. (S/Expte. N°10120/22)

Res. Nº 930 -28-VII-22- Art. 1º.- Transfiérase la suma de $ 659.500,00, a los Municipios detallados en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, los importes que en cada caso se consignan, destinados a solventar los gastos que les demande ejecutar el Programa "INAUN".

MUNICIPIOS	MONTO
ALPACHIRI…… (101-6)	$ 10.000,00
ATALIVA ROCA..... (221-2)	$ 10.000,00
CALEUFU..... (181-8)	$ 10.000,00
CATRILO..... (041-4)	$ 50.000,00
EDUARDO CASTEX..... (082-8)	$ 20.000,00
GENERAL ACHA..... (224-6)	$ 15.000,00
GENERAL PICO (153-7)	$ 50.000,00
GENERAL SAN MARTIN..... (113-1)	$ 12.000,00
GUATRACHE..... (103/2)	$ 10.000,00
INGENIERO LUIGGI..... (196-6)	$ 70.000,00
INTENDENTE ALVEAR..... (065/3)	$ 30.000,00
LA ADELA (031-5)	$ 20.500,00
LA MARUJA…….. (183/4)	$ 15.000,00
MACACHIN..... (012-5)	$ 10.000,00
MIGUEL RIGLOS…….. (014/1)	$ 10.000,00
PARERA…….. (184-2)	$ 20.000,00
PICHI HUINCA..... (185-9)	$ 20.000,00
PUELCHES..... (092-7)	$ 10.000,00
QUEMÚ QUEMÚ…… (173-5)	$ 60.000,00
RANCUL..... (187-5)	$ 20.000,00
REALICO..... (197-4)	$ 15.000,00
SANTA ISABEL..... (053-9)	$ 10.000,00
TELEN……..... (125-5)	$ 50.000,00
TOAY.....…. (204-8)	$ 50.000,00
VERTIZ.....…. (066-1)	$ 12.000,00
VICTORICA……. (126-3)	$ 50.000,00
TOTAL……..……..	**$ 659.500,00**

Res. Nº 931 -28-VII-22- Art. 1º.- Otórgase un subsidio por la suma de $ 150.000,00 a favor de la Asociación Unión de Jubilados, Retirados y Pensionados Civiles de La Provincia de La Pampa, Personería Jurídica Nº 672, con sede en la ciudad de Santa Rosa, destinado a solventar gastos de funcionamiento.

Res. Nº 932 -28-VII-22- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social liquidará y pagará las sumas indicadas en el Anexo que forma parte de la presente Resolución, a las personas incorporadas a los Programas de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia que en el mismo se consignan, correspondientes al mes de julio del corriente año.

Res. Nº 934 -29-VII-22- Art. 1º.- Transfiérase a favor de las Municipalidades detalladas en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, los montos que en cada caso se consignan, para solventar el pago a diversas personas, que se encuentran comprendidas en el programa: "ACOMPAÑANTES DOMICILIARIOS – MUNICIPIOS", correspondiente al mes de Julio de 2022.

ANEXO

"ACOMPAÑANTES DOMICILIARIOS – MUNICIPIOS" -JULIO 2022-

LOCALIDAD	COD. – D.V.	MONTO
ALPACHIRI	101 - 6	9.000,0
ARATA	211 - 3	3.000,00
ATALIVA ROCA	221 - 2	8.000,00
BERNASCONI	111- 5	15.000,00
CATRILO	041 - 4	6.000,00
DOBLAS	011 - 7	10.000,00
GENERAL ACHA	224 - 6	11.000,00
GENERAL PICO	153 - 7	5.500,00
GENERAL SAN MARTIN	113-1	5.000,00
GUATRACHE	103 - 2	4.000,00
INTENDENTE ALVEAR	065 - 3	4.000,00
LA ADELA	031 - 5	10.000,00
MIGUEL CANÉ	172 -7	4.000,00
MIGUEL RIGLOS	014-1	6.000,00
MACACHIN	012 - 5	12.000,00
PARERA	184 - 2	5.000,00
REALICÓ	197-4	3.000,00
RANCUL	187 - 5	21.000,00
QUEMU QUEMU	173 -5	20.000,00
SANTA TERESA	105-7	5.000,00
TOAY	204 - 8	21.500,00
TRENEL	213 - 9	4.500,00
VICTORICA	126 - 3	16.000,00
VILLA MIRASOL	176 - 8	4.000,00
TOTAL		**219.500,00**

Res. Nº 935 -29-VII-22- Art. 1º.- Otórgase un subsidio por la suma de $ 50.000,00, a favor de la " ASOCIACION PAMPEANA DE PADRES Y AMIGOS DEL DISCAPACITADO" (A.P.P.A.D), Personería

Jurídica Nº 879, con sede en la ciudad de Santa Rosa; destinado a solventar gastos de funcionamiento.

Res. Nº 946 -1-VIII-22- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la "Asociación Civil Mataderos por la Lealtad", con sede en la ciudad de Santa Rosa, Personería Jurídica Nº 2327, por la suma de $100.000,00 destinado al desarrollo de la actividad deportiva fútbol.

MINISTERIO DE SALUD
SUBSECRETARÍA DE SALUD

Disp. Nº 463 -22-VI-22- Art. 1º.- AUTORIZAR a partir 13/06/22, el cambio de responsable de la dirección técnica de la farmacia "FARMAVIL", ubicada en Avenida Sarmiento esq. Puyssegur de la localidad de Bernardo Larroudé, propiedad del Sr. Lucas VILLADA (D.N.I. Nº 38.796.123), a favor del Farmacéutico Sergio Gustavo MESTRE (D.N.I. Nº 17.781.174 -M.P. Nº 419), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.
Art. 2º.- DAR DE BAJA de la dirección técnica a su anterior responsable la Farmacéutica Nacional Norma Cristina CARRIZO (DNI Nº 17.310.802 – M.P. Nº 139).

Disp. Nº 477 -24-VI-22- Art. 1º.- AUTORIZAR a partir del 08/06/22, a la Dra. Ana Paula PORTALEZ - (D.N.I. Nº 27.796.763 – M.P. Nº 2.630 – M.E. en Hematología Nº 1.539), para desempeñarse en el Instituto "F.A.E.R.A.C.", ubicado en Roque Sáenz Peña Nº 852 de esta ciudad, en la modalidad para la que su título la habilita.

Disp. Nº 478 -24-VI-22- Art. 1º.- HABILITAR PROVISORIAMENTE al Servicio Público, a partir de la fecha de la presente y hasta el 31/12/22, el Establecimiento de Salud sin internación de Diagnóstico – Sala de Rayos X (correspondiente al local Nº 4 según croquis de visado a foja 18) – bajo la denominación "D.I.G.A.", ubicado en calle Victoriano Rodríguez Nº 728 de la localidad de General Acha, perteneciente a la Licenciada en Producción de Bio-imágenes Ana Belén CORRAL (D.N.I. Nº 27.809.680 – M.P. N° 3859), el cual contará con un Equipo de Rx Marca: Electro medicina Vásquez, Modelo: 500 Kv.
Art. 2°.- La Dirección Técnica del mismo estará a cargo del Dr. Maximiliano José VILLEGAS (D.N.I. Nº 25.449.010 -M.P. N° 1820 -M.E. en Diagnóstico por Imágenes Nº 1331), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.
Art. 3°.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, la interesada deberá solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.

Disp. Nº 479 -24-VI-22- Art. 1º.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Licenciada en Nutrición Verónica Mariel LARREA (D.N.I. Nº 35.354.215 – M.P. Nº 2.939) para atender pacientes ambulatorios en los gabinetes de Fonoaudiología bajo la denominación de fantasía "Consultorios Belgrano", pertenecientes a la Licenciada en Fonoaudiología Adriana Beatriz ZAFFRANI (D.N.I. Nº 16.998.206 – M.P. Nº 047), ubicados en Avenida Belgrano Norte Nº 454 de esta ciudad, en la modalidad para la que su título la habilita.

Disp. Nº 494 -30-VI-22- Art. 1º.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Odontóloga Vanesa Jesica LUCERO (D.N.I. Nº 32.913.774 – M.P. Nº 555), para atender pacientes ambulatorios en el Centro Médico Privado (CEMEPRI), ubicado en calle Telén Nº 1639 de esta ciudad, en la modalidad para la que su título la habilita.

Disp. Nº 495 -30-VI-22- Art. 1º.- AUTORIZAR a partir del 23/06/22, el cambio de Responsable de la dirección técnica del Establecimiento De Salud Complementario – Farmacia – bajo la denominación "URBEM PHARMA II", ubicado en calle 31 Oeste Miguel Gatica Nº 108 de la ciudad de General Pico, a favor de la Farmacéutica Fabiana Lis SALAZAR (D.N.I. Nº 30.016.343 – M.P. Nº 308), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.
Art. 2°.- DAR DE BAJA de la dirección técnica a su anterior responsable la Farmacéutica María Victoria CARBOGNIANI (D.N.I. Nº 33.558.203 – M.P. Nº 410).

Disp. Nº 496 -30-VI-22- Art. 1º.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Licenciada en kinesiología y Fisioterapia Florencia SALINAS SEITZ (D.N.I. Nº 39.942.496 - M.P. Nº 3011), para atender pacientes ambulatorios en "Kine Centro de Rehabilitación S.R.L.", ubicado en calle Roque Sáez Peña Nº 1.312 de esta ciudad, en la modalidad para la que su título la habilita.

Disp. Nº 498 -30-VI-22- Art. 1º.- HABILITAR al Servicio Público a partir de la fecha de la presente, el Establecimiento de Salud Complementario – Droguería – que funcionará bajo la denominación "SAN & SAN S.R.L.", ubicado en calle San Pedro Nº 432 de esta ciudad, propiedad de Sociedad de Responsabilidad Limitada "SAN & SAN S.R.L.", (C.U.I.T. 30-71682255-5).
Art. 2°.- La Dirección Técnica del mismo estará a cargo de la Farmacéutica Nacional Sonia Laura HERAS (D.N.I. Nº 14.771.332 – M.P. Nº 105), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.-
Art. 3°.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, los interesados deberán solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.

Disp. Nº 509 -4-VII-22- Art. 1º.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Dra. Romina Magdalena VILCA (D.N.I. Nº 31.440.103 – M.P. Nº 2.909 – M.E. en Diagnóstico por Imágenes 122 Nº 1.728) para atender

pacientes ambulatorios en el Centro Médico "GICC PREVENCIÓN S.R.L.", ubicado en calle Marcelo T. de Alvear Nº 154 de esta ciudad, en la modalidad para la que su título la habilita.

Disp. Nº 511 -5-VII-22- Art. 1º.- DAR DE BAJA a partir del 07/06/22, la autorización del Licenciado en Kinesiología y Fisiatría Lautaro FONTANA (D.N.I. Nº 35.499.920 – M.P. Nº 2944), para atender pacientes ambulatorios en el Centro Médico denominado "CENTRO MEDICO MUNICIPAL", perteneciente a la Municipalidad de General Manuel J. Campos, ubicado en calle España Nº 17 de la localidad de General Manuel J. Campos.

Disp. Nº 512 -5-VII-22- Art. 1º.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Fonoaudióloga María Victoria VILLEGAS TAMBORINI (D.N.I. Nº 40.611.263 – M.P. Nº 169) para atender pacientes ambulatorios en los gabinetes de Fonoaudiología bajo la denominación "Consultorios Belgrano", pertenecientes a la Licenciada en Fonoaudiología Adriana Beatriz ZAFFRANI (D.N.I. Nº 16.998.206 – M.P. Nº 047), ubicados en Avenida Belgrano Norte Nº 454 de esta ciudad, en la modalidad para la que su título la habilita.

Disp. Nº 521 -14-VII-22- Art. 1º.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Licenciada en Kinesiología y Fisioterapia Soledad Irene VIDORET (D.N.I. Nº 36.313.979 – M.P. Nº 2949) para atender pacientes ambulatorios en el "Centro Integral para la Salud", ubicado en calle 7 Nº 876 de la ciudad de General Pico, en la modalidad para la que su título la habilita.

Disp. Nº 527 -14-VII-22- Art. 1º.- DAR DE BAJA a partir del 05/07/22, la autorización de la Licenciada en Kinesiología y Fisioterapia Florencia SALINAS SEITZ (D.N.I. Nº 39.942.496 – M.P. Nº 3011), para atender pacientes ambulatorios en el Centro de Kinesiología, Fisioterapia y Rehabilitación bajo la denominación de fantasía "Centro Fabián Braun", ubicado en calle Chile Nº 2.020/2.030 de esta ciudad.

Disp. Nº 528 -14-VII-22- Art. 1º.- AUTORIZAR a partir del 29/06/22, a la Odontóloga Natalia Lorena VILLAR (D.N.I. Nº 29.757.379 – M.P. Nº 708) para atender pacientes ambulatorios en el Centro Médico "GICC PREVENCIÓN S.R.L.", ubicado en calle Marcelo T. de Alvear Nº 154 de esta ciudad, en la modalidad para la que su título la habilita.

Disp. Nº 531 -14-VII-22- Art. 1º.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Licenciada en Psicología María Emilia OLIVERA (D.N.I. Nº 29.767.743 – M.P. Nº 186), para atender pacientes ambulatorios en el Gabinete de Psicopedagogía bajo la denominación de fantasía "APREHENDER", ubicado en calle Leandro N. Alem Nº 603 de esta ciudad, en la modalidad para la que su título la habilita.

Disp. Nº 535 -14-VII-22- Art. 1º.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Licenciada en Psicopedagogía Érica Cecilia LAXALT (D.N.I. N.º 30.727.526 – M.P. Nº 237) en el Centro Educativo Terapéutico para Estimulación Temprana y atención integral de niños y adolescentes con trastornos del desarrollo denominado "SOLAR Un lugar para Crecer", perteneciente a SOLAR S.R.L., ubicado en calle Pasteur Nº 1.248 de esta ciudad, en la modalidad para la que su título la habilita.

Disp. Nº 536 -14-VII-22- Art. 1º.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Licenciada en Kinesiología y Fisioterapia Guadalupe ALARI (D.N.I. Nº 38.295.522 – M.P. Nº 3007), para atender pacientes ambulatorios en el Gabinete de Kinesiología perteneciente al Licenciado en Kinesiología y Fisioterapia Martín CIRIZA (D.N.I. Nº 29.594.565 – M.P. Nº 2852), ubicado en calle Paraguay Nº 1.543 de la localidad de Realicó, en la modalidad para la que su título la habilita.

Disp. Nº 537 -14-VII-22- Art. 1º.- AUTORIZAR a partir del 04/07/22, a la Licenciada en Fonoaudiología Cecilia GRECO (D.N.I. Nº 36.314.959 – M.P. Nº 131), para atender pacientes ambulatorios en el Establecimiento de Salud sin Internación, de Diagnóstico y Tratamiento – un Consultorio Médico (correspondiente al local Nº 108 según croquis visado a foja 98) – bajo la denominación "CIAC CONSULTORIOS", ubicado en calle Urquiza Nº 640 (1º piso) de esta ciudad, perteneciente a la Sra. Cintia Elisabet RICARD (D.N.I. Nº 27.213.348), en la modalidad para la que su título la habilita.

Disp. Nº 541 -14-VII-22- Art. 1º.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, al Licenciado en Kinesiología y Fisioterapia Mauricio Andrés PEDEHONTAA (D.N.I. Nº 32.863.963 – M.P. Nº 3021), para atender pacientes ambulatorios en el Gabinete de Kinesiología y Fisioterapia denominado "HOLÍSTICA", perteneciente a la Licenciada María Daniela MELONI (D.N.I. Nº 23.736.195 – M.P. Nº 1727), ubicado en calle 24 Nº 135 de la ciudad de General Pico, en la modalidad para la que su título lo habilita.

Disp. Nº 542 -14-VII-22- Art. 1º.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Dra. Valeria Soledad EVANGELISTA IGLESIA (D.N.I. Nº 33.169.549 – M.P. Nº 2882 – M.E. en Cirugía Plástica y Reparadora Nº 1708), para desempeñarse en la "CLÍNICA MODELO S.A.", ubicada en Avenida San Martín Nº 452 de esta ciudad, en la modalidad para la que su título la habilita.

Disp. Nº 543 -14-VII-22- Art. 1º.- HABILITAR al Servicio Público a partir de la fecha de la presente, el Establecimiento de Salud sin internación de Diagnóstico y

Tratamiento – Consultorio Médico (correspondiente al local Nº 7 según plano visado a foja 136) – ubicado en calle Oliver Nº 53 de esta ciudad, perteneciente a la Unión de Trabajadores del Turismo, Hoteleros y Gastronómicos de la República Argentina (UTHGRA) (CUIT: 30-67171930-8).-

Art. 2°.- Se desempeñará en el Establecimiento mencionado, el Dr. Leonardo Fabián BOAGLIO (D.N.I. Nº 21.403.815 – M.P. Nº 1396 – M.E. en Medicina del Trabajo Nº 989).-

Art. 3°.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, los interesados deberán solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.-

Art. 4°.- La habilitación a que hace referencia el artículo 1° es al solo efecto de la atención personal por parte del profesional mencionado, de pacientes ambulatorios en la modalidad para la que su título lo habilita.-

Disp. Nº 544 -15-VII-22- Art. 1º.- ACTUALIZAR a partir de la fecha de la presente, el domicilio del Gabinete de Enfermería perteneciente a la Cooperativa de Servicios Públicos de General Acha Limitada, asignándole: Pasaje Manuel Vega Nº 519 de la localidad de General Acha.

Disp. Nº 545 -15-VII-22- Art. 1º.- RECTIFÍQUESE el artículo 1º de la Disposición Nº 277/22-SS-, de fecha 28/04/22, el cual quedará redactado de la siguiente manera: **Artículo 1º.-** AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, al Dr. Gustavo Adolfo VERA CARON (D.N.I. Nº 39.054.867 – M.P. Nº 2912), para atender pacientes ambulatorios en el Gabinete de Enfermería perteneciente a la Cooperativa de Servicios Públicos de General Acha Limitada, ubicado en Pasaje Manuel Vega Nº 519 de la localidad de General Acha, en la modalidad para la que su título lo habilita.

Disp. Nº 549 -15-VII-22- Art. 1º.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Odontóloga Soledad ELVIRA (D.N.I. Nº 38.108.838 – M.P. Nº 717) para atender pacientes ambulatorios en el Consultorio Odontológico perteneciente al Centro de Empleados de Comercio de General Pico, ubicado en calle España Nº 1865 de la localidad de Realicó, en la modalidad para la que su título la habilita.

Disp. Nº 559 -19-VII-22- Art. 1º.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Odontóloga Mercedes VARGAS (D.N.I. Nº 36.314.566 – M.P. Nº 711), para atender pacientes ambulatorios en el Centro Médico Privado (CEMEPRI), ubicado en calle Telén Nº 1639 de esta ciudad, en la modalidad para la que su título la habilita.

Disp. Nº 562 -20-VII-22- Art. 1º.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Licenciada en Nutrición Juliana ROVATTI (D.N.I. Nº 41.036.559 – M.P. Nº 2950), para atender pacientes ambulatorios en el Consultorio Médico denominado "GLENDA MARANGON spa urbano", ubicado en calle Pestalozzi Nº 466 de esta ciudad, en la modalidad para la que su título la habilita.

Disp. Nº 563 -20-VII-22- Art. 1º.- HABILITAR al Servicio Público a partir de la fecha de la presente, el Establecimiento de Salud sin internación de Diagnóstico y Tratamiento – un Consultorio Odontológico (correspondiente al local Nº 2 según plano visado a foja 17) – bajo la denominación "ESTACIÓN SALUD", ubicado en calle Escalante Nº 222 de esta ciudad, perteneciente a la Odontóloga Jennifer Johanna RAUSCHERT NÖELLEMEYER (D.N.I. Nº 32.135.466 – M.P. Nº 524).

Art. 2°.- AUTORIZAR en el mismo, el desempeño de la Odontóloga Débora Guillermina D´AGOSTINO (D.N.I. Nº 39.277.974 – M.P. Nº 696).

Art. 3°.- El Establecimiento de referencia cuenta con un Equipo de Rx Marca: DSJ Modelo: 70 Kv, Año de Fabricación: 2021, Año fin de soporte: 2023, Nº de serie: 2007021, Nº de lote: 2261, Nº ANMAT: PM-1322-1.

Art. 4°.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, la interesada deberá solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.

Art. 5°.- La habilitación a que hace referencia el artículo 1° es al solo efecto de la atención personal por parte de las profesionales aludidas, de pacientes ambulatorios en la modalidad para la que su título las habilita.

Disp. Nº 564 -20-VII-22- Art. 1º.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, al Licenciado en Nutrición Ulises COPPO (D.N.I. Nº 39.384.968 – M.P. Nº 2943) para atender pacientes ambulatorios en el Centro Oncológico con modalidad hospital de día bajo la denominación "XENETIC", ubicado en calle Perú Nº 1432 de esta ciudad, en la modalidad para la que su título lo habilita

Disp. Nº 565 -20-VII-22- Art. 1º.- DAR DE BAJA a partir de la fecha de la presente, el Gabinete de Enfermería bajo la denominación "I.D.M.", ubicado en calle 5 Nº 166 de la ciudad de General Pico y la autorización de la Enfermera Karina Valeria-ZABALA (D.N.I. Nº 26.168.528 – M.P. Nº 4.016) y de la Auxiliar de Enfermería Ana María SORIA (D.N.I. Nº 10.121.241 – M.P. Nº 937), para atender pacientes ambulatorios en el mismo.

Disp. Nº 567 -21-VII-22- Art. 1º.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, al Licenciado en Nutrición Ulises COPPO (D.N.I. Nº 39.384.968 – M.P. Nº 2943) para atender pacientes ambulatorios en el Gabinete de Nutrición (correspondiente al local Nº 6 según plano obrante a foja 66), perteneciente al Sr. Andrés Luciano

KIRIACHEK (D.N.I. Nº 27.419.496), ubicado en calle B. O´Higgins Nº 554 de esta ciudad, en la modalidad para la que su título lo habilita.

Disp. Nº 568 -22-VII-22- Art. 1º.- AUTORIZAR a partir del 11/07/22, al Dr. Gastón CAPPELLO (D.N.I. Nº 33.266.544 – M.P. Nº 2.704 – M.E. en Cirugía General Nº 1.600) para atender pacientes ambulatorios en el Centro Médico "GICC PREVENCIÓN S.R.L.", ubicado en calle Marcelo T. de Alvear Nº 154 de esta ciudad, en la modalidad para la que su título lo habilita.

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Res. Nº 255 -27-VII-22- Art. 1º.- Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de $ 150.000,00, a favor de la Municipalidad de Catriló 041-4, CUIT Nº 30-99913582-6 el que se destinará a solventar gastos originados en la compra de equipamiento para laboratorio de triquinosis.

Res. Nº 256 -27-VII-22- Art. 1º.- Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de $ 500.000,00, a favor de la Municipalidad de Algarrobo del Águila 071-1, CUIT Nº 30-99919535-7 el que se destinará a brindar apoyo a productores de la zona en el marco del Plan Sanitario Provincial.

Res. Nº 257 -27-VII-22- Art. 1º.- Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de $ 500.000,00, a favor de la Municipalidad de Santa Isabel 053-9, CUIT Nº 30-99919375-3 el que se destinará a brindar apoyo a productores de la zona en el marco del Plan Sanitario Provincial.

Res. Nº 258 -27-VII-22- Art. 1º.- Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de $ 500.000,00, a favor de la Municipalidad de La Humada 072-9, CUIT Nº 30-99929895-4 el que se destinará a brindar apoyo a productores de la zona en el marco del Plan Sanitario Provincial.

Res. Nº 259 -27-VII-22- Art. 1º.- Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de $ 500.000,00, a favor de la Municipalidad de Puelén 162-8, CUIT Nº 30-99919306-0, el que se destinará a brindar apoyo a productores de la zona en el marco del Plan Sanitario Provincial.

Res. Nº 260 -27-VII-22- Art. 1º.- Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de $ 500.000,00, a favor de la Comisión de Fomento de Limay Mahuida 143-8, CUIT Nº 30-99929642-0, el que se destinará a brindar apoyo a productores de la zona en el marco del Plan Sanitario Provincial.

Res. Nº 262 -28-VII-22- Art. 1º.- Apruébase la recepción de la Rendición de Cuentas documentada, presentada por ATREU-CO Cooperativa Agropecuaria Limitada, CUIT Nº 30-53262091-7, con domicilio legal en calle Parodi Nº 286, de la localidad de Macachín, por la suma de $ 100.000,00, el que fue destinado a solventar gastos ocasionados por la Muestra Estática Comercial de la Jornada a Campo 2022, organizada por la referida Cooperativa, con motivo de la celebración de su 70 aniversario.
Art. 2º.- Solicítase la intervención del Tribunal de Cuentas a efectos de su aprobación.

Res. Nº 264 -28-VII-22- Art. 1º.- Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de $ 60.000,00, a favor de la Municipalidad de Winifreda 087-7, CUIT Nº 30-99906221-7, destinado a la operatoria y mantenimiento de la Estación Meteorológica instalada en la citada localidad.

SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS

Disp. Nº 400 -29-VII-22. Art. 1º.- Prorrógase la temporada de caza comercial de liebre europea (Lepus Europaeus) hasta el 15 de agosto de 2022, conforme las condiciones establecidas por Disposición Nº 283/22 de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios.

COMITÉ DE VIGILANCIA ZONA FRANCA

Res. Gral. N° 22 -26-VII-22- Art. 1°.- Dar de baja como usuario indirecto a Miramar Power SA CUIT Nº 30-71108830-6 por vencimiento del plazo convenido.-

Res. Gral. N° 23 -2-VIII-22- Art. 1°.- Aprobar la prórroga del plazo de vigencia del contrato celebrado entre el Usuario Directo CEDI CONSULTING SRL. CUIT Nº 30-70805040-3 y el Concesionario SERVICIOS Y TECNOLOGÍA AEROPORTUARIOS S.A.

ENTE PROVINCIAL DEL RÍO COLORADO

Res. N° 29 -16-VI-22- Art. 1°.- Tómese conocimiento del Decreto N° 407/22 y, en tal sentido, procédase a reparar a los agentes administrativos incorporados en el Anexo I de la presente y dependientes del Ente Provincial del Río Colorado, que fueron prescindidos mediante N.J.F. N° 712 (BO. 1112 – 09.04.76) y N.J.F. N° 717 (BO. 1114 - 23.04.76) y cuyos Legajos Personales no se encuentran en el Organismo, dejando constancia de que fueron exonerados por razones gremiales o ideológicas y no por "abandono de tareas" como fuera falsamente invocado.

ANEXO I

1.- ADRIAN Jorge Omar – DNI. Nº 7.353.078
2.- ALARCON Hernán Alberto – DNI. Nº 14.053.148

3.- ALARCON Lorenzo - CI. Nº 17.797
4.- ALONSO Luis Oscar – DNI. Nº 8.496.949
5.- ARANDA Pedro Oscar Marti – DNI8. Nº 8.033.214
6.- BARRERO Ana María – DNI. Nº 10.614.510
7.- BARROS Wenceslao – DNI. Nº 7.568.388
8.- BRAVO Germán Apolinario – CI. Nº 125.840
9.- BUSTOS Manuel – DNI. Nº 7.368.579
10.- CHIRINO Vicente Gabriel – DNI. Nº 10.075.126
11.- CRUCES Aladín Segundo – DNI. Nº 93.573.693
12.- CRUCES Humberto – CI. Nº 125.909
13.- CRUCES Hernán René – CI. Nº 125.992
14.- CRUCES JARA Omar – CI. Nº 92.976
15.- CRUCES CRUCES Adolfo – CI. Nº 126.068
16.- DURAN Inocencio – DNI. Nº 7.349.495
17.- ESCUDERO Rafael – DNI. Nº 7.359.727
18.- FERNANDEZ Carlos Hugo – DNI. Nº 8.026.835
19.- GARCIA Antonio Osvaldo – DNI. Nº 6.930.408
20.- GARRO René Gregorio – DNI. Nº 7.368.577
21.- GARRO Juan Domingo – DNI. Nº 10.179.758
22.- GOMEZ Héctor – DNI .Nº 7.367.011
23.- GUTIERREZ CHAVEZ Víctor – CI. Nº 129.6670
24.- HERRERA Domingo – DNI. Nº 7.353.740
25.- HERRERA Carlos Omar – DNI. Nº 7.368.578
26.- KUNZ Edelmiro Juan – DNI. Nº 7.364.005
27.- LEGUIZAMON Leopoldo – DNI. Nº 7.555.742
28.- LLANTEN Nicolás – DNI. Nº 7.359.499
29.- LOPES ORCOLA Francisco s/i
30.- LUNA Marcelino – DNI. Nº 8.026.604
31.- MARTINEZ Alejandro – DNI. Nº 7.367.155
32.- MENDOZA Pedro – DNI. Nº 3.434.894
33.- MONTES Eduardo Luis – DNI. Nº 7.337.916
34.- MULENA Teodoro – DNI. Nº 7.337.912
35.- NICOLINI Atilio Arcángel – DNI. Nº 7.3683562
36.- NICOLINI Alejo – DNI. Nº 3.861.243
37.- PERILLA Ernesto Eduardo –DNI. Nº 7.365.674
38.- PINEDA REYES Daniel Segundo – DNI. Nº 14.053.101
39.- PINO Ismael – DNI. Nº 7.355.901
40.- PINO Cirilo – DNI. Nº 7.296.939
41.- PONCE Emiliano – DNI. Nº 7.298.519
42.- PRIETO Horacio – DNI. Nº 8.020.072
43.- QUEZADA José Mario – CI. Nº 71.084
44.- QUIROGA Prudencio – DNI. Nº 7.340.380
45.- RETAMALES Deolindo Antonio – DNI. Nº 7.365.668
46.- REYES GATICA Ricardo Segundo – CI. Nº 92.256.702
47.- RODRIGUEZ Alicia Carmen – DNI. Nº 10.694.856
48.- SUAREZ Filidoro – DNI. Nº 3.862.762
49.- SUAREZ Fidel – DNI. Nº 7.337.458
50.- TAVELLA Miguel Antonio – DNI. Nº 6.658.660
51.- VALDEZ Amalio –DNI. Nº 1.582.731
52.- VERGES Ewin – DNI. Nº 7.352.087

INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA

Res. N° 968 -1-VIII-22- Art. 1°.- Otorgase en concepto de APORTE NO REINTEGRABLE, a la Municipalidad de Monte Nievas, la cantidad de pesos equivalentes a CIENTO SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS Uvis (161.200), destinados a la construcción de 4 VIVIENDAS en la localidad, correspondiente al PLAN PROVINCIAL DE VIVIENDAS SOCIALES – "VIVIENDAS LA PAMPA" y apruébase el Modelo de Convenio de Ejecución, conforme al Cronograma de Desembolsos que como Anexo forman parte de la presente Resolución, con plazo de ejecución de 360 días corridos. (S/Expte. N° 8910/2022)

SECRETARÍA DE ENERGÍA Y MINERÍA

Res. N° 99 -3-VIII-22- Art. 1°.- Apruébanse los Precios de Venta Máximos Autorizados - netos de cargos e impuestos- de la Administración Provincial de Energía a las Cooperativas Concesionarias del Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica a partir del período agosto de 2022, establecidos por el Anexo I que forma parte de la presente Resolución.
Art. 2°.- Manténgase los valores de subsidio financiados con el Fondo Subsidiario para compensaciones regionales de tarifas a usuarios finales (FCT), destinados a las Cooperativas mencionadas en el Artículo anterior y previstos en la Disposición APE Nº 040/2017. Los subsidios estipulados por las Columnas I, II y III del Anexo II de la Disposición citada serán de aplicación únicamente para las Cooperativas concesionarias del Servicio de Distribución de Energía Eléctrica de la Provincia de La Pampa.
Art. 3°.- Las bonificaciones aplicadas por todo concepto, no podrán superar en ningún caso el importe facturado - neto de impuestos, cargos y descuentos - a cada Cooperativa.

Res. N° 100 -3-VIII-22- Art. 1°.- Apruébanse los Precios de Venta Máximos Autorizados - netos de cargos e impuestos - de las Cooperativas Concesionarias del Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica a usuarios y usuarias finales, a partir del período agosto de 2022, establecidos por el Anexo I que forma parte de la presente Resolución.
Art. 2°.- Apruébanse los Precios de Venta Máximos Autorizados - netos de cargos e impuestos- de la Administración Provincial de Energía a usuarios y usuarias finales de la Zona No Concesionada de la Provincia, a partir del período agosto de 2022, establecidos por el Anexo II que forma parte de la presente Resolución.
Art. 3°.- Apruébanse los Precios de Venta Máximos Autorizados - netos de cargos e impuestos- para los usuarios y usuarias del Servicio de Distribución de Energía Eléctrica que prestan las Cooperativas, alcanzados por la Tarifa Electrodependientes, a partir del período

agosto de 2022, conforme se detalla en el Anexo III de la presente Resolución.

Art. 4°.- Apruébanse los Precios de Venta Máximos Autorizados - netos de cargos e impuestos- para los usuarios y usuarias del Servicio de Distribución de Energía Eléctrica en Zona No Concesionada alcanzados por la Tarifa Electrodependientes, a partir del período agosto de 2022, conforme se detalla en el Anexo IV de la presente Resolución.

Art. 5°.- Apruébanse las tarifas de inyección para los usuarios y usuarias generadores, que como Anexo V forma parte de la presente.

Art. 6°.- Las Prestadoras del Servicio Público de Electricidad de la Provincia de La Pampa deberán mantener en las- facturas que emitan a los usuarios y usuarias, en el sector de "Conceptos Facturados" antes del "Subtotal Energía Eléctrica", según modelo de factura establecido por Anexo IV de la Disposición APE Nº 129/05, la leyenda "Subsidio Estado Nacional", seguido del importe que de acuerdo a la categoría de usuario y bloque de consumo, corresponde según los Anexos I a IV de la presente Resolución.

SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES

Res. N° 158 -28-VI-22- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 4.500.000.00, a favor de las Comunas que se detallan y, de acuerdo al siguiente detalle:

126-3 VICTORICA $ 1.500.000,00.-Reparación parque automotor.-
085-1 RUCANELO $ 3.000.000,00.-Adquisición material asfáltico.-

Res. N° 184 -21-VII-22- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de $ 3.000.000,00, a favor de la Municipalidad de General Pico -153-7, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.

Res. N° 185 -22-VII-22- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de $ 3.000.000,00, a favor de la Municipalidad de General Pico -153-7, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.

Res. N° 186 -26-VII-22- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de $ 3.000.000,00, a favor de la Municipalidad de General Pico -153-7, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.

Res. N° 187 -26-VII-22- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de $ 350.000,00, a favor de la Municipalidad de Eduardo Castex -082-8, destinado al otorgamiento de subsidios a distintas Entidades Intermedias, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperadora Policial	$ 100.000,00
Asociación Civil Racing Club	$ 150.000,00
Asociación Civil Club Estudiantil	$ 100.000,00

Res. N° 188 -27-VII-22- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de $ 3.000.000,00, a favor de la Municipalidad de General Pico -153-7, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.

Res. N° 189 -27-VII-22- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de $ 1.500.000,00, a favor de la Municipalidad de Victorica -126-3, destinado a la Reparación parque automotor.

Res. N° 190 -27-VII-22- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de $ 2.500.000,00, a favor de la Municipalidad de Catriló 041-4, destinado a la Obra Refacción de la vereda municipal.

Res. N° 191 -27-VII-22- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 41.550.000,00, a favor de las Comunas que se detallan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia,(Artículo 11º Ley 1065), de acuerdo al siguiente detalle:

112-3 ABRAMO	$ 1.000.000,00
101-6 ALPACHIRI	$ 700.000,00
211-3 ARATA	$ 800.000,00
061-2 BERNARDO LARROUDE	$ 1.000.000,00
081-0 CONHELLO	$ 1.500.000,00
102-4 GENERAL M. J.CAMPOS	$ 600.000,00
091-9 GOBERNADOR DUVAL	$ 1.000.000,00
196-6 INGENIERO LUIGGI	$ 2.000.000,00
065-3 INTENDENTE ALVEAR	$ 1.500.000,00
115-6 JACINTO ARAUZ	$ 1.000.000,00
031-5 LA ADELA	$ 2.000.000,00
072-9 LA HUMADA	$ 1.000.000,00
183-4 LA MARUJA	$ 1.500.000,00
043-0 LONQUIMAY	$ 1.000.000,00
012-5 MACACHIN	$ 1.000.000,00
083-6 MAURICIO MAYER	$ 150.000,00
212-1 METILEO	$ 1.000.000,00
172-7 MIGUEL CANE	$ 800.000,00
092-7 PUELCHES	$ 1.800.000,00
162-8 PUELEN	$ 500.000,00
225-3 QUEHUE	$ 400.000,00
173-5 QUEMU QUEMU	$ 1.000.000,00
197-4 REALICO	$ 1.500.000,00
015-8 ROLON	$ 2.000.000,00
053-9 SANTA ISABEL	$ 2.500.000,00
125-5 TELEN	$ 1.500.000,00
016-6 TOMAS M. DE ANCHORENA	$ 1.000.000,00
213-9 TRENEL	$ 1.000.000,00
161-0 25 DE MAYO	$ 2.500.000,00
176-8 VILLA MIRASOL	$ 1.500.000,00
151-1 AGUSTONI	$ 800.000,00
131-3 CUCHILLO CO	$ 1.500.000,00
143-8 LIMAY MAHUIDA	$ 1.000.000,00

123-0 LOVENTUEL	$	800.000,00
186-7 QUETREQUEN	$	700.000,00

Res. N° 192 -28-VII-22- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 14.800.000,00, a favor de las Comunas que se detallan y, de acuerdo al siguiente detalle:

101-6 ALPACHIRI	$	1.000.000,00.-
Obra construcción asfalto.-		
021-6 ANGUIL	$	1.000.000,00.-
Adquisición Camión.-		
041-4 CATRILO	$	1.300.000,00.-
Adquisición Camión.-		
171-9 COLONIA BARON	$	1.000.000,00.-
Obra construcción asfalto.-		
011-7 DOBLAS	$	2.000.000,00.-
Obra desagües.-		
194-1 EMBAJADOR MARTINI	$	1.500.000,00.-
Refacción edificio municipal.-		
224-6 GENERAL ACHA	$	2.000.000,00.-
Refacción sociedad española.-		
113-1 GENERAL SAN MARTIN	$	1.000.000,00.-
Adquisición Minicargadora con accesorios de retro y zanjeadora.-		
124-8 LUAN TORO	$	1.000.000,00.-
Obra predio deportivo.-		
012-5 MACACHIN	$	1.500.000,00.-
Adquisición Camión.-		
044-8 URIBURU	$	1.500.000,00.-
Adquisición container.-		

Res. N° 193 -28-VII-22- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma total de $ 11.146.492,20, a favor de las Comunas que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

112-3 ABRAMO	$	280.770,00
071-1 ALGARROBO DEL AGUILA	$	35.000,00
101-6 ALPACHIRI	$	741.800,00
192-5 ALTA ITALIA	$	25.000,00
021-6 ANGUIL	$	25.000,00
211-3 ARATA	$	65.500,00
221-2 ATALIVA ROCA	$	44.500,00
061-2 BERNARDO LARROUDE	$	2.500,00
111-5 BERNASCONI	$	433.154,00
181-8 CALEUFU	$	30.000,00
121-4 CARRO QUEMADO	$	7.500,00
041-4 CATRILO	$	181.000,00
171-9 COLONIA BARON	$	424.700,00
081-0 CONHELLO	$	68.000,00
064-6 CORONEL H. LAGOS	$	170.000,00
011-7 DOBLAS	$	72.000,00
152-9 DORILA	$	8.500,00
082-8 EDUARDO CASTEX	$	222.000,00
194-1 EMBAJADOR MARTINI	$	90.000,00
224-6 GENERAL ACHA	$	255.480,00
102-4 GENERAL MANUEL J.CAMPOS	$	38.000,00
153-7 GENERAL PICO	$	115.000,00
113-1 GENERAL SAN MARTIN	$	61.438,00
091-9 GOBERNADOR DUVAL	$	145.000,00
103-2 GUATRACHE	$	416.000,20
196-6 INGENIERO LUIGGI	$	10.000,00
065-3 INTENDENTE ALVEAR	$	778.351,00
115-6 JACINTO ARAUZ	$	66.610,00
031-5 LA ADELA	$	738.307,00
072-9 LA HUMADA	$	159.000,00
183-4 LA MARUJA	$	120.000,00
043-0 LONQUIMAY	$	226.000,00
124-8 LUAN TORO	$	55.000,00
012-5 MACACHIN	$	67.000,00
172-7 MIGUEL CANE	$	45.000,00
014-1 MIGUEL RIGLOS	$	260.000,00
084-4 MONTE NIEVAS	$	10.000,00
184-2 PARERA	$	315.000,00
092-7 PUELCHES	$	40.000,00
162-8 PUELEN	$	9.000,00
225-3 QUEHUE	$	15.000,00
173-5 QUEMU QUEMU	$	309.000,00
187-5 RANCUL	$	532.200,00
197-4 REALICO	$	906.000,00
015-8 ROLON	$	45.000,00
053-9 SANTA ISABEL	$	242.550,00
125-5 TELEN	$	144.002,00
016-6 TOMAS M. DE ANCHORENA	$	50.000,00
044-8 URIBURU	$	120.800,00
161-0 25 DE MAYO	$	668.000,00
066-1 VERTIZ	$	18.000,00
126-3 VICTORICA	$	766.830,00
087-7 WINIFREDA	$	472.000,00

Res. N° 194 -28-VII-22- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 3.540.000,00, a favor de las Comunas que se detallan, destinados a financiar el otorgamiento de subsidios a Entidades Intermedias, de acuerdo al siguiente detalle:

061-2 BERNARDO LARROUDE	$	150.000,00	-
Larroudé Football Club.-			
181-8 CALEUFU	$	100.000,00	-
Cooperadora Escuela Nº 18 Zona Rural			
	$	100.000,00	-
Centro de Jubilados y Pensionados.-			
041-4 CATRILO	$	200.000,00	-
Hogar de Ancianos San José.-			
	$	100.000,00	-
Club Los Ranqueles de Cayupán.-			
	$	60.000,00	-
Escuela de Arqueros.-			
153-7 GENERAL PICO	$	250.000,00	-
Club de Equitación Maracó.-			
113-1 GENERAL SAN MARTIN	$	200.000,00	-
Hogar de Ancianos Juan Czaplinsky.-			
	$	150.000,00	-
Club Sportivo y Cultural San Martín.-			

065-3 INTENDENTE ALVEAR $ 250.000,00
- Fundación Tercer Milenio.-
115-6 JACINTO ARAUZ $ 100.000,00
- Club Deportivo Independiente.-
$ 50.000,00
- Club Villa Menguelle.-
012-5 MACACHIN $ 200.000,00
- Aeroclub Macachín.-
172-7 MIGUEL CANE $ 100.000,00-
Centro de Jubilados y Pensionados.-
$ 200.000,00-
Asociación Bomberos Voluntarios.-
184-2 PARERA $ 250.000,00-
Cooperadora del Establecimiento Asistencial Dr. Armando Parodi.-
162-8 PUELEN $ 150.000,00-
Cooperadora del Colegio Secundario Jorge W.N. Almudevar.-
173-5 QUEMU QUEMU $ 200.000,00-
Club de Pesca y Náutica.-
187-5 RANCUL $ 60.000,00-
Cooperadora del Instituto Agrotécnico Rancúl.-
$ 80.000,00-
Simple Asociación San José.-
$ 80.000,00-
Servicio Educativo Apoyo a la Inclusión.-
197-4 REALICO $ 70.000,00-
Biblioteca Popular Presidente Avellaneda.-
$ 70.000,00-
Asociación Recreativo Junior.-
053-9 SANTA ISABEL $ 50.000,00-
Iglesia Templo, Vida y Paz.-
213-9 TRENEL $ 150.000,00-
Cooperadora Instituto Enseñanza Secundaria 25 de Mayo.-
$ 70.000,00-
Biblioteca Popular Juan B.Justo.-
$ 100.000,00-
Centro de Jubilados y Pensionados.-

Res. N° 195 -28-VII-22- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 120.000,00, a favor de las Comunas que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento:

153-7 GENERAL PICO $ 80.000,00
213-9 TRENEL $ 40.000,00

SECRETARÍA DE CULTURA

Res. Nº 110 -2-VIII-22- Art. 1º.- Otorgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Parera (Código 184/2), por la suma total de $15.000,00, destinado a solventar gastos para la celebración de Año nuevo Ranquel (We Tripantu),con encuadre en el artículo 26 de la Norma Jurídica de Facto Nº 835.

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS

Res. Nº 48 -28-VII-22- Art. 1º.- Otorgar a la firma LARTIRIGOYEN Y CIA S.A Permiso precario y revocable al sólo arbitrio de la Secretaría de Recursos Hídricos y sin derecho a indemnización alguna a favor de la permisionaria, un caudal de extracción de CERO COMA SEIS METROS CUBICOS DIARIOS (0,6 m^3 / día),siendo el caudal de extracción es de dos coma cero treinta y un metros cúbicos por hora (2,031 m^3 / hora), por lo que se autoriza un tiempo diario de extracción de 1 hora. El agua se utilizará para uso sanitario y riego del predio, en la planta ubicada en la localidad de Intendente Alvear, provincia de La Pampa y de conformidad a las condiciones establecidas por la Secretaría de Recursos Hídricos.
Art. 2º.- El permiso se confiere por el término de DOS (2) años a partir de la entrada en vigencia de la presente.
Art. 3º.-Dejar establecido que la permisionaria deberá denunciar ante la Secretaría de Recursos Hídricos la puesta en funcionamiento de futuras perforaciones y/o la necesidad de un aumento en el caudal a erogar de la fuente de agua indicada en el Artículo 1º de la presente, conforme documentación adjuntada, donde se manifiesta que la Empresa LARTIRIGOYEN Y CIA S.A., prevé la construcción y funcionamiento de un depósito para la venta y almacenamiento de agroquímicos. Además, la construcción de oficinas comerciales para atención al cliente dentro del mismo predio. Por tal motivo, una vez iniciada las obras anteriormente mencionadas, la empresa deberá solicitar en esta Secretaría el caudal necesario para llevar a cabo dicha obra, y así, poder otorgar el respectivo permiso para ese mayor volumen, constituyendo su omisión motivo suficiente para revocar la presente.
Art. 4º-Déjase expresamente establecido que independientemente del Permiso otorgado mediante el artículo primero de la presente Resolución, la permisionaria deberá realizar y presentar una vez notificada de la presente resolución administrativa, análisis de la calidad del agua ,físico químico y bacteriológico, y posteriormente, cada seis meses (uno en época estival y otro en época invernal),extraída de la perforación identificada en el estudio hidrogeológico, existentes en el inmueble de su titularidad. Además, deberá colocar un caudalimetro totalizador, en el plazo de TRES (3) meses, que permita cuantificar la extracción de agua subterránea y llevar registro del consumo diario de agua subterranea extraído, presentando un informe de los mismos mensualmente. Asimismo, la Empresa deberá colocar un clorinador para tratar el agua destinada al uso en sanitarios. Una vez colocado deberá informar a este Organismo y presentar el análisis bacteriológico correspondiente al agua tratada; la Secretaría de Recursos Hídricos podrá efectuar todos los controles e inspecciones que sean necesarios, labrándose Actas de las actuaciones.
Art. 5º.-El permiso que se acuerda por la presente tiene carácter precario, no es cesible y no exime a la

Permisionaria de las obligaciones que pudieran corresponderle por disposiciones de orden nacional, provincial y/o municipal, existentes o a dictarse.

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL

Res. Gral. N° 934 -2VIII-22- Art. 1°.- Modifícase, a partir del 1 de agosto de 2022, en el Nomenclador SEMPRE aprobado por la Resolución General Nº 725/2015 y sus modificatorias, en la Tabla de Valores – Tabla de Honorarios y Gastos- Tabla de Valores – la Tabla de Valores Fijos (Referencia VF*) y Valores Modulados (Referencia VM*) de Prestaciones Médicas y Servicios de Salud, la Tabla de Valores Fijos (Referencia VF*) y Compensaciones (CO*) de Prestaciones Odontológicas, y la Tabla de Valores Fijos (Referencia VF*) de Elementos y Materiales Biomédicos, la modificación de la descripción y revalorización de algunas prácticas y coseguros, de acuerdo al Anexo I, que forma parte de la presente.-

Art. 2º.- Modifícanse, a partir del 1 de agosto de 2022, en el Título I: Prestaciones dentro de la Provincia, Sección: I Prestaciones Médicas y Servicios de Salud, Capítulo I: Códigos, del Nomenclador SEMPRE aprobado por la Resolución General Nº 725/2015 y sus modificatorias, los Códigos: 25.01.01, 25.01.02, 25.01.10, 25.01.11, 25.01.12, 25.01.13, 25.01.17, 25.01.18, 25.01.19, 33.01.01, 33.01.03, 33.01.04, 33.01.13, 33.02.01, 33.02.02, 33.02.03, 33.03.50, 33.03.51, 42.01.01, 42.01.03, 42.02.01 y 42.02.03, de acuerdo al Anexo II que forma parte de la presente.-

Art. 3º.- Modifícase, a partir del 1 de agosto de 2022, en el Título I: Prestaciones dentro de la Provincia, Sección I: Prestaciones Médicas y Servicios de Salud, Capítulo II: Normas Particulares, del Nomenclador SEMPRE aprobado por la Resolución General Nº 725/2015 y sus modificatorias, los Códigos: 112.346 y 20.01.59, de acuerdo al Anexo III que forma parte de la presente.-

Art. 4º.- Modifícase, a partir del 1 de agosto de 2022, en el Nomenclador SEMPRE aprobado por la Resolución General Nº 725/2015 y sus modificatorias, en el Título I: Prestaciones dentro de la Provincia; Sección II: Prestaciones Odontológicas, Capítulo I: Códigos, los Códigos: 10.03.38, 10.03.39, 10.03.40, 10.03.41, 10.03.42, 10.03.43, 10.03.44, 10.03.45, 10.03.46, 10.03.47, 10.03.48, 10.03.49, 10.03.50, 10.03.51, 10.03.52 y 10.03.53, de acuerdo al Anexo IV que forma parte de la presente.-

Art. 5º.- Incorpóranse, a partir del 1 de agosto de 2022, en el Nomenclador SEMPRE aprobado por la Resolución General Nº 725/2015 y sus modificatorias, en el Título I: Prestaciones dentro de la Provincia; Sección IV: Prestaciones de Anestesiología, Capítulo I: Códigos, los Códigos: 30.01.11 y 30.01.12, de acuerdo al Anexo V que forma parte de la presente.-

Art. 6º.- Incorpórase, a partir del 1 de agosto de 2022, en el Nomenclador SEMPRE aprobado por la Resolución General Nº 725/2015 y sus modificatorias, en el Título I: Prestaciones dentro de la Provincia; Sección IV: Prestaciones de Anestesiología, Capítulo II: Normas Particulares, el Código: 142.204, de acuerdo al Anexo VI que forma parte de la presente.-

SEMPRE

Disp. N° 7 -29-VII-22- Art. 1°:- A partir del 1 de agosto de 2022 y por aplicación del Artículo 1º de la Resolución General nº 747/16, actualícese el porcentaje de bonificación acordado para la droga: ETOPOSIDO en su presentación 100 mg a.x 1 x 5 ml, incluida en el ANEXO J –MEDICAMENTOS DE PLANES ESPECIALES- incluido en el Anexo I de la Resolución General nº 252/05, de acuerdo al Anexo I que forma parte de la presente.-

ANEXO I
ANEXO J

MEDICAMENTOS DE PLANES ESPECIALES

MONODROGA	PRESENTACION	PUREZA	% BONIFICACION ACORDADA
…			
ETOPOSIDO	100 mg a.x 1 x 5 ml		**40**
…			

TRIBUNAL DE CUENTAS

SENTENCIA Nº 2527/2022

SANTA ROSA, 30 de junio de 2022

VISTO:
El Expediente Nº 1188/2022 caratulado "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA S/RECURSO DE REVISION DEL EXPEDIENTE Nº 1955/2019", del que,

RESULTA:
Que a fs. 1/12 obra presentación realizada por la sra. Sabrina Soledad AMITRANO, DNI 32.261.532, con patrocinio letrado, planteando Recurso de Revisión en los términos del artículo 113 inciso b) del Decreto Nº 1684/1979, contra la Sentencia Nº 2743/2019 emitida por este Tribunal que oportunamente le aplicara multa atento la omisión renditiva relativa al período julio-diciembre 2018;
Que a fs. 14 se agrega copia certificada de la Sentencia Nº 2743/2019;
Que a fs. 15 se otorga intervención a la Asesoría Letrada de este Organismo, que a fs. 16 como medida previa solicita la incorporación de documentación a las actuaciones;

Que a fs. 17 se agrega copia de la Nota Nº 406/2021 remitida al Ministerio de Educación; a fs. 18 copia de la Sentencia Nº 1331/2021 y a fs. 19/20 copia de la Sentencia Nº 3660/2021, ambas emitidas por este Organismo; a fs. 21 copia de nota suscripta por la sra. Sandra CORONEL;
Que a fs. 22 obra copia de Nota Nº 262/2022 remitida por este Tribunal a la Fiscalía de Estado solicitando informe, y a fs. 23/30 nota de Fiscalía de Estado adjuntando documentación;
Que a fs. 31 se remiten nuevamente las actuaciones para opinión de la Asesoría Letrada, que se expide mediante Dictamen Nº 441/2022 agregado a fs. 32/34/34;

CONSIDERANDO:
Que la sra. Sabrina Soledad AMITRANO ha interpuesto Recurso de Revisión contra la Sentencia Nº 2743/2019 dictada en el Expediente Nº 1955/2019, por la que se tuviera por no presentada la rendición de cuentas de las Escuela Nº 179 de 25 de Mayo, período julio-diciembre 2018, y se le aplicara multa equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la asignación de categoría 1 Ley Nº 643, ello en virtud de haber sido considerada Responsable renditiva de esas actuaciones;
Que el dictado de dicho acto tuvo como antecedentes la ausencia de rendición de cuentas del período de referencia;
Que la notificación de dicha Sentencia la realizó la Jueza de Paz de la localidad de 25 de Mayo de la cuál surge la notificación personal de la Sra. Amitrano (fs. 7 vta.).
Que la falta de cumplimiento de dicha Sentencia motivó su remisión para intervención de Fiscalía de Estado en los términos del art. 33 del Decreto Ley Nº 513/1969;
Que pasando al planteo recursivo bajo análisis, sostiene la recurrente que la Sentencia Nº 2743/2019 violenta el artículo 41 de la N.J.F. Nº 951 de Procedimiento
Administrativo ya que la causa se encuentra viciada de error en los antecedentes de hecho;
Que agrega que con motivo de la notificación de otra Sentencia (la Nº 3660/2021) se anotició que este Tribunal la tuvo por responsable renditiva de la Escuela Nº 179 de 25 de Mayo pero que ello no es así toda vez que el cambio de responsable que el Ministerio de Educación propiciara en el año 2015, no se concretó en el Banco de La Pampa. Agrega que, la Directora Sandra E. CORONEL ha expresado en nota de fecha 20 de agosto de 2020 -cuya copia se glosa a fs. 21- que siempre estuvo a cargo de la institución y nunca se realizó el cambio bancario de responsable de la cuenta;
Que ofrece en prueba de sus dichos prueba documental, instrumental, informativa en subsidio y testimonial, planteando además la cuestión federal;
Que compartiendo lo opinado por la Asesoría Letrada de este Organismo corresponde así determinar primaria y excluyentemente, el único hecho que origina responsabilidad a agentes (o terceros) frente a este Organismo de control: revestir en el período por el que se debe rendir cuentas, la calidad de cuentadante;
Que la definición de Responsable y sus alcances está establecida en los artículos 48, ssgs y concordantes de la Ley Nº 3 de Contabilidad y 48, ssgs y concordantes del Decreto Nº 95/1954 reglamentario de dicha norma;
Que requerido al área de Despacho el Expediente Nº 1597/2021 (por el que tramitara el dictado de la Sentencia Nº 1331/2021) se verifica que a fs. 21 se remitió al Ministerio de Educación la Nota Nº 406/2021 solicitando que informe los Responsables renditivos de la Escuela Nº 179 desde el año 2014 hasta la actualidad, respondiendo el organismo, con fecha 4 de octubre de 2021, que desde 2014 es su directora, la señora Sandra Elizabeth CORONEL y que en 2015 se propició el cambio de Responsable en la persona de la docente Sabrina Soledad AMITRANO, hecho que finalmente no se concretó (fs. 28 de las actuaciones);
Que a mayor abundamiento acompaña copia de la nota de la nombrada CORONEL en la que expresa "siempre estuve a cargo de la institución ..." y "No se realizó el cambio de Responsable de la cuenta. La docente AMITRANO, Sabrina Soledad quedó en reemplazo como Maestra de grado a cargo de la Dirección, pero no como responsable de la cuenta" (fs. 29);
Que en este sentido este Tribunal entiende estéril la producción de cualquier otra prueba, toda vez que la propia autoridad pública ha asumido el error en la información brindada oportunamente a este Organismo, que ameritara el dictado de un acto viciado y, por ende, irregular;
Que en efecto, tal como consigna el artículo 41 de la N.J.F. Nº 951, constituye causa o motivo del acto administrativo el conjunto de antecedentes o circunstancias de hecho o de derecho que en cada caso llevan a dictarlo. Es éste un elemento esencial viciado de error esencial en los términos del artículo 73 de dicha norma, restando entonces establecer si el mismo ha generado un acto nulo o anulable;
Que el artículo 82 de la N.J.F. Nº 951 dispone que el acto administrativo dictado en ejercicio de la actividad reglada o discrecional puede ser revocado por la administración pública actuando por sí y ante sí, si se tratara de una irregularidad grave determinante de la nulidad absoluta del acto, pues si el vicio no tiene esa gravedad, la extinción debe gestionarse por vía judicial;
Que en efecto, el error resulta de tal magnitud que no puede ser salvado en forma alguna, ni por aclaración ni por conversión del acto, dado que no existe vinculo jurídico entre la recurrente y la cuenta Nº 161.699/4 del Banco de La Pampa a la que el Ministerio de Cultura y Educación gira los fondos para atender sus gastos de funcionamiento;
Que la doctrina tiene dicho: "El error es propio cuando la voluntad ha sido viciosamente formada sobre la base de un inexacto conocimiento de la realidad o sobre una equivocada creencia o representación mental (este tipo de error también se conoce como error vicio de la voluntad). ... En concreto, aquí puede y debe controlarse si la realidad del presupuesto de hecho de que la Administración parte se ha producido o no, de manera que si el presupuesto de hecho no existe en la realidad, el acto estará viciado por

error en la causa por imposibilidad de aplicar correctamente el fin de la potestad que se ejercita al presupuesto de hecho que el acto contempla, que no coincide con el que se da en realidad" ("Error Material, Error de Hecho y Error de Derecho. Concepto y Mecanismos de Corrección". Por Joana M. Socías Camacho);

Que asimismo, entre los procesos que se instituyen para recurrir los actos administrativos existe la revisión que, como sostiene la autora, es una potestad que "a diferencia de la de rectificación, es un mecanismo de corrección que surge para sanar la actividad patológica más grave de la Administración —consistente en dictar actos que infringen el ordenamiento jurídico (o actos con error de derecho), así como actos incongruentes con la realidad (o actos con error de hecho)—, y que puede suponer la materialización de unas consecuencias tan drásticas como la anulación del acto viciado (es decir, su eliminación del mundo jurídico), razón por la que, como afirma BELADIEZ, se trata de un tipo de regularización que se encuentra fuertemente limitado, pudiéndose actuar solamente mediante unos procedimientos especialmente previstos para ello: los de la revisión de los actos administrativos (de oficio o a instancia de los interesados a través de los recursos administrativos o contenciosos). Al utilizar esta técnica se vuelve sobre el acto y se revisa el proceso de formación de voluntad, es decir, se examina de nuevo la propia declaración de derecho sobre la que se sospecha, a diferencia de lo que ocurre en el caso de la rectificación, en la que la Administración no hace más que afianzarse en la voluntad primigenia.";

Que la revocatoria del acto nulo procede en sede administrativa por disposición de los artículos 73, 82, 83, 88 y ccs. de la N.J.F. Nº 951 de Procedimiento Administrativo, resultando innecesaria la vía judicial toda vez que como sostiene Dromi "...La especialidad del proceso (acción de lesividad) se debe a razones jurídico-materiales dada la imposibilidad de que en ciertos casos una entidad pública revoque per se los actos dictados por ella, vale decir en aquellos casos que sus declaraciones unilaterales han producido un derecho subjetivo incorporado al patrimonio de un tercero por vía de la llamada «estabilidad del acto administrativo», más conocida por «irrevocabilidad. o cosa juzgada administrativa» ("Acción de Lesividad". José Roberto DROMI CASAS);

Que la Procuración del Tesoro de la Nación (P.T.N.) tiene dicho que "La revocación del acto administrativo que adolece de algún vicio es una obligación de la Administración, en virtud de los principios de legalidad objetiva y de verdad material que deben imperar en el procedimiento administrativo (conf. Dict. 207:517; 215:189)";

Que corresponde señalar que los actos viciados, fueron dictados teniendo en cuenta la información provista oportunamente por el Ministerio de Educación y Cultura, que recién a requerimiento de este Tribunal, y en el marco del recurso y tramitado en el Expediente Nº 1597/2021, fuera rectificada;

Que surgiendo evidente que la señora Sabrina Soledad AMITRANO no era responsable renditiva de la cuenta bancaria educativa de referencia en el período julio-diciembre 2018 corresponde disponer la declaración de nulidad absoluta de la Sentencia Nº 2743/2019 (artículos 73, 82, 83 y 88 de la N.J.F. Nº 951 de Procedimiento Administrativo);

Que atento dicha declaración, dado que persiste la omisión renditiva, corresponde formular multa a quien es la Responsable del mencionado establecimiento educativo, Sandra Elizabeth CORONEL, y dictarse Sentencia en este sentido, disponiendo tener por no presentada la rendición de cuentas correspondiente al período julio-diciembre 2018 y aplicarle multa equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la asignación de categoría 1 Ley Nº 643;

Que deberá requerirse a la Sala II y al área de Despacho revisar los procedimientos y actos dictados por este Tribunal respecto de los períodos renditivos de la Escuela Nº 179 posteriores a diciembre de 2015 y, en su caso, dictar las medidas pertinentes;

Que finalmente corresponde poner en conocimiento de la Fiscalía de Estado el dictado del presente acto, a los efectos que adopte las medidas que sean necesarias en relación la tramitación del Expediente Nº 149.921 caratulado: "FISCALÍA DE ESTADO DE LA PAMPA C/ AMITRANO SABRINA SOLEDAD S/ APREMIO";

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: DECLARASE la nulidad absoluta de la Sentencia Nº 2743/2019 dictada en el Expediente Nº 1955/2019 caratulado: "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA S/ APLICACION DE MULTA A LOS RESPONSABLES DE LA ESCUELA 179 DE 25 DE MAYO", y por ende dejar sin efecto las mismas.

Artículo 2º: TÉNGASE por no presentada la rendición de cuentas de la responsable de la Escuela Nº 179 de 25 de Mayo, señora Sandra Elizabeth CORONEL - DNI Nº 20.836.340, período julio-diciembre 2018, y aplíquese multa a la mencionada equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la asignación de la categoría 1 Ley Nº 643, esto es la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS ($ 29.222,00) de conformidad con lo normado por el artículo 12 del Decreto Ley Nº 513/1969 y artículo 1º inciso a) Resolución Nº 17/2012 TdeC.

Artículo 3º: EMPLÁZASE a la Responsable, señora Sandra Elizabeth CORONEL - DNI Nº 20.836.340, para que dentro de los DIEZ (10) días de notificada del presente fallo proceda a depositar el importe de la multa

formulada en la Cuenta Corriente Nº 443/9 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presente Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 4º: REQUIÉRASE a la Sala II y al área de Despacho revisar los procedimientos y actos dictados por este Tribunal respecto de los períodos renditivos de la Escuela Nº 179 posteriores a diciembre de 2015 a los efectos de verificar la correcta identificación de sus Responsables, y en su caso se dicten los actos correspondientes.

Artículo 5º: PONGASE la presente Sentencia en conocimiento de la Fiscalía de Estado, a los efectos que adopte las medidas que sean necesarias en relación a la tramitación del Expediente Nº 149.921 caratulado: "FISCALÍA DE ESTADO DE LA PAMPA C/ AMITRANO SABRINA SOLEDAD S/ APREMIO".

Artículo 6º: Regístrese por Secretaría, notifíquese a la Responsable renditiva, a la Sra. AMITRANO en el domicilio constituido, dese al Boletín Oficial, y agréguese copia certificada de la presente al Expediente Nº 1955/2019.

DADO en Santa Rosa, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal Dr. Francisco GARCÍA, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA Nº 2528/2022

SANTA ROSA, 30 de junio de 2022

VISTO:

El Expediente Nº 1189/2022 caratulado "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA S/RECURSO DE REVISION DEL EXPEDIENTE Nº 2723/2019", del que,

RESULTA:

Que a fs. 1/11 obra presentación realizada por la sra. Sabrina Soledad AMITRANO, DNI 32.261.532, con patrocinio letrado, planteando Recurso de Revisión en los términos del artículo 113 inciso b) del Decreto Nº 1684/1979, contra la Sentencia Nº 3529/2019 emitida por este Tribunal que oportunamente le aplicara cargo por la suma de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS ($ 55.900,00);

Que a fs. 13 se agrega copia certificada de la Sentencia Nº 3529/2019;

Que a fs. 14 se otorga intervención a la Asesoría Letrada de este Organismo, que a fs. 15 como medida previa solicita la incorporación de documentación a las actuaciones;

Que a fs. 16 se agrega copia de la Nota Nº 406/2021 remitida al Ministerio de Educación; a fs. 17 copia de la sentencia Nº 1331/2021 y a fs. 18/19 copia de la Sentencia Nº 3660/2021, ambas emitidas por este Organismo; a fs. 20 copia de nota suscripta por la sra. Sandra CORONEL;

Que a fs. 21 obra copia de Nota Nº 262/2022 remitida por este Tribunal a la Fiscalía de Estado solicitando informe, y a fs. 22/29 nota de Fiscalía de Estado adjuntando documentación;

Que a fs. 30 se remiten nuevamente las actuaciones para opinión de la Asesoría Letrada, que se expide mediante Dictamen Nº 439/2022 agregado a fs. 31/33;

CONSIDERANDO:

Que la sra. Sabrina Soledad AMITRANO ha interpuesto Recurso de Revisión contra la Sentencia Nº 3529/2019 dictada en el expediente Nº 2723/2019, por la que se tuviera por no presentada la rendición de cuentas de las Escuela Nº 179 de 25 de Mayo, período julio-diciembre 2018, y se le formulara cargo a la nombrada por la suma de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS ($ 55.900,00), ello en virtud de haber sido considerada Responsable renditiva de esas actuaciones;

Que el dictado de dicho acto tuvo como antecedentes la ausencia de rendición de cuentas del período de referencia, por lo que la Sala II de este Organismo compiló la información que dio cuenta de los fondos recibidos por el mencionado Establecimiento Educativo en el período precedentemente consignado que, de acuerdo a la documental de fs. 2/10 del Expte. Nº 2723/2019, ascendía a la suma de $ 55.900,00;

Que la notificación de dicha Sentencia la realizó la Jueza de Paz de la localidad de 25 de Mayo conforme el art. 133 del C.P.C.C. y se publicó en el Boletín Oficial del día 06 de diciembre de 2019 (se glosan constancias en el expediente de referencia);

Que la falta de cumplimiento de dicha Sentencia motivó su remisión para intervención de Fiscalía de Estado en los términos del art. 33 del Decreto Ley Nº 513/1969;

Que pasando al planteo recursivo bajo análisis, sostiene la recurrente que la Sentencia Nº 3529/2019 violenta el artículo 41 de la N.J.F. Nº 951 de Procedimiento Administrativo ya que la causa se encuentra viciada de error en los antecedentes de hecho;

Que agrega que con motivo de la notificación de otra Sentencia (la Nº 3660/2021) se anotició que este Tribunal la tuvo por responsable renditiva de la Escuela Nº 179 de 25 de Mayo pero que ello no es así toda vez que el cambio de responsable que el Ministerio de Educación propiciara en el año 2015, no se concretó en el Banco de La Pampa. Agrega que, la Directora Sandra E. CORONEL ha expresado en nota de fecha 20 de agosto de 2020 -cuya

copia se glosa a fs. 20- que siempre estuvo a cargo de la institución y nunca se realizó el cambio bancario de responsable de la cuenta;
Que ofrece en prueba de sus dichos prueba documental, instrumental, informativa en subsidio y testimonial, planteando además la cuestión federal;
Que compartiendo lo opinado por la Asesoría Letrada de este Organismo corresponde así determinar primaria y excluyentemente, el único hecho que origina responsabilidad a agentes (o terceros) frente a este Organismo de control: revestir en el período por el que se debe rendir cuentas, la calidad de cuentadante;
Que la definición de Responsable y sus alcances está establecida en los artículos 48, ssgs y concordantes de la Ley Nº 3 de Contabilidad y 48, ssgs y concordantes del Decreto Nº 95/1954 reglamentario de dicha norma;
Que requerido al área de Despacho el Expediente Nº 1597/2021 (por el que tramitara el dictado de la Sentencia Nº 1331/2021) se verifica que a fs. 21 se remitió al Ministerio de Educación la Nota Nº 406/2021 solicitando que informe los Responsables renditivos de la Escuela Nº 179 desde el año 2014 hasta la actualidad, respondiendo el Organismo, con fecha 4 de octubre de 2021, que desde 2014 es su directora la señora Sandra Elizabeth CORONEL y que en 2015 se propició el cambio de Responsable en la persona de la docente Sabrina Soledad AMITRANO, hecho que finalmente no se concretó (fs. 28 de las actuaciones);
Que a mayor abundamiento acompaña copia de la nota de la nombrada CORONEL en la que expresa "siempre estuve a cargo de la institución ..." y "No se realizó el cambio de Responsable de la cuenta. La docente AMITRANO, Sabrina Soledad quedó en reemplazo como Maestra de grado a cargo de la Dirección, pero no como responsable de la cuenta" (fs. 29);
Que en este sentido este Tribunal entiende estéril la producción de cualquier otra prueba, toda vez que la propia autoridad pública ha asumido el error en la información brindada oportunamente a este organismo, que ameritara el dictado de un acto viciado y, por ende, irregular;
Que en efecto, tal como consigna el artículo 41 de la N.J.F. Nº 951, constituye causa o motivo del acto administrativo el conjunto de antecedentes o circunstancias de hecho o de derecho que en cada caso llevan a dictarlo. Es éste un elemento esencial viciado de error esencial en los términos del artículo 73 de dicha norma, restando entonces establecer si el mismo ha generado un acto nulo o anulable;
Que el artículo 82 de la N.J.F. Nº 951 dispone que el acto administrativo dictado en ejercicio de la actividad reglada o discrecional puede ser revocado por la administración pública actuando por sí y ante sí, si se tratara de una irregularidad grave determinante de la nulidad absoluta del acto, pues si el vicio no tiene esa gravedad, la extinción debe gestionarse por vía judicial;
Que en efecto, el error resulta de tal magnitud que no puede ser salvado en forma alguna, ni por aclaración ni por conversión del acto, dado que no existe vinculo jurídico entre la recurrente y la cuenta nº 161.699/4 del Banco de La Pampa a la que el Ministerio de Cultura y Educación gira los fondos para atender sus gastos de funcionamiento;
Que la doctrina tiene dicho: "El error es propio cuando la voluntad ha sido viciosamente formada sobre la base de un inexacto conocimiento de la realidad o sobre una equivocada creencia o representación mental (este tipo de error también se conoce como error vicio de la voluntad). ... En concreto, aquí puede y debe controlarse si la realidad del presupuesto de hecho de que la Administración parte se ha producido o no, de manera que si el presupuesto de hecho no existe en la realidad, el acto estará viciado por error en la causa por imposibilidad de aplicar correctamente el fin de la potestad que se ejercita al presupuesto de hecho que el acto contempla, que no coincide con el que se da en realidad" ("Error Material, Error de Hecho y Error de Derecho. Concepto y Mecanismos de Corrección". Por Joana M. Socías Camacho);
Que asimismo, entre los procesos que se instituyen para recurrir los actos administrativos existe la revisión que, como sostiene la autora, es una potestad que "a diferencia de la de rectificación, es un mecanismo de corrección que surge para sanar la actividad patológica más grave de la Administración —consistente en dictar actos que infringen el ordenamiento jurídico (o actos con error de derecho), así como actos incongruentes con la realidad (o actos con error de hecho)—, y que puede suponer la materialización de unas consecuencias tan drásticas como la anulación del acto viciado (es decir, su eliminación del mundo jurídico), razón por la que, como afirma BELADIEZ, se trata de un tipo de regularización que se encuentra fuertemente limitado, pudiéndose actuar solamente mediante unos procedimientos especialmente previstos para ello: los de la revisión de los actos administrativos (de oficio o a instancia de los interesados a través de los recursos administrativos o contenciosos). Al utilizar esta técnica se vuelve sobre el acto y se revisa el proceso de formación de voluntad, es decir, se examina de nuevo la propia declaración de derecho sobre la que se sospecha, a diferencia de lo que ocurre en el caso de la rectificación, en la que la Administración no hace más que afianzarse en la voluntad primigenia.";
Que la revocatoria del acto nulo procede en sede administrativa por disposición de los artículos 73, 82, 83, 88 y ccs. de la N.J.F. Nº 951 de Procedimiento Administrativo, resultando innecesaria la vía judicial toda vez que como sostiene Dromi "...La especialidad del proceso (acción de lesividad) se debe a razones jurídico-materiales dada la imposibilidad de que en ciertos casos una entidad pública revoque per se los actos dictados por ella, vale decir en aquellos casos que sus declaraciones unilaterales han producido un derecho subjetivo incorporado al patrimonio de un tercero por vía de la llamada «estabilidad del acto administrativo», más conocida por «irrevocabilidad. o cosa juzgada

administrativa» (“Acción de Lesividad”. José Roberto DROMI CASAS);
Que la Procuración del Tesoro de la Nación (P.T.N.) tiene dicho que “La revocación del acto administrativo que adolece de algún vicio es una obligación de la Administración, en virtud de los principios de legalidad objetiva y de verdad material que deben imperar en el procedimiento administrativo (conf. Dict. 207:517; 215:189)”;
Que corresponde señalar que los actos viciados, fueron dictados teniendo en cuenta la información provista oportunamente por el Ministerio de Educación y Cultura, que recién a requerimiento de este Tribunal, y en el marco del recurso y tramitado en el Expediente Nº 1597/2021, fuera rectificada;
Que surgiendo evidente que la señora Sabrina Soledad AMITRANO no era Responsable renditiva de la cuenta bancaria educativa de referencia en el período julio-diciembre 2018 corresponde disponer la declaración de nulidad absoluta de la Sentencia Nº 3529/2019 (artículos 73, 82, 83 y 88 de la N.J.F. Nº 951 de Procedimiento Administrativo);
Que atento dicha declaración corresponde formular cargo a quién es la Responsable renditiva del mencionado Establecimiento Educativo, Sandra Elizabeth CORONEL, y dictarse Sentencia en este sentido, disponiendo tener por no presentada la rendición de cuentas correspondiente al período julio-diciembre de 2018 y formular cargo por la suma de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS ($ 55.900,00);
Que deberá requerirse a la Sala II y al área de Despacho revisar los procedimientos y actos dictados por este Tribunal respecto de los períodos renditivos de la Escuela Nº 179 posteriores a diciembre de 2015 y, en su caso, dictar las medidas pertinentes;
Que finalmente corresponde poner en conocimiento de la Fiscalía de Estado el dictado del presente acto, a los efectos que adopte las medidas que sean necesarias en relación la tramitación del Expediente Nº 149.921 caratulado: “FISCALÍA DE ESTADO DE LA PAMPA C/ AMITRANO SABRINA SOLEDAD S/ APREMIO”;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: DECLARASE la nulidad absoluta de la Sentencia Nº 3529/2019 dictada en el Expediente Nº 2723/2019 caratulado: “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA – 25 DE MAYO – ESCUELA Nº 179 – PERIODO QUE RINDE CUENTAS: JULIO-DICIEMBRE / 2018. EXTRACTO: GASTOS DE FUNCIONAMIENTO 161.699/4”, y por ende dejar sin efecto la misma.

Artículo 2º: TÉNGASE por no presentada la rendición de cuentas de la Responsable de la Escuela Nº 179 de 25 de Mayo, señora Sandra Elizabeth CORONEL - DNI Nº 20.836.340, período julio-diciembre 2018, y formúlese cargo a la mencionada por la suma de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS ($ 55.900,00).
Artículo 3º: EMPLÁZASE a la Responsable, señora Sandra Elizabeth CORONEL - DNI Nº 20.836.340, para que dentro de los DIEZ (10) días de notificada del presente fallo proceda a depositar el importe del cargo formulado en la Cuenta Corriente Nº 443/9 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presente Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.
Artículo 4º: REQUIÉRASE a la Sala II y al área de Despacho revisar los procedimientos y actos dictados por este Tribunal respecto de los períodos renditivos de la Escuela Nº 179 posteriores a diciembre de 2015 a los efectos de verificar la correcta identificación de sus Responsables, y en su caso se dicten los actos correspondientes.
Artículo 5º: PÓNGASE la presente Sentencia en conocimiento de la Fiscalía de Estado, a los efectos que adopte las medidas que sean necesarias en relación a la tramitación del Expediente Nº 149.921 caratulado: “FISCALÍA DE ESTADO DE LA PAMPA C/ AMITRANO SABRINA SOLEDAD S/ APREMIO”.
Artículo 6º: Regístrese por Secretaría, notifíquese a la Responsable renditiva, a la Sra. AMITRANO en el domicilio constituido, dese al Boletín Oficial, y agréguese copia certificada de la presente al Expediente Nº 2723/2019.
DADO en Santa Rosa, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal Dr. Francisco GARCÍA, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

LICITACIONES

MINISTERIO DE SALUD
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

EXPEDIENTE Nº 437/22
LICITACIÓN PÚBLICA N° 94/22

OBJETO: Adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de equipamiento destinado al Servicio de Bacteriología del Hospital Dr. Lucio Molas y Servicio de

Esterilización del Hospital de Complejidad Creciente, ambos de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa.-
APERTURA: Las aperturas de sobres se realizarán el día 24 de AGOSTO de 2022, a las 10:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.
ACCESO AL PLIEGO: https://contaduriageneral.lapampa.gob.ar/procesos-apertura-proxima
PRESUPUESTO OFICIAL: Dólares Estadounidenses CUATROCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO (U$S 415.384,00)
VALOR DEL PLIEGO: Pesos VEINTICINCO MIL CINCUENTA ($25.050,00)
TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos SETENTA ($ 70,00)

B.O. 3530

MINISTERIO DE SALUD
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

EXPEDIENTE Nº 16863/21
LICITACIÓN PÚBLICA N° 102/22

OBJETO: Adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de equipamiento de endoscopia, laparoscopia y otros, que será destinado al nuevo Hospital de Complejidad Creciente de la ciudad de Santa Rosa - La Pampa.
APERTURA: Las aperturas de sobres se realizarán el día 31 de AGOSTO de 2022, a las 10:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.
ACCESO AL PLIEGO:
https://contaduriageneral.lapampa.gob.ar/procesos-apertura-proxima
PRESUPUESTO OFICIAL: Dólares Estadounidenses UN MILLÓN TREINTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y DOS (U$S 1.035.172,00)
VALOR DEL PLIEGO: Pesos VEINTICINCO MIL CINCUENTA ($25.050,00)
TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos SETENTA ($ 70,00)

B.O. 3530

LLAMADO A LICITACIÓN

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº: 14/2022
Expediente Nº: 10.318/2022 - Ministerio de Obras y Servicios Públicos – Dirección Provincial de Vialidad
Resolución Nº: 328/2022, del 05/08/2022
Llámese a Licitación Pública para la Obra: "Construcción Refuerzo Estructural en Ruta Provincial N° 101 entre Ruta Nacional N° 188 y Falucho".
Presupuesto Oficial: $ 1.033.000.000,00 (junio 2022)
Capacidad de Contratación Libre Anual: $ 516.500.000,00
Capacidad Técnica Requerida: $ 1.033.000.000,00
Plazo de Ejecución: 24 (veinticuatro) meses
Especialidad: "Pavimentos Flexibles"
Precio del Pliego: $ 120.000,00 (Pesos ciento veinte mil)
Apertura de las Propuestas: Jueves 01/09/2022 a las 10:00 hs. en la Sede Central de la Dirección Provincial de Vialidad, sita en Avenida Spinetto Nº 1221, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia La Pampa..
Consultas: En la Dirección Principal de Estudios y Proyectos - Sede Central de la Dirección Provincial de Vialidad, sita en Avenida Spinetto 1221, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia La Pampa.
Venta del Pliego: En la Sede Central de la Dirección Provincial de Vialidad, sita en Avenida Spinetto 1221, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia La Pampa.

B.O. 3530

REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE LA PAMPA
MUNICIPALIDAD DE 25 DE MAYO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2022

OBRA: "**EXTENSIÓN DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y CONEXIONES DOMICILIARIAS PARA LOS BARRIOS LA ESPERANZA Y LOS HORNOS EN 25 DE MAYO PROVINCIA DE LA PAMPA**".
PRESUPUESTO OFICIAL: $111.630.931,36.-
PLAZO DE EJECUCIÓN: Ciento ochenta (180) días corridos.
MONTO DE GARANTÍA DE OFERTA: $111.630,93.-
ESPECIALIDAD: Ingeniería Hidráulica y/o Ingeniería Civil.
APERTURA DE LAS PROPUESTAS: Lunes 5 de septiembre de 2022, a las 10.30 horas en la Municipalidad de 25 de Mayo, Avda. Figueroa Alcorta Nº 536 – 25 de Mayo – La Pampa.
PRECIO DEL PLIEGO: $78.141,65
ADQUISICIÓN DE PLIEGO Y CONSULTA: En la sede del Municipio, Avda. Figueroa Alcorta Nº 36, 25 de Mayo, de 8,00 a 12.30 horas de lunes a viernes. Correo: obraspublicas@muni25demayo.gob.ar, muni25secretariaobras@gmail.com o Teléfono: 0299-5700920. Se podrá adquirir el pliego hasta cinco (5) días hábiles antes de la fecha de apertura de la Licitación.

B.O. 3530

MUNICIPALIDAD DE CATRILO
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 03/2022
RESOLUCIÓN MUNICIPAL N.º 431/2022

OBRA: PAVIMENTACIÓN ZONA URBANA- CALLES BELGRANO Y GENERAL ACHA - CATRILO – LA PAMPA
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 19.769.476,00 (Pesos diecinueve millones setecientos sesenta y nueve mil cuatrocientos setenta y seis con 00/100).
PLAZO DE OBRA: 30 DIAS.
ESPECIALIDAD REQUERIDA: PAVIMENTO FLEXIBLE.
Fecha de Apertura: 31 de Agosto de 2022 a las 10:30 Hs. en el Edificio Municipal. Sitio en calle Avellaneda N° 351. Catrilo. La Pampa.
Pliegos: Los pliegos de Condiciones Generales y/o Particulares podrán adquirirse en la Secretaria de Hacienda y Administración de Lunes a Viernes en el Horario de 8:00 a 12:30 Hs.

Presentación de las Ofertas: Hasta el comienzo del Acto de Apertura el día 31 de Agosto de 2022 a las 10.30 Hs.
Consultas: Se deberán realizar en la Secretaria de Hacienda y Administración de Lunes a Viernes en el Horario de 8:00 a 12:30 Hs. Tel: 02954-491114.-

B.O. 3530

EDICTOS DE MINERÍA

DISPOSICIÓN UNIFICACIÓN EN MINA MABEL DE LAS MINAS "SALINAS MÁXIMO", "ZACATEPEC", "LA MARTA", "NOCTURNO", "LA BRUJITA", "EL CALIFA", "DON HÉCTOR", "LA MAFALDA", "DON PABLO", "LA MIEDOSA", "LA OLVIDADA" Y "MORELIA" EXPEDIENTE NUMERO SIETE MIL CINCUENTA Y OCHO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS

SANTA ROSA, 27 Junio 2022. VISTO: El Expediente Nº7058/1972, caratulado: "S/ MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO DE MINA DE CLORURO DE SODIO QUE DENOMINARÁ "LA MABEL", EN DEPARTAMENTO DE CURA-CÓ; y CONSIDERANDO: Que a fs. 197/199 y fs. 202 de las presentes actuaciones, la titular de autos Elizabeth Arévalo solicita la unificación de las minas "La Mabel", "Salinas Máximo", "Zacatepec", "La Marta", "Nocturno", "La Brujita", "El Califa", "Don Héctor", "La Mafalda", "Don Pablo", "La Miedosa", "La Olvidada" y "Morelia"; Que a fojas 239 interviene Catastro Minero informando que "vista la solicitud de unificación de las minas no surgen observaciones para el trámite. Por el contrario, se interpreta por demás provechoso el despacho, ya que el conjunto de minas que se pretenden unificar constituyen de por sí una unidad de explotación, reduce significativamente el volumen de documentación y permite adecuar la superficie de las pertenencias mineras de sal involucradas a lo normado por el código de minería en su última modificación del año 1994. La nueva mina LA MABEL tendrá UNA (1) servidumbre, ya que el expediente 4230/88 (servidumbre mina SALINAS MAXIMO) involucra superficie de servidumbre que afectan a las minas que se unificarán, por lo que bajo la nueva configuración estas servidumbres quedarán anexadas a la nueva mina...."; Que la minas que tratan las presentes actuaciones cuentan con mensura aprobada, por lo que corresponde ordenar la mensura de la mina que surge de la unificación de conformidad a la instrucciones especiales elaboradas por Catastro Minero, obrantes a fojas 207/211; Que bajo ese esquema, la Autoridad Minera, en el ámbito de facultades legalmente conferidas, considera procedente dictar el Acto Administrativo pertinente; POR ELLO: LA AUTORIDAD MINERA DISPONE: Artículo 1º: APROBAR la unificación de las minas denominadas "La Mabel" (Expte. N.º 7058/72), "Salinas Máximo" (Expte N.º 104867/50), "Zacatepec" (Expte N.º 13801/76), "La Marta" (Expte. N.º 7057/72), "Nocturno" (Expte. N.º 7055/72), "La Brujita" (Expte. N.º 7373/72), "El Califa" (Expte. N.º 7070/72), "Don Héctor" (Expte N.º 7370/72), "La Mafalda" (Expte Nº 7374/72), "Don Pablo" (Expte N.º 7067/72), "La Miedosa" (Expte. Nº7061/72), "La Olvidada" (Expte. N.º 7059/72) y "Morelia (Expte N.º 13789/76, quedando constituida una única mina denominada "La Mabel" que seguirá tramitando en los presentes actuados.- Artículo 2º: DÉJESE constancia por Escribanía de Minas de unificación dispuesta y TÓMESE nota marginal en los registros de las minas indicadas en el artículo anterior y archívense los expedientes 104867/50, 13801/76, 7057/72, 7055/72, 7373/72, 070/72, 7370/72, 7374/72, 7067/72, 7061/72, 7059/72 y 13789/72.- Artículo 3º: ORDENAR la mensura de la unificación dispuesta en
el artículo primero de conformidad a las instrucciones especiales elaboradas por Catastro Minero.- Artículo 4º: PUBLIQUESE edicto del registro en el Boletín Oficial por TRES (3) veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel aviso del mismo en la Dirección de Minería por igual término, debiendo retirar el concesionario los mismos dentro del plazo de treinta (30) días de notificado Artículo 5º: REGÍSTRESE y NOTIFÍQUESE, Tómese nota por Escribanía de Minas, Catastro Minero, Policía de Minas y Departamento de Asesoría Técnica.- DISPOSICIÓN MINERA Nº 103/22. Firmado Lic. María Cecilia Baudino. SUBSECRETARIA DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA, GOBIERNO DE LA PAMPA. Pablo S. MACAGNO – Escribano de Minas.---

B.O. 3530 a 3532

DISPOSICIÓN UNIFICACIÓN EN MINA EL INQUIETO DE LAS MINAS "EL PAMPERITO", "EL ENCUENTRO", "EL PLACER", "DON EDUARDO", "ACAPULCO", "LALITA", "LALITA II", "EL CASCOTE", "LA OPORTUNA", "DON ENRIQUE" Y "SÍNGARA" EXPEDIENTE NUMERO SIETE MIL TRASCIENTOS SESENTA Y UNO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS

SANTA ROSA, 27 Junio 2022. VISTO: El Expediente Nº7361/1972, caratulado: "SECRETARÍA DE ENERGÍA y MINERÍA – SUBSECRETARÍA DE

HIDROCARBUROS Y MINERÍA – S/ MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO DE MINA DE CLORURO DE SODIO QUE DENOMINARÁ "EL INQUIETO", EN DEPARTAMENTO DE CURA-CÓ; y CONSIDERANDO: Que a fs. 229/231 y fs. 234 de las presentes actuaciones, la titular de autos Elizabeth Arévalo solicita la unificación de las minas "El Inquieto", "El Pamperito", "El Encuentro", "El Placer", "Don Eduardo", "Acapulco", "Lalita", "Lalita II", "El Cascote", "La Oportuna", "Don Enrique" y "Síngara"; Que a fojas 239 interviene Catastro Minero informando que "vista la solicitud de unificación de las minas no surgen observaciones para el trámite. Por el contrario, se interpreta por demás provechoso el despacho, ya que el conjunto de minas que se pretenden unificar constituyen de por sí una unidad de explotación, reduce significativamente el volumen de documentación (12 expedientes a uno) y permite adecuar la superficie de las pertenencias mineras de sal involucradas a lo normado por el código de minería en su última modificación del año 1994. La nueva mina EL INQUIETO tendrá ahora 3 servidumbres, ya que los expedientes 12950/10 (servidumbre mina EL INQUIETO), 859/85 (servidumbre minas DON EDUARDO, DON ENRIQUE y SINGARA) y 8917/84 (servidumbre minas BERNASCONI, DON HECTOR y DON PABLO) involucran superficie de servidumbres que afectan a las minas que se unificarán, por lo que bajo la nueva configuración estas servidumbres quedarán aneadas a la nueva mina..." Que la minas que tratan las presentes actuaciones cuentan con mensura aprobada, por lo que corresponde ordenar la mensura de la mina que surge de la unificación de conformidad a la instrucciones especiales elaboradas por Catastro Minero, obrantes a fojas 240/244; Que bajo ese esquema, la Autoridad Minera, en el ámbito de facultades legalmente conferidas, considera procedente dictar el Acto Administrativo pertinente; POR ELLO: LA AUTORIDAD MINERA DISPONE: Artículo 1º: APROBAR la unificación de las minas denominadas "El Inquieto" (Expte. N.º 70361/72), "El Pamperito" (Expte. N.º 7072/72), "El Encuentro" (Expte. N.º 7074/72), "El Placer" (Expte N.º 7075/72), "Don Eduardo" (Expte. N.º 5818/69), "Acapulco" (Expte. N.º 13.788/76), "Lalita" (Expte. Nº 7071/72), "Lalita II" (Expte N.º 7069/72), "El Cascote" (Expte. Nº7056/72), "La Oportuna" (Expte N.º 7359/72), "Don Enrique" (Expte N.º 5824/69) y "Síngara" (Expte. N.º 5817/69), quedando constituida una única mina denominada "El Inquieto" que seguirá tramitando en los presentes actuados.-Artículo 2º: DÉJESE constancia por Escribanía de Minas de unificación dispuesta y TÓMESE nota marginal en los registros de las minas indicadas en el artículo anterior y archívense los expedientes 7072/72, 7074/72, 7075/72, 5818/69, 13.788/76, 7071/72, 7069/72, 7056/72, 7359/72, 5824/69 y 5817/69.-Artículo 3º: ORDENAR la mensura de la unificación dispuesta en el artículo primero de conformidad a las instrucciones especiales elaboradas por Catastro Minero.- Artículo 4º: INTIMAR al concesionario por el término de treinta días corridos de notificado constancia por Escribanía de Minas de unificación dispuesta y TÓMESE nota marginal en los registros de las minas indicadas en el artículo anterior y Artículo 5º: REGÍSTRESE y NOTIFÍQUESE, Tómese nota por Escribanía de Minas, Catastro Minero, Policía de Minas y Departamento de Asesoría Técnica. DISPOSICIÓN MINERA Nº 101/22. Firmado Lic. María Cecilia Baudino. SUBSECRETARIA DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA, GOBIERNO DE LA PAMPA. Pablo S. MACAGNO – Escribano de Minas.---

B.O. 3530 a 3532

DISPOSICIÓN UNIFICACIÓN EN MINA MORELOS DE LAS MINAS EL LIBANES Y EL CACIQUE EXPEDIENTE NUMERO TRECE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS SANTA ROSA, 27 Junio 2022. VISTO: El Expediente Nº13797/1976, caratulado: "S/ MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO DE MINA DE SAL UBICADA EN EL LOTE 20, FRAC. D., SEC. XV, DEL DEPARTAMENTO DE CURA-CÓ"; y CONSIDERANDO: Que a fs. 249/251 y fs. 254 de las presentes actuaciones, la titular de autos Elizabeth Arévalo solicita la unificación de las minas "Morelos", "El Libanés" y "El Cacique"; Que a fojas 258 interviene Catastro Minero informando que "vista la solicitud de unificación de las minas no surgen observaciones para el trámite. Por el contrario, se interpreta por demás provechoso el despacho, ya que el conjunto de minas que se pretenden unificar constituyen de por sí una unidad de explotación, reduce significativamente el volumen de documentación y permite adecuar la superficie de las pertenencias mineras de sal involucradas a lo normado por el código de minería en su última modificación del año 1994...."; Que la minas que tratan las presentes actuaciones cuentan con mensura aprobada, por lo que corresponde ordenar la mensura de la mina que surge de la unificación de conformidad a la instrucciones especiales elaboradas por Catastro Minero, obrantes a fojas 259/2621; Que bajo ese esquema, la Autoridad Minera, en el ámbito de facultades legalmente conferidas, considera procedente dictar el Acto Administrativo pertinente; POR ELLO: LA AUTORIDAD MINERA D I S P O N E: Artículo 1º: APROBAR la unificación de las minas denominadas "Morelos (Expte N.º 13797/76), "El Libanés" (Expte N.º 7063/72) y "El Cacique" (Expte. N.º 7064/72), quedando constituida una única mina denominada "Morelos" que seguirá tramitando en los presentes actuados.-Artículo 2º: DÉJESE constancia por Escribanía de Minas de unificación dispuesta y TÓMESE nota marginal en los registros de las minas indicadas en el artículo anterior y archívense los expedientes 7063/72 y 7064/72. Artículo 3º: ORDENAR la mensura de la unificación dispuesta en el artículo primero de conformidad a las instrucciones especiales elaboradas por Catastro Minero.- Artículo 4º: PUBLÍQUESE edicto del registro en el Boletín Oficial por TRES (3) veces en el

término de quince (15) días y fíjese cartel aviso del mismo en la Dirección de Minería por igual término, debiendo retirar el concesionario los mismos dentro del plazo de treinta (30) días de notificado. Artículo 5º: REGÍSTRESE y NOTIFÍQUESE, Tómese nota por Escribanía de Minas, Catastro Minero, Policía de Minas y Departamento de Asesoría Técnica.-.DISPOSICIÓN MINERA Nº 102/22. Firmado Lic. María Cecilia Baudino. SUBSECRETARIA DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA, GOBIERNO DE LA PAMPA. Pablo S. MACAGNO – Escribano de Minas.

B.O. 3530 a 3532

DISPOSICIÓN QUE ORDENA CORRER TRASLADO A LOS TITULARES REGISTRALES DE LOS INMUEBLES DONDE SE DESARROLLARÁ EL CATEO **"ANZOATEGUI"** EXPEDIENTE NUMERO CINCO MIL SETECIENTOS DIECINUEVE DE DOS MIL VEINTIUNO -

SANTA ROSA, 21 de julio 2022. VISTO: El expediente Nº 5719/21, caratulado: "SECRETARIA DE ENERGIA Y MINERIA – SUBSECRETARÍA DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA - S/CATEO DENOMINADO "ANZOATEGUI" – Terceros Iniciadores: PAMPETROL S.A.P.E.M."; y **CONSIDERANDO:** Que a fojas 2/22, la firma PAMPETROL S.A.P.E.M -titular de autos-, presenta solicitud de permiso de exploración para el pedimento de un cateo de litio denominado "ANZOATEGUI"; Que a fojas 40/42, ha tomado intervención Catastro Minero el cual informa: "...Se solicita área para catear mineral de PRIMERA categoría (LITIO), denominada ANZOATEGUI, definida como un polígono regular de cuatro (4) vértices, en el departamento CALEU CALEU. EL AREA SOLICITADA SE SUPERPONE CON LA MINA DE SAL COMUN "SALINAS GRANDES" EXPTE. 111888/29, por lo que se descuenta esta superficie del área de cateo. El artículo 38 de Código de Minería establece la **prohibición de catear minerales dentro de los límites de minas concedidas**. En función de esto, se excluye del área original solicitada aquella superficie ocupada por derechos mineros. Así, la superficie llega a siete mil ciento setenta y nueve **(7179) hectáreas** (15 unidades de medida de permiso) según croquis adjunto. El plazo para catear será de ochocientos cincuenta (850) días. Se adjunta informe de inmuebles afectados y croquis de ubicación....."; Que a fojas 43/59, Escribanía de Minas manifiesta que "… Remito Expte. de referencia informando respecto de la titularidad de los inmuebles que que se encuentran abarcados por el cateo de litio solicitado que se denominará "**ANZOATEGUI**", conforme los informes de dominio emitidos por el Registro de la Propiedad Inmueble y/o Informes de Catastro Minero que se encuentran anexados en autos:

Partida	Nomenclatura	Titularidad
640786	V-b-21-20	PRADO, Héctor A.
641586	V-b-21-04	MORANDO, Daniel Antonio
692364	V-b-22-03	DON F S.A.
692365	V-b-22-04	FORTUNATO ANZOATEGUI S.A.
692366	V-b-22-07	GINGERS S.A.
541317	V-b-22-08	• BARBINI, Claudia Silvana (25% Nuda Propiedad) • BARBINI, Néstor Julián (25% Nuda Propiedad) • BARBINI, Pablo Adrián (25% Nuda Propiedad) • BARBINI, Laura Cristina (25% Nuda Propiedad) • BARBINI, Ernesto Cesar (50% Usufructo) • HARTEL, maría Cristina (50% Usufructo)
722169	V-b-22-09	DON F S.A.
544310	V-b-23-01	PRADO, Héctor A.
646781	V-b-23-10	PRADO, Héctor A.

Respecto de la notificación de la solicitud de cateo, el Código de Minería y la interpretación del mismo que hace el maestro Catalano -al cual adhiero-, la notificación mediante la publicación mediante los pertinentes edictos será suficiente y eficaz para la continuación del trámite. Que al respecto se sugiere que previo a continuar con el trámite del art. 27 del Código de Minería, se dé traslado al titular de autos de lo informado por Catastro y Escribanía de Minas....."; Que ha tomado intervención la Delegación de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería; Que la Autoridad Minera considera que corresponde dictar el acto administrativo que disponga correr traslado a los titulares registrales de los Inmuebles afectados por el cateo solicitado y la publicación de edictos conforme lo dispuesto por el art. 27 del Código de Minería; **POR ELLO: LA AUTORIDAD MINERÍA D I S P O N E: Artículo 1º: CÓRRASE TRASLADO** a los titulares registrales -cuyo detalle obra en los considerando precedentes- de los Inmuebles afectados por el cateo denominado **"ANZOATEGUI"** solicitado, a efectos de que dentro del plazo de **VEINTE (20) días**, comparezcan todos los que con algún derecho se creyeren, a deducirlo, según lo normado por el artículo 27 del Código de Minería. **Artículo 2º: ORDENAR** la publicación de edictos por **DOS (2) veces** en el término de **DIEZ (10) días** en el Boletín Oficial (artículo 27 del Código de Minería), la cual será a cargo del titular de autos, previa confección por Escribanía de Minas **Artículo 3º: REGÍSTRESE, NOTÍFIQUESE**.- **DISPOSICION MINERA Nº114/22. Firmado Lic. María Cecilia Baudino. SUBSECRETARIA DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA, GOBIERNO DE LA PAMPA.** Pablo S. MACAGNO – Escribano de Minas.-

B.O. 3530 a 3532

DISPOSICIÓN QUE ORDENA CORRER TRASLADO A LOS TITULARES REGISTRALES DE LOS INMUEBLES DONDE SE DESARROLLARÁ EL

CATEO **"CHANCHO"** EXPEDIENTE NUMERO CINCO MIL SETECIENTOS VEINTE DE DOS MIL VEINTIUNO

SANTA ROSA, 21 de julio 2022. VISTO: El expediente Nº 5720/21, caratulado: "SECRETARIA DE ENERGIA Y MINERIA – SUBSECRETARÍA DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA - S/CATEO DENOMINADO "CHANCHO" – Terceros Iniciadores: PAMPETROL S.A.P.E.M."; y **CONSIDERANDO:** Que a fojas 2/22, la firma PAMPETROL S.A.P.E.M -titular de autos-, presenta solicitud de permiso de exploración para el pedimento de un cateo de litio denominado "CHANCHO"; Que a fojas 40/42, ha tomado intervención Catastro Minero el cual informa: "...Se solicita área para catear mineral de PRIMERA categoría (LITIO), denominada CHANCHO, definida como un polígono regular de cuatro (4) vértices, en el departamento CALEU CALEU. EL AREA SOLICITADA SE SUPERPONE CON EL DEPOSITO DE SAL COMUN DENOMINADO SALINAS CHICAS, DONDE EXISTEN MINAS DE SAL COMUN CONCESIONADAS A PARTICULARES, por lo que se descuenta esta superficie del área de cateo. El artículo 38 de Código de Minería establece la **prohibición de catear minerales dentro de los límites de minas concedidas**. En función de esto, se excluye del área original solicitada aquella superficie ocupada por derechos mineros. Así, la superficie llega a dos mil quinientos setenta y seis **(2576) hectáreas** (6 unidades de medida de permiso) según croquis adjunto. El plazo para catear será de cuatrocientos (400) días. Se adjunta informe de inmuebles afectados y croquis de ubicación…"; Que a fojas 43/48, Escribanía de Minas manifiesta que: "Remito Expte. de referencia informando respecto de la titularidad de los inmuebles que se encuentran abarcados por el cateo de litio solicitado que se denominará **"CHANCHO"**, conforme los informes de dominio emitidos por el Registro de la Propiedad Inmueble y/o Informes de Catastro Minero que se encuentran anexados en autos:

Partida	Nomenclatura	Titularidad
541072	IV-c-22-01	ESTANCIAS DEL COLORADO S.R.L.
541320	V-b-2-01	DON F S.A.

Respecto de la notificación de la solicitud de cateo, el Código de Minería y la interpretación del mismo que hace el maestro Catalano –al cual adhiero-, la notificación mediante la publicación de los pertinentes edictos será suficiente y eficaz para la continuación del trámite. Que al respecto se sugiere que previo a continuar con el trámite del art. 27 del Código de Minería, se dé traslado al titular de autos de lo informado por Catastro y Escribanía de Minas…"; Que ha tomado intervención la Delegación de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería; Que la Autoridad Minera considera que corresponde dictar el acto administrativo que disponga correr traslado a los titulares registrales de los Inmuebles afectados por el cateo solicitado y la publicación de edictos conforme lo dispuesto por el art. 27 del Código de Minería; **POR ELLO: LA AUTORIDAD MINERÍA D I S P O N E: Artículo 1º: CÓRRASE TRASLADO** a los titulares registrales -cuyo detalle obra en los considerandos precedentes -de los Inmuebles afectados por el cateo denominado **"CHANCHO"** solicitado, a efectos de que dentro del plazo de **VEINTE (20) días**, comparezcan todos los que con algún derecho se creyeren, a deducirlo, según lo normado por el artículo 27 del Código de Minería. **Artículo 2º: ORDENAR** la publicación de edictos por **DOS (2) veces** en el término de **DIEZ (10) días** en el Boletín Oficial (artículo 27 del Código de Minería), la cual será a cargo del titular de autos, previa confección por Escribanía de Minas **Artículo 3º: REGÍSTRESE, NOTÍFIQUESE**.- **DISPOSICION MINERA Nº112/22. Firmado Lic. María Cecilia Baudino. SUBSECRETARIA DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA, GOBIERNO DE LA PAMPA.** Pablo S. MACAGNO – Escribano de Minas.-

B.O. 3530 a 3532

DISPOSICIÓN QUE ORDENA CORRER TRASLADO A LOS TITULARES REGISTRALES DE LOS INMUEBLES DONDE SE DESARROLLARÁ EL CATEO **"PICHI"** EXPEDIENTE NUMERO CINCO MIL SETECIENTOS VEINTITRES DE DOS MIL VEINTIUNO

SANTA ROSA, 21 de julio 2022. VISTO: El expediente Nº 5723/21, caratulado: "SECRETARIA DE ENERGIA Y MINERIA – SUBSECRETARÍA DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA - S/CATEO DENOMINADO "PICHI" – Terceros Iniciadores: PAMPETROL S.A.P.E.M."; y **CONSIDERANDO:** Que a fojas 2/22, la firma PAMPETROL S.A.P.E.M -titular de autos-, presenta solicitud de permiso de exploración para el pedimento de un cateo de litio denominado "PICHI"; Que a fojas 40/42, ha tomado intervención Catastro Minero el cual informa: "..,Se solicita área para catear mineral de PRIMERA categoría (LITIO), denominada PICHI, definida como un polígono regular de cuatro (4) vértices, en el departamento LIHUEL CALEL. EL AREA SOLICITADA SE SUPERPONE CON LA MINA DE SAL COMUN DENOMINADA PICHI SUR concesionada a particulares, por lo que se descuenta esta superficie del área de cateo. El artículo 38 de Código de Minería establece la prohibición de catear minerales dentro de los límites de minas concedidas. En función de esto, se excluye del área original solicitada aquella superficie ocupada por derechos mineros. La superficie llega a NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTE (9820) hectáreas (20 unidades de medida de permiso) según croquis adjunto. El plazo para catear será de MIL CIEN (1100) días. Se adjunta informe de inmuebles afectados y croquis de ubicación....."; Que a fojas 43/92, Escribanía de Minas manifiesta que "...Remito Expte. de referencia informando respecto de la titularidad de los inmuebles que que se encuentran abarcados por el cateo de litio solicitado

que se denominará "**PICHI**", conforme los informes de dominio emitidos por el Registro de la Propiedad Inmueble e Informes de la Dirección General de Catastro que se encuentran anexados en autos:

Partida	Nomenclatura	Titularidad
541535	X-d-24-1	• ANSORENA, Annalía Mabel • ANSORENA, María Cristina
638054	X-d-24-5	• DEVESA, Amílcar (50% plena propiedad) • LEDESMA CARLOS (24,99% nuda Propiedad) • LEDESMA, Oscar Alejandro (24,99% nuda propiedad) • DEVESA, Abel (50% usufructo)
688487	X-d-25-12	• INDA, Francisca (50% plena propiedad) • ESPARZA, Abel (8,33% plena propiedad) • ESPARZA, Cándido Anselmo (8,33% plena propiedad) • ESPARZA, Mauricio Lorenzo (8,33% plena propiedad) • ESPARZA, Margarita (8,33% plena propiedad) • ESPARZA, Isisdoro (8,33% plena propiedad) • ESPARZA, Cándida Obdulia (8,33% plena propiedad)
636960	X-d-25-13	• INDA, Francisca (50% plena propiedad) • ESPARZA, Abel (8,33% plena propiedad) • ESPARZA, Cándido Anselmo (8,33% plena propiedad) • ESPARZA, Mauricio Lorenzo (8,33% plena propiedad) • ESPARZA, Margarita (8,33% plena propiedad) • ESPARZA, Isisdoro (8,33% plena propiedad) ESPARZA, Cándida Obdulia (8,33% plena propiedad)
691458	X-d-25-14	PROVINCIA DE LA PAMPA
688486	X-d-25-15	• INDA, Francisca (50% plena propiedad) • ESPARZA, Abel (8,33% plena propiedad) • ESPARZA, Cándido Anselmo (8,33% plena propiedad) • ESPARZA, Mauricio Lorenzo (8,33% plena propiedad) • ESPARZA, Margarita (8,33% plena propiedad) • ESPARZA, Isisdoro (8,33% plena propiedad) ESPARZA, Cándida Obdulia (8,33% plena propiedad)
703622	X-d-25-16	PROVINCIA DE LA PAMPA
541521	X-d-25-2	OLIVERO, Lorenzo José
541517	X-d-25-3	• ESPARZA, Walter Osvaldo (50% nuda propiedad) • ESPARZA, Judit Vanesa (50% nuda propiedad) • ESPARZA, Osvaldo Héctor (50% usufructo) • FARIAS, Celia Mabel (50% usufructo)
541519	X-d-25-9	• ESPARZA, Walter Osvaldo (50% nuda propiedad) • ESPARZA, Judit Vanesa (50% nuda propiedad) • ESPARZA, Osvaldo Héctor (50% usufructo) • FARIAS, Celia Mabel (50% usufructo)
729251	X-e-4-10	• DEVESA, Amilcar (50% plena propiedad) • LEDESMA CARLOS (24,99% nuda Propiedad) • LEDESMA, Oscar Alejandro (24,99% nuda propiedad) • DEVESA, Abel (50% usufructo)
729250	X-e-4-9	• DEVESA, Amilcar (50% plena propiedad) • LEDESMA CARLOS (24,99% nuda Propiedad) • LEDESMA, Oscar Alejandro (24,99% nuda propiedad) • DEVESA, Abel (50% usufructo)
688469	X-e-5-3	• BARRENECHEA, Héctor Oscar (50% plena propiedad) • DELTOUR, Mónica Leticia (50% plena propiedad)
688503	X-e-5-6	• BARRENECHEA, Héctor Oscar (50% plena propiedad) • DELTOUR, Mónica Leticia (50% plena propiedad)
693213	X-e-5-7	PROVINCIA DE LA PAMPA

Respecto de la notificación de la solicitud de cateo, el Código de Minería y la interpretación del mismo que hace el maestro Catalano -al cual adhiero-, la notificación mediante la publicación mediante los pertinentes edictos será suficiente y eficaz para la continuación del trámite. Que al respecto se sugiere que se ordene la publicación de edictos conforme lo dispuesto por el art.27 del Código de Minería, a fin de correr traslado a los titulares registrales"; Que el artículo 27 del Código de Minería expresa: "…presentada la solicitud y anotada en el registro de exploraciones, que deberá llevar el Escribano de Minas, se notificara al propietario, y se mandara a publicar al efecto, de que dentro de VEINTE (20) días, comparezcan todos los que con algún derecho se creyeren, a deducirlo – la publicación se hará insertando la solicitud por DOS (2) veces en el plazo de DIEZ (10) días en un periódico si lo hubiere; y en todo caso, fijándose en las puertas del oficio del escribano"; Que ha tomado intervención la Delegación de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería; Que la Autoridad Minera considera que corresponde dictar el acto administrativo que disponga correr traslado a los titulares registrales de los Inmuebles afectados por el cateo solicitado y la publicación de edictos conforme lo dispuesto por el art. 27 del Código de Minería; **POR ELLO: LA AUTORIDAD MINERÍA D I S P O N E: <u>Artículo 1º:</u> CÓRRASE TRASLADO** a los titulares registrales -cuyo detalle obra en los considerando precedentes- de los Inmuebles afectados por

el cateo denominado **"PICHI"** solicitado, a efectos de que dentro del plazo de **VEINTE (20) días**, comparezcan todos los que con algún derecho se creyeren, a deducirlo, según lo normado por el artículo 27 del Código de Minería. **Artículo 2º: ORDENAR** la publicación de edictos por **DOS (2) veces** en el término de **DIEZ (10) días** en el Boletín Oficial (artículo 27 del Código de Minería), la cual será a cargo del titular de autos, previa confección por Escribanía de Minas **Artículo 3º: REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE**.- **DISPOSICIÓN MINERA Nº 111/22. Firmado Lic. María Cecilia Baudino. SUBSECRETARIA DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA, GOBIERNO DE LA PAMPA.** Pablo S. MACAGNO – Escribano de Minas.

B.O. 3530 a 3532

DISPOSICIÓN QUE ORDENA CORRER TRASLADO A LOS TITULARES REGISTRALES DE LOS INMUEBLES DONDE SE DESARROLLARÁ EL CATEO **"NEGRO"** EXPEDIENTE NUMERO CINCO MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS DE DOS MIL VEINTIUNO

SANTA ROSA, 21 de julio 2022. VISTO: El expediente Nº 5726/21, caratulado: "SECRETARIA DE ENERGIA Y MINERIA – SUBSECRETARÍA DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA - S/CATEO DENOMINADO "NEGRO" – Terceros Iniciadores: PAMPETROL S.A.P.E.M."; y **CONSIDERANDO:** Que a fojas 2/22, la firma PAMPETROL S.A.P.E.M -titular de autos-, presenta solicitud de permiso de exploración para el pedimento de un cateo de litio denominado "NEGRO"; Que a fojas 40/42, ha tomado intervención Catastro Minero el cual informa: "...Se solicita área para catear mineral de PRIMERA categoría (LITIO), denominada NEGRO, definida como un polígono regular de cuatro (4) vértices, en el departamento CALEU CALEU. EL AREA SOLICITADA SE SUPERPONE CON EL DEPOSITO DE SAL COMUN DENOMINADO SALITRAL NEGRO, DONDE EXISTEN MINAS DE SAL COMUN CONCECIONADAS A PARTICULARES, por lo que se descuenta esta superficie del área de cateo. El artículo 38 de Código de Minería establece la **prohibición de catear minerales dentro de los límites de minas concedidas**. En función de esto, se excluye del área original solicitada aquella superficie ocupada por derechos mineros. Así, la superficie llega a cinco mil dieciseis **(5016) hectáreas** (11 unidades de medida de permiso) según croquis adjunto. El plazo para catear será de seiscientos cincuenta (650) días. Se adjunta informe de inmuebles afectados y croquis de ubicación....."; Que a fojas 43/70, Escribanía de Minas manifiesta que "...Remito Expte. de referencia informando respecto de la titularidad de los inmuebles que que se encuentran abarcados por el cateo de litio solicitado que se denominará "**NEGRO**", conforme los informes de dominio emitidos por el Registro de la Propiedad Inmueble e Informes de la Dirección General de Catastro que se encuentran anexados en autos:

Partida	Nomenclatura	Titularidad
701296	V-a-3-10	CORRAL de INGLERA, Beatriz Sofía
773243	V-a-3-12	MELNICHUK, María Cristina
608067	V-a-3-12	• PASCUAL, Fernando Daniel (100% nuda propiedad) • MELNICHUK, Elvira Ester (100% usufructo)
608068	V-a-3-3	PROINSAL SAIC
661254	V-a-3-7	KEKLIKIAN, Nubar (50% plena propiedad) SLUGA, Héctor Francisco (50% plena propiedad)
608066	V-a-3-9	• CORRAL, Estela Haydee (50% plena propiedad) • CORRAL, Adela Margarita (50% plena propiedad)
541315	V-a-4-1	• PILOTTI, Juan (33,34% plena propiedad) • PILOTTI, Juan Enrique (66,66% plena propiedad)
541311	V-a-4-10	LEGRAND, Alberto
702879	V-a-4-11	LUSARRETA, carlos Julian
541316	V-a-4-5	HITCE, Alfredo
544257	V-a-4-5	HITCE, Alfredo

Respecto de la notificación de la solicitud de cateo, el Código de Minería y la interpretación del mismo que hace el maestro Catalano -al cual adhiero-, la notificación mediante la publicación mediante los pertinentes edictos será suficiente y eficaz para la continuación del trámite. Que al respecto se sugiere que se ordene la publicación de edictos conforme lo dispuesto por el art.27 del Código de Minería, a fin de correr traslado a los titulares registrales...."; Que ha tomado intervención la Delegación de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería; Que la Autoridad Minera considera que corresponde dictar el acto administrativo que disponga correr traslado a los titulares registrales de los Inmuebles afectados por el cateo solicitado y la publicación de edictos conforme lo dispuesto por el art. 27 del Código de Minería; **POR ELLO: LA AUTORIDAD MINERÍA D I S P O N E: Artículo 1º: CÓRRASE TRASLADO** a los titulares registrales -cuyo detalle obra en los considerando precedentes- de los Inmuebles afectados por el cateo denominado **"NEGRO"** solicitado, a efectos de que dentro del plazo de **VEINTE (20) días**, comparezcan todos los que con algún derecho se creyeren, a deducirlo, según lo normado por el artículo 27 del Código de Minería. **Artículo 2º: ORDENAR** la publicación de edictos por **DOS (2) veces** en el término de **DIEZ (10) días** en el Boletín Oficial (artículo 27 del Código de Minería), la cual será a cargo del titular de autos, previa confección por Escribanía de Minas. **Artículo 3º: REGÍSTRESE, NOTÍFIQUESE.-**.- **DISPOSICION MINERA Nº112/22. Firmado Lic. María Cecilia Baudino. SUBSECRETARIA DE HIDROCARBUROS**

Y MINERÍA, GOBIERNO DE LA PAMPA. Pablo S. MACAGNO – Escribano de Minas.-

B.O. 3530 a 3532

EDICTOS

JEFATURA DE POLICÍA

"La Policía de la provincia de La Pampa, mediante expediente Nº 16294/2018 caratulado "Ministerio de Seguridad – Jefatura de Policía – S/Pago de Licencias no gozadas MAIDANA DIEGO EXEQUIEL", notifica al ex Cabo de Policía Diego Exequiel MAIDANA, D.N.I. Nº 35.385.598, que el Ministerio de Seguridad ha dictado la resolución administrativa Nº 26/20, con fecha 06 de Abril de 2020, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL MINISTRO DE SEGURIDAD, RESUELVE: Artículo 1º.- Por Habilitación del Ministerio de Seguridad, páguese al ex Cabo de Policía Diego Exequiel MAIDANA, D.N.I. Nº 35.385.598, Clase 1990, la suma de PESOS OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES ($8.853,00), en concepto de doce (12) días de licencia anual -parte proporcional- período 2017; conforme lo preceptuado en el artículo 2º del Decreto Nº 3265/18.-ARTICULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo anterior se imputará a la Jurisdicción Ñ, UO.04; C.0; FF.210; S.1; PR.010; PA.06; SP.00; CL.00; SCL.000; Partida Nº 215 -Asistencia Social al Personal- del presupuesto vigente.- Artículo 3º Regístrese, comuníquese y pase a Contaduría General de La Provincia y a Habilitación de Sueldos."

B.O. 3530 a 3532

DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

La Dirección General de Defensa del Consumidor, dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de La Pampa, con domicilio en calle Escalante Nº 621 de Santa Rosa, en autos caratulados **"MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - Dirección General de Defensa del Consumidor, S/Denuncia por presunta infracción a la Ley Nº 24.240, Ley de Defensa del Consumidor, realizada por el Sr. FLORES, NORBERTO OMAR" (Expediente Nº 15675/21)** notifica a la firma **MAHLONE S.R.L., C.U.I.T. 30-71545401-3**, la siguiente resolución: Santa Rosa,**21 de julio de 2022**. **VISTO** el estado de autos y constancias obrantes en el expediente de referencia caratulado, "MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS – Dirección General de Defensa del Consumidor, S/Denuncia por presunta infracción a la Ley Nº 24.240, Ley de Defensa del Consumidor, realizada por el Sr. FLORES, NORBERTO OMAR, y en virtud de lo normado por dicha Ley 24.240 y su Decreto Reglamentario Nº 1798/94. SE PROCEDE: 1º) Atento a las constancias de estas actuaciones, no habiendo dado cumplimiento la firma MAHLONE S.R.L. , CUIT 30-71545401-3 a la intimación de fecha 11/02/2022, que fuera notificada con fecha 18/03/2022 por edicto, a efectos de constituir domicilio especial conforme dispone el artículo 23 inc. a) del Decreto Reglamentario Nº 1684/79 de la NJF Nº 951 -Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia de La Pampa, hágase efectivo el apercibimiento dispuesto y téngase por constituido el domicilio procesal de la firma por Mesa de Entradas de esta Dirección General de Defensa del Consumidor sita en calle Escalante N° 621 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa. 2°) A los efectos de la notificación del punto 1 del presente, NOTIFIQUESE a la firma MAHLONE S.R.L., CUIT 30-71545401-3 mediante edicto a publicarse en el Boletín Oficial, por un (1) día, la que se tendrá por efectuada a loS ocho (8) días computados desde el siguiente al de la publicación, conforme artículo 47 del Decreto Reglamentario Nº 1684/79 de la Ley N° 951 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de La Pampa. A tales efectos, líbrese oficio al Boletín Oficial. Firmado: Florencia Rabario. Directora General de Defensa del Consumidor.

B.O. 3530

La Dirección General de Defensa del Consumidor, dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de La Pampa, con domicilio en calle Escalante Nº 621 de Santa Rosa, en autos caratulados **""MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - Dirección General de Defensa del Consumidor, S/Denuncia por presunta infracción a la Ley Nº 24.240, Ley de Defensa del Consumidor, realizada por el Sr. BRITEZ MIGUEL ÁNGEL." (Expediente Nº 10311/21)** notifica a **POXMUN S.R.L., C.U.I.T. 30-7165475-7** la siguiente resolución: "Santa Rosa, 22 de marzo de 2022. VISTO el estado de autos y constancias obrantes en el expediente de referencia caratulado, "MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - Dirección General de Defensa del Consumidor, S/Denuncia por presunta infracción a la Ley Nº 24.240, Ley de Defensa del Consumidor, realizada por el Sr. BRITEZ MIGUEL ANGEL, y en virtud de lo normado por dicha Ley 24.240 y su Decreto Reglamentario Nº 1798/94. SE PROCEDE: 1º) Se cita y se emplaza, para comparecer en el plazo de cinco (5) días hábiles, contestar denuncia y ofrecer prueba, a POXMUN S.R.L., C.U.I.T. 30-7165475-7, en los términos del artículo 45 de la Ley Nº 24.240 y Decreto Reglamentario Nº 1798/94, debiendo constituir domicilio en la ciudad de Santa Rosa, conforme lo dispone el artículo 23 inc. a) del Decreto Nº 1684/79 reglamentario de la Ley Nº 951 bajo apercibimiento de hacer efectivo lo dispuesto por el artículo 26 de la misma normativa y artículo 45 del Código Procesal Civil y Comercial de la provincia de La Pampa, estableciendo como domicilio para futuras notificaciones la Mesa de Entradas de ésta

Dirección General. 2°) A los efectos de la notificación del punto 1, NOTIFÍQUESE mediante edicto a publicarse en el Boletín Oficial, por un (1) día, la que se tendrá por efectuada a los ocho (8) días computados desde el siguiente al de la publicación, conforme artículo 47 del Decreto Reglamentario Nº 1684/79 de la Ley N° 951 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de La Pampa. A tal fin, líbrese oficio al Boletín Oficial. CONSTE. Firmado: Florencia Rabario. Directora General de Defensa del Consumidor". CONSTE.

B.O. 3530

SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Alejandro Sebastián ÁLVAREZ, D.N.I. N° 28.405.640, la sanción impuesta en carácter de reincidente por infracción a la Ley Nº 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 3), del Decreto Reglamentario Nº 2218/94 modificado por Decreto Nº 2744/05, efectuada por Disposición Nº 134/21 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta Nº 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma PESOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO ($ 32.424,00), notificándose asimismo la sanción accesoria de inhabilitación para realizar actividades relacionadas con los usos permitidos por la Ley citada hasta el 31 de diciembre del año 2022.
El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 30 de junio del año 2022. VISTO: ... CONSIDERANDO: ...POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 332/22. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3528 a 3530

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios al señor Pedro Ariel Ernesto ARREGUI, D.N.I. N° 32.133.386, la sanción impuesta por infracción a la Ley Nº 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 28) y 40), del Decreto Reglamentario Nº 2218/94 modificado por Decreto Nº 2744/05, efectuada por Disposición Nº 211/20 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta Nº 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma PESOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA ($ 15.440,00).
El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 4 de julio del año 2022. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 362/22. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B.O. 3528 a 3530

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Julio Mariano BADAN, D.N.I. N° 22.513.153, la sanción impuesta por infracción a la Ley Nº 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 28) y 31), del Decreto Reglamentario Nº 2218/94 modificado por Decreto Nº 2744/05, efectuada por Disposición Nº 074/20 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta Nº 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma PESOS SIETE MIL SETECIENTOS VEINTE ($ 7.720,00).-
El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 4 de julio del año 2022. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 353/22. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3528 a 3530

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Alejandro Norberto DÍAZ, D.N.I. N° 24.517.077, la sanción impuesta por infracción a la Ley Nº 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 3), del Decreto Reglamentario Nº 2218/94 modificado por Decreto Nº 2744/05, efectuada por Disposición Nº 59/21 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta Nº 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS ($ 4.632,00).-
El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 4 de julio del año 2022. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 59/21. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3528 a 3530

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Carlos Gastón ÁLVAREZ, D.N.I. N° 30.320.078, la sanción impuesta por infracción a la Ley Nº 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 3), 28) y 40), del Decreto Reglamentario Nº 2218/94 modificado por Decreto Nº 2744/05, efectuada por Disposición Nº 346/20 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta Nº 1095/7 de Rentas Generales de la

provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma PESOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS OCHO ($ 10.808,00).
El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 4 de julio del año 2022. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 363/22. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3528 a 3530

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Carlos Brian FRESCO, D.N.I. N° 42.105.590, la sanción impuesta por infracción a la Ley Nº 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 37), del Decreto Reglamentario Nº 2218/94 modificado por Decreto Nº 2744/05, efectuada por Disposición Nº 103/22, y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta Nº 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma de PESOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA ($ 30.880,00).
El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 1 de julio del año 2022. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 342/22. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3528 a 3530

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Christian José SELMAN, D.N.I. N° 24.308.945, la sanción impuesta por infracción a la Ley Nº 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 30), del Decreto Reglamentario Nº 2218/94 modificado por Decreto Nº 2744/05, efectuada por Disposición Nº 481/21 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta Nº 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma PESOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA ($ 30.880,00). notificándose asimismo la sanción accesoria de inhabilitación para realizar actividades relacionadas con los usos permitidos por la Ley citada hasta el 31 de diciembre del año 2022.
El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 30 de junio del año 2022. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 333/22. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3528 a 3530

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Guillermo MORA SOSA, D.N.I. N° 31.134.520, la sanción impuesta en carácter de reincidente por infracción a la Ley Nº 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 3), del Decreto Reglamentario Nº 2218/94 modificado por Decreto Nº 2744/05, efectuada por Disposición Nº 80/21 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta Nº 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma PESOS SEIS MIL CIENTO SETENTA Y SEIS ($ 6.176,00).- El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 4 de julio del año 2020. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 351/22. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B.O. 3529 a 3531

INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A LOS SEÑORES LÓPEZ, HÉCTOR OMAR – M.I. N° 11.325.702 Y CUELLO, HAYDEE – M.I. N° 5.947.528, A QUE DENTRO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN, ENVÍEN PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA IDENTIFICADA CON EL N° 38 DEL PLAN FO.NA.VI. BIRF XLIV – 2° ETAPA CAT. TM, DE LA LOCALIDAD DE QUEMU QUEMU, VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL EN ÉSTE INSTITUTO. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACIÓN Y DEUDA, SEGÚN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 464/1991-00038-IPAV. EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS A DEJAR SIN EFECTO LA ADJUDICACIÓN REALIZADA.
QUEDAN USTEDES FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADOS.-

B.O. 3528 a 3530

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A USTEDES COMO PRESUNTOS HEREDEROS DEL SEÑOR HUGO JORGE ROMERO D.N.I. N° 16.813.690, A QUE EN EL PLAZO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN ENVÍEN

PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA IDENTIFICADA CON EL Nº 91 – PLAN 5000 VIVIENDAS – ZONA 19 – 2° ETAPA, DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA – LA PAMPA, VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL EN ESTE ORGANISMO. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACIÓN Y DEUDA, ACREDITADA EN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 121/98-00091-IPAV- Y EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS AL DICTADO DEL ACTO ADMINISTRATIVO RESCISORIO.
QUEDAN USTEDES FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADOS.

B.O. 3528 a 3530

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, INTIMA AL SEÑOR MIRANDA, DANIEL ANDRÉS – M.I. N° 27.723.925, A QUE DENTRO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN, ENVÍE PRUEBA DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA IDENTIFICADA CON EL N° 3 DEL PLAN FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS – LICITACIÓN PUBLICA N° 25/04, DE LA LOCALIDAD DE LA ADELA, VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL EN ÉSTE INSTITUTO. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACIÓN, ACREDITADA EN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 35/2005-00003-IPAV. EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS AL DICTADO DEL ACTO ADMINISTRATIVO RESCISORIO (DESADJUDICACION).- QUEDA USTED FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADO.-

B.O. 3529 a 3531

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente N° 23/2011-00051-IPAV, notifica a los presuntos herederos de la Señora Evita del Pilar BURGHARDT, D.N.I. N° 21.704.157, que en los autos caratulados: **"CASA N° 51 – PLAN PLURIANUAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS RECONVERSION 2010 – LOCALIDAD: EDUARDO CASTEX – TITULAR ORIGINAL: BURGHARDT, EVITA DEL PILAR.-",** se ha dictado la Resolución Administrativa N° 1072/21-IPAV- con fecha 12 de noviembre de 2021, que en su parte pertinente dice: **VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE:** **Artículo 1°:** Rescindir el Acta de Tenencia Precaria firmada entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y la Señora Evita del Pilar BURGHARDT D.N.I. N° 21.704.157 por la vivienda N° 51, construida mediante el Programa Federal Techo Digno, de la localidad de Eduardo Castex, ubicada catastralmente en Ejido 026, Circunscripción II, Radio c, Manzana 46, Parcela 1, Partida N° 774802; por la causal exclusiva de falta de pago de las cuotas de amortización mencionada en los considerandos de la presente.- **Artículo 2°:** Autorizase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la vivienda de referencia en el Artículo 1º, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley Nº 21581. **Artículo 3°:** Regístrese, comuníquese, tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa y Contable. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este Organismo.-
B.O. 3530 a 3532

MUNICIPALIDAD DE RANCUL

ANEXO I

Según lo estipula la Ordenanza Nº 77/2022 del Honorable Concejo Deliberante de Rancul, se emplaza a los dolientes de las sepulturas que se detallan a continuación para que se presenten en un lapso de 60 días corridos a partir del día de la publicación en B. O., a regularizar la situación, en las oficinas de la Municipalidad de Rancul.-

SECTOR 1

FILA	PARCELA	APELLIDO DE FALLECIDO
C	1	ARRIETA NARCISO
C	24	SAINZ ANGEL
D	1	LOPEZ JOSE LUIS
D	3	ESCUDERO RAUL
D	14	N.N
D	23	N.N
D	24	N.N
D	25	N.N
E	2	PAROLA ESTELA
E	4	N.N
E	5	N.N
G	1	N.N
G	2	N.N
G	4	N.N
G	5	N.N
G	6	N.N
G	7	N.N
G	8	N.N
G	9	QUIROGA ISIDRO
G	31	N.N
H	3	VAZQUEZ JUANA DE DIOS
H	4	GONZALEZ JULIO

H	5	N.N
H	6	N.N
H	7	N.N
H	13	N.N
H	14	N.N
H	17	ZAPATA MARIA
H	19	N.N
H	20	N.N
H	27	N.N
H	28	N.N
I	1	N.N
I	2	GARCIA ADRIAN
I	3	N.N
I	4	N.N
I	5	PONCE JUAN
I	8	N.N
I	9	N.N
I	18	N.N
I	19	N.N
I	20	YOLI TEODORO
I	24	SOGER CARLOTA
J	2	BELLESERA SANTIAGO
J	3	CEVALLOS VICTORIANO
J	4	ACOSTA CARLOS

SECTOR 1

FILA	PARCELA	APELLIDO DE FALLECIDO
J	5	ULLOA SIGIFREDO
J	8	N.N
J	9	N.N
J	10	N.N
J	12	N.N
J	13	ORDUNA FILOMENO
J	14	N.N
J	15	N.N
J	16	N.N
J	17	N.N
J	18	N.N
J	19	N.N
J	21	N.N
J	22	N.N
J	23	N.N
J	24	N.N
J	25	N.N
K	2	SORIA AGUSTIN
K	4	N.N
K	5	N.N
K	6	N.N
K	11	N.N
K	15	LUNA SIXTO
K	21	N.N
K	22	SEIJO FELIX A.
K	23	ROJO CLARA
K	24	ANDRADA MARICEL
L	3	ALMEIDA PM DE
L	4	QUINTERO RAMON
L	5	N.N
L	6	N.N
L	8	ESCUDERO BERNARDINO
L	9	CASTRO ROBERTO
L	11	N.N
L	13	CABRERA JUAN
L	15	GOMEZ FELIPE
L	17	N.N
L	19	N.N
L	20	FERNANDEZ ANTONIO
M	1	GARCIA ROBERTO
M	2	SOTELO MARCELA
M	5	QUINTERO JUANA DE
M	8	LOPEZ SIPRIANO
M	9	STOLL JORGE
M	16	GUAS JULIA
M	17	FRIAS JUAN

SECTOR 1

FILA	PARCELA	APELLIDO DE FALLECIDO
M	19	SMITH PEDRO
M	20	DIAZ DE PETRONA
M	22	CANE ANTONIO
M	23	LOSANO DANIEL
N	2	BORDON FRANCISCO
N	3	N.N
N	4	N.N
N	5	N.N
N	8	N.N
N	9	N.N
N	10	N.N
N	11	BRINGAS SECUNDINO
N	12	ANDRADA DANIEL
O	2	SANCHEZ EDIBERTO
O	3	FERNANDEZ HIRENE
O	9	N.N
O	11	LIENDO BENITO
O	12	QUIROGA JORGE
O	13	LUNAS ANASTACIO
O	14	LOPEZ SILVESTRE

SECTOR2

FILA	PARCELA	APELLIDO DE FALLECIDO
C	2	ROBERTA CARLOS
C	4	LUCERO JUAN JOSE
C	5	N.N TROMBETTA
C	11	ZUBELDIA LUISA
C	13	N.N
C	14	N.N
C	17	N.N
C	19	N.N TORRIELLI
C	21	N.N
C	22	N.N. BOWER
C	23	N.N
C	24	GATICA MARIA
C	25	N.N
C	27	N.N
C	30	N.N
C	31	N.N
C	32	N.N
C	33	N.N
C	34	N.N

D	1	N.N
D	2	ALVAREZ MARIA
D	4	N.N
D	5	N.N
D	6	SILVA TOMAS
D	7	N.N RODRIGUEZ PINTO
D	8	N.N
D	9	SUAREZ DELICIA
D	10	N.N
D	11	N.N
D	12	CABELLO ROBERTO
D	14	N.N
D	17	N.N
D	20	N.N
D	25	N.N
D	26	N.N
D	27	N.N
D	28	N.N
D	30	N.N
D	31	VELAZQUEZ TIMOTEO
D	32	N.N
D	33	N.N
D	34	N.N
D	35	MERLO RAUL
E	1	N.N
E	2	N.N
E	3	N.N

MUNICIPALIDAD DE ROLON

La Municipalidad de Rolón, Provincia de La Pampa, hace saber que con fecha 30 de junio de 2022, se ha dictado la siguiente Resolución: Nº 24/22, ello en el marco de las actuaciones administrativas caratulada: **"MUNICIPALIDAD de ROLON S/ PRESCRIPCIÓN ADMINISTRATIVA" Expte N° 04/2022**.- La misma en su parte pertinente dice: "Rolón 30 de junio de 2022.- VISTO: … CONSIDERANDO… RESUELVE: PRIMERO: Declárese la prescripción administrativa a favor de la Municipalidad de Rolón del siguiente inmueble: Partidas del propietario: 586.173, 586172. Inscripción Registral Propietario: Ramón KLEN. Partidas del Propietario: 586.177. Inscripción Registral Propietario: Moisés BALANOVSKY. Partidas del Propietario: 586.176, 586.175. Inscripción Registral Propietario: Jorge OLHEISER. Nomenclatura Catastral: 053 – I –a – 66 – Parcelas: 02, 03, 04, 05 y 06. Partida Iniciador: 801.002, 801.003, 801.004, 801.005, 801.006.-Situado en ésta localidad de Rolón, Provincia de La Pampa, Ubicación: Secc. III, Frac. B. Lote 16, Departamento ATREUCO, Provincia de La Pampa, con una superficie de: 1000 la parcela 2, 1592 m2 la parcela 3, 800 m2 la parcela 4, 800 m2 la parcela 5, 792 m2 la parcela 6, todo según Plano de Mensura particular a los fines de la Prescripción Administrativa (Ley 24.320), Tº 435 - Fº 5, confeccionado por el Agrimensor Gastón Carrasal. SEGUNDO: Designase a la Escribanía del Gobierno de la Provincia de La Pampa para que confeccione la escritura traslativa de dominio que servirá de título bastante para la inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble del bien prescriptos cuyos datos se señalan en el artículo precedente.-TERCERO: Los gastos que demanda la presente escrituración estarán a cargo de la Municipalidad de Rolón. CUARTO: La presente Resolución será refrendada por la Secretaria de la Municipalidad de Rolón. -QUINTO: Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial por una vez.-SEXTO: Regístrese, comuníquese y cumplido, ARCHÍVESE.-Fdo. Luis Ferreyra – Intendente Municipal. Agustina Martínez - Secretaria Tesorera.-

B.O. 3530

AVISOS JUDICIALES

El Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras Nº DOS, a cargo de la Dra. Adriana CUARZO, Juez, Secretaría Única, de la Primera Circunscripción Judicial, sito en intersección de Avda. Uruguay y Avda. Perón, Centro Judicial, Edif. Fueros, Sector Civil, Primer Piso, Bloque de Escaleras 1, de la ciudad de Santa Rosa, comunica en autos caratulados, **SEISDEDOS LUCAS ALFREDO c/DOMÍNGUEZ HUGO OSCAR s/ COBRO EJECUTIVO (Expediente Nº 154373)**, que el Martillero Público Darío Javier GANORA, Col. 631, con domicilio en calle Entre Ríos Nº 98, domicilio electrónico dganora@gmail.com, rematará desde el día Martes 16 de agosto a las 10 hs. al Martes 23 de agosto de 2022, a las 10:00 horas, en la plataforma de Subastas Judiciales Electrónicas, del siguiente bien: un automotor, 100% Titularidad de Domínguez, Hugo Oscar, DNI nro.: 27.648.121; Marca: Ford, Modelo: ST - RANGER DC 4X4 XLT 3.0L D y Tipo: PICK-UP, Motor Marca: INTERNATIONAL Nº C34258036, Chasis Marca: Ford Nº 8AFER13P79J182550, Dominio: HUH113.

Las condiciones de estado del vehículo, de la venta judicial, sobre la registración de postores, las obligaciones a cargo del/a comprador/a y del/a martillero/a deberán ser visualizadas en el sitio https://subastas.justicialapampa.gob.ar.

Las consultas, visitas y revisión del bien deberán hacerse y/o coordinarse con el martillero interviniente a través del Portal de Subastas Electrónicas, y/o correo electrónico y/o teléfono celular.

Publicítese en el Portal de Subastas Judiciales Electrónicas durante un plazo mínimo de siete días corridos (art. 13 del Reglamento) y publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por el término de 2 días (art. 533 CPCC). Profesional interviniente: José Antonio COLOMBATO con domicilio en Avenida Palacios nº 1061 - 1º - A, Santa Rosa (LP). Santa Rosa, 04 de agosto de 2022. Silvina D. BARTH Secretaria.

B.O. 3530

Juzgado de la Familia, Niñas, Niños y Adolescentes N° 2 a cargo de la Dra. Alejandra Noemí CAMPOS, Secretaría

Civil y Asistencial a cargo de la Dra. María Laura MACCIONE, de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, con asiento en la Ciudad de General Pico en autos **"DE VEDIA MARIANA (en repr. de R.V.,C y R.V.,J) c/RODRÍGUEZ LACHAT Franco Albano s/ CAMBIO DE NOMBRE Y/O APELLIDO Expte. 70838-"**, cita y emplaza a terceros interesados, para que en el plazo de 15 días hábiles a contar de esta segunda publicación, puedan a formular oposición al cambio de apellido solicitado por la adolescente Constanza RODRÍGUEZ DE VEDIA (D.N.I. N° 48.416.441) y la niña Juliana RODRÍGUEZ DE VEDIA (D.N.I. N° 50.462.066), quienes solicitan el cambio de su apellido paterno RODRÍGUEZ, por el apellido materno DE VEDIA. El auto que ordena la medida dice: "//neral Pico, 8 de Junio de 2022: (...) ordénase la publicación de edicto de la petición de cambio de apellido de la adolescente Constanza RODRÍGUEZ DE VEDIA y la niña Juliana RODRÍGUEZ DE VEDIA quienes solicitan el Cambio de su apellido paterno por el actual apellido materno para llamarse Constanza y Juliana DE VEDIA; en virtud de lo dispuesto por el art. 69 inc. c del C.C.y C. Dicho edicto se publicará en el Boletín Oficial una vez, a fin de que terceros interesados puedan formular oposición al cambio de apellido solicitado en el plazo de 15 días hábiles a contar de la segunda publicación, habiéndose dado cumplimiento con el primer edicto establecido en la normativa en el mes de octubre de 2021. Notifíquese. Dra. Alejandra Noemí CAMPOS, Jueza de Familia, Niñas, Niños y Adolescentes Nº 2". Profesionales intervinientes Dra. Cecilia Valeria Ruffini, con domicilio legal constituido en calle 18 N° 643.- General Pico, 10 de junio de 2022.- María Laura MACCIONE Secretaria.

B.O. 3525 - 3530

El Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 1 de la Segunda Circunscripción Judicial, Secretaría Única, con asiento en calle 22 Nº 405 1º Piso de ésta ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, en estos autos caratulados: **"GAUTES MARUELLI MICHAEL NAHUEL s/CAMBIO DE NOMBRE Y/O APELLIDO", Expte. Nº 72948 cita** por edictos a terceros interesados para que puedan formular oposición al cambio de NOMBRE solicitado por Michael Nahuel GAUTES MARUELLI, D.N.I. 44633295, y a fin de que comparezcan a estar a derecho, conforme la siguiente resolución: "//neral Pico, 30 de diciembre de 2021.- ... Por promovido trámite de cambio y/o supresión de apellido, el que tramitará conforme las previsiones de la información sumaria.- ...Atento lo dispuesto por el art. 69 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, publíquense edictos una vez por mes durante el lapso de dos meses en el Boletín Oficial.- ... Fdo. GUSTAVO A. ARISNABARRETA.- Juez.- Profesional interviniente: Dra. Manuela ROSALES - Defensora Civil a cargo de la Defensoría Civil Nº UNO, con domicilio en calle 11 Nº 1035 de la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa.- Secretaría, General Pico, 28 de Junio de 2.022.- Dr. GUILLERMO H. PASCUAL.

B.O. 3525 - 3530

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y Minería de la IV Circunscripción Judicial de Victorica (LP) a cargo del Dr. Edgardo Javier TROMBICKI, Secretaría única de la Dra. Carina COLANERI, en autos caratulados: **GATICA Fiama Lucía s/ CAMBIO DE NOMBRE Y/O APELLIDO expte. nº 8.741/22**, hace saber y comunica conf. arts. 69 y 70 del C.C. y C., la instauración de formal demanda de supresión de apellido paterno de Fiama Lucía GATICA (D.N.I. Nº 41.831.366). Publíquense edictos una vez por mes durante dos meses en el Boletín Oficial. Profesional interviniente: Dra. María Liz FIGUEROA ECHEVESTE, Defensora Civil Sustituta, domicilio calle 17 nº 1.130 Victorica (LP). Fdo. Dr. Edgardo Javier TROMBICKI, Juez. Victorica, 01 de julio de 2022. Colaneri Carina Secretaria.

B.O. 3526 - 3530

El Juzgado de la Familia, Niñas, Niños y Adolescentes Nº Dos de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en Av. Uruguay Nº 1097 - Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Planta Baja, Bloque de Escaleras nº uno de la ciudad de Santa Rosa, a cargo del Dr. Andrés Nicolás ZULAICA –Juez Secretaría Civil a cargo de la Dra. Patricia R. VANDERHOVEN, en autos: **"MINIG, Rosa Ayelén C/ PASQUINI ORTELLADO Pablo Damian S/ Cambio de nombre y/o apellido", (Expte. Nº 155808)**, notifica a quienes pretendan formular objeciones dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles **Pág. N° 66 Santa Rosa, 3 de junio de 2022 BOLETÍN OFICIAL N° 3521** contados desde la última publicación, respecto de la petición de la Sra. MINIG, Rosa Ayelén, D.N.I. Nº 38.037.990, quien ha solicitado el cambio de nombre de su hija menor de edad, KP, mediante la supresión del apellido paterno y la adición del apellido materno. Publíquese EDICTOS por una vez por mes en el lapso de dos meses en el Boletín Oficial (art. 70 del CCyC).- Profesional Interviniente: Dra. Alicia G. GENTILE, Defensora Civil Sustituta, Defensoría Civil Nº UNO. Santa Rosa, 17 de mayo de 2022.- Dra. Patricia Vanderhoeven Secretaria Civil.

B.O. 3521 – 3530

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 3 de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en Av. Uruguay N° 1097 esq. Av. Juan Domingo Perón, Edificio Fueros – Sector Civil, bloque de escaleras 2, 2° piso de la ciudad la Santa Rosa a cargo del Dr. Pedro Ariel Campos, secretaria a cargo del Dr. Esteban Forastieri, en autos: **"RAMÍREZ BRAUN MICAELA FLORENCIA c/RAMIREZ GIORDANO Pablo Nicolás s/ CAMBIO DE NOMBRE Y/O APELLIDO" Expte. Nº 150547**, hace saber que en los autos mencionados, la Sra. Micaela Florencia RAMIREZ BRAUN, ha solicitado cambio de su apellido, mediante la supresión del apellido paterno "RAMIREZ", pidiendo se

consigne en la respectiva partida de nacimiento (Circunscripción H. Penna, Tomo 294, Número 2390, Año 2000, expedida en la Ciudad de Buenos Aires). Podrán formularse oposiciones dentro de los quince días hábiles computados desde la última publicación.- Publicación en el "Boletín Oficial" una vez por mes, en el lapso de dos meses (art. 70 CCyC). La resolución que ordena la publicación de edictos es de fecha 12 de abril de 2022. Fdo. Dr. Pedro Ariel CAMPOS; Dr. Esteban FORASTIERI, Secretario. Interviene ESTUDIO DE LA IGLESIA- Dres. Ma. Fernanda de la Iglesia y José Ignacio de la Iglesia - 25 de Mayo Nº 45.-Santa Rosa, La Pampa. Santa Rosa, mayo de 2022.

B.O. 3530 – 3534

El Juzgado Federal de Primera Instancia de Santa Rosa, LP, sito en Av. San Martín Oeste N° 153, en los autos: **"BNA C/VIDELA Luis Ángel S/ Cobro de pesos/sumas de dinero" Expte. 10638/20** cita y emplaza a Luis Ángel VIDELA D.N.I. 20.392.391 para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho.- La resolución que ordena el presente dice: "Santa Rosa, 9 de marzo de 2022.- Atento a lo peticionado y estado de autos cítese a estar a derecho por el término de cinco días, al demandado Sr. Luis Ángel VIDELA, mediante edictos, que se publicarán por dos (2) veces en el Boletín Oficial y por dos (2) días en el diario "El Diario" (arts. 145 y ccdtes. del cuerpo legal citado), bajo apercibimiento de designar defensor oficial (art. 343 del CPCCN, modificado por la ley 25.488).- Notifíquese Fdo.: Dr. Juan José Bario - Juez Federal". I Prof. Interviniente: Representación Legal Banco de la Nación Argentina, Santa Rosa (L P). Santa Rosa, de de 2022

B.O. 3530

EL JUZGADO DE EJECUCIÓN, CONCURSOS Y QUIEBRAS DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, PROVINCIA DE LA PAMPA, CON ASIENTO EN CALLE 1 Nº 965, GENERAL PICO, A CARGO DEL DR. Dr. Carlos María IGLESIAS Juez, SECRETARÍA ÚNICA A CARGO DE LA DRA. Dra. María Celestina LANG Secretaria, EN LOS AUTOS: **GÓMEZ Patricia Natalia s/ QUIEBRA. Nº 71621**, hace saber que el día 29 DE JULIO DE 2022, se ha decretado la Quiebra de **GÓMEZ Patricia Natalia, DNI: 94.313.152,** con domicilio real en la localidad de Monte Nievas, provincia de La Pampa. EL AUTO QUE ORDENA EL PRESENTE DICE: //"neral Pico, 29 de Julio de 2022. RESUELVO: I- Declarar la quiebra de GÓMEZ, Patricia Natalia, de nacionalidad Paraguaya; DNI: 94.313.152, estado civil: soltera, actualmente con domicilio real en calle Moreno s/N°, de la localidad de Monte Nievas y constituido en calle 11 N 1.336 de General Pico, Provincia de La Pampa, quedando el mismo desapoderado de pleno derecho de sus bienes existentes a la fecha del presente auto y de los que adquiriese hasta el cese de su inhabilitación, (arts. 88 inc. 1º y 107) salvo los bienes excluidos por el art. 108. V- Ordenar la inmediata incautación de los bienes, libros y papeles del fallido, la que se llevará a cabo a través del Juez de Paz de la localidad de Monte Nievas (art. 177 primer párr.), con habilitación de días y horas inhábiles, y autorización para el uso de la fuerza pública, allanar domicilio y requerir los servicios de un cerrajero. El JUEZ de Paz, deberá efectuar descripción e inventario a realizarse en dos ejemplares de los cuales uno se agregará a los autos y el restante se entregará al síndico (art. 177 inc. 2º), designando depositario a quien allí se encuentre, debiendo incautar libros y papeles y ponerlos a disposición del Síndico. Asimismo, deberá constatar las condiciones de ocupación del inmueble, identificando a sus ocupantes y en qué carácter lo hacen. En caso de oficinas, de no responderse a sus llamados, deberá proceder a su clausura y fijar las fajas correspondientes, estableciendo consigna policial/seguridad en caso de considerarlo necesario. Los titulares de bienes existentes en el interior del establecimiento de la fallida deberán hacer valer sus títulos en autos y acompañar copia de ellos en el acto de inventario o posteriormente ante el Síndico. En caso de que el fallido tenga negocios o bienes en otra provincia, librar las comunicaciones correspondientes por medio de Oficio Directo.- VI- Complementar dicha incautación con la orden al fallido y a terceros de hacer entrega directa de los bienes al síndico (arts. 88 inc. 3º y 177 incs. 2º y 3º). VII- Intimar al fallido para que dentro de los diez días cumpla los requisitos previstos por los incisos 2º, 3º, 4º y 5º del art. 11 (art. 88 inc. 4º). VIII- Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido bajo prevención de su ineficacia (art. 88 inc. 5º). IX- ... XIV.- Disponer por Secretaría la publicación desdoblada de edictos en el Boletín Oficial, debiéndose incluir en los primeros, a librarse dentro de las 24 horas de la presente resolución, lo indicado en los puntos I, V, VI y VIII, y en los posteriores, a publicarse dentro de los cinco (5) días de la aceptación del cargo por el Síndico, el nombre, apellido y domicilio constituido (físico y electrónico) donde éste recibirá los pedidos de verificación, la fecha de inicio de los presentes autos y la fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación al síndico (art. 89). En los mismos se informará a los acreedores que vayan a presentarse, que deberán constituir domicilio en el radio del juzgado y otro electrónico, donde se cursarán las notificaciones correspondientes". **FDO.: Dr. Carlos María IGLESIAS. Juez.- PROFESIONALES INTERVINIENTES: Dr. Ariel Eduardo GARCÍA. SECRETARÍA, GENERAL PICO, 01 de agosto de 2022.-**Dra. María Celestina LANG Secretaria-

B.O. 3530

La OFICINA DE GESTIÓN COMÚN CIVIL de la Primera Circunscripción Judicial, Despacho de Procesos Contenciosos, Secretaría a cargo de la Dra. Luciana ALMIRALL, con asiento en la Ciudad Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Planta Baja, sita en la Avda. Uruguay Nº 1097, de esta ciudad de Santa Rosa, cita y emplaza por el término de 10 días hábiles a contar desde la última

publicación a los Sucesores del Sr. **LEONARDO ARIEL ORONA PROPORATO (DNI 23.359.453)**, bajo apercibimiento de continuar el juicio sin su participación (arts. 47 y 56 inc. 5° CPCC), según resolución dictada en autos**: "BENAVIDEZ CAPELLO, LILIANA Y OTRO C/ PROVINCIA DE LA PAMPA Y OTROS S/ ORDINARIO" -Expte. Nº 94.020-.** Publíquese por una vez en el Boletín Oficial de la provincia de La Pampa y en un diario de publicación de esta Ciudad (art. 138 del CPCCLP). Profesional interviniente: Dr. Rodrigo F. CARBALLO, domiciliado en la calle Falucho N° 771 de esta ciudad de Santa Rosa.- Santa Rosa, 29 de julio de 2022.-

B.O. 3530

El Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras de la Segunda Circunscripción Judicial a cargo del Dr. Carlos María IGLESIAS, Juez, Secretaria Única, con sede en calle 1 Nº 965 de General Pico; en los autos caratulados: **"AUTOTRANSPORTES GRAL. PICO S.R.L. s/CONCURSO PREVENTIVO", Expte. 37907**, hace saber que se dispuso la conclusión del concurso preventivo, conforme a la siguiente resolución: "//neral Pico, 5 de julio de 2022.- **VISTOS:** ...- **Y CONSIDERANDO:** …- **RESUELVO: I.-** Decretar la **CONCLUSIÓN DEL CONCURSO PREVENTIVO** de la firma **AUTOTRANSPORTE GENERAL PICO S.R.L.**, **CUIT 33-63450718-9**, sociedad dedicada al transporte automotor interurbano de pasajeros, con domicilio real en calle 19 Nº 56 de la localidad de General Pico y domicilio constituido en calle 22 Nº 648 de General Pico, La Pampa, art. 59 de la LCQ.- ……-. **IV-** Ordenar la publicación de edictos en la forma prevista por el art. 59.-" Fdo.: Dr. Carlos María IGLESIAS – Juez.- Profesionales Intervinientes: Lorena Florencia PELLEGRINO, Carolina MASO y Guillermo Darío ALLASIA, con domicilio constituido en calle 22 Nº 648 de General Pico, La Pampa.- Secretaría. General Pico, 26 de Julio de 2022.- Dr. José Raúl BAUDUCCO Secretario.

B.O. 3530

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº CINCO de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en el Centro Judicial, edificio fueros civil, tercer piso, de Santa Rosa, a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, Jueza, Secretaría Civil Única a cargo de la Dra. Daniela ZAIKOSKI, en autos caratulados: **"IPAV c/HERNÁNDEZ GLADIS ESTELA Y OTRO s/ COBRO DE PESOS" (Expte. N° 151.715)**, se cita al Sr. Carlos Darío CUITIÑO por medio de edictos que se publicarán por una vez en el Boletín Oficial de esta Provincia y por dos días en un diario de amplia publicación de Santa Rosa a los fines de que comparezca a tomar intervención que le corresponde, bajo apercibimiento de que, si una vez vencido el plazo de los edictos- diez (10) días- no compareciere el citado, se nombrará al Defensor General para que lo represente en el juicio. (art. 325 del C.P.C.C.).- Santa Rosa, junio 2022.-

B.O. 3530

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la III Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en calle Victoriano Rodríguez Nº 828, planta alta, de la ciudad de General Acha (La Pampa), a cargo del Dr. Gerardo R. BONINO - Juez, Secretaría Civil, Comercial y de Minería a cargo de la Dra. Jesica UGARTEMENDÍA, Secretaria Subrogante, cita y emplaza a Alicia Inés DELUCA y CURTI (LC 0.984.983), Celia Esther DELUCA y CURTI (LC 9.864.442), Raúl Quinto DELUCA y CURTI (DNI 7.345.718), Aisde Ema DELUCA y CURTI (LC 984.934), y Oscar Luis DELUCA y CURTI (LE. 7.340.908), y a toda persona que se considere con derecho sobre el inmueble objeto de usucapión con Nomenclatura Catastral: Ejido 050 – Circunscripción I – Radio d – Manzana 009 – Parcela 8 – Partida de Origen N° 625.525, ubicado en la localidad de Quehué, provincia de La Pampa, para que dentro del término de DIEZ (10) DÍAS a partir de la última publicación se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor de ausentes para que asuma su representación en el juicio. Todo ello según resolución dictada en autos: **"MORENO OLGA ESTHER c/ DELUCA ALICIA INÉS Y OTROS s/ POSESIÓN VEINTEAÑAL" – Expte. Nº 20622.** Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y por dos veces en el "El Diario" y/o "La Arena" de esta Pcia. conf. art. 138 del CPCyC. y con cumplimiento de los recaudos establecidos en el Art. 139. Profesional interviniente: Dr. Pedro Javier ZUAZO, con domicilio en calle Garibaldi N° 724 de la ciudad de General Acha, provincia de La Pampa. SECRETARÍA. General Acha, La Pampa, 26 de julio de 2022. Firmado: Dra. Jesica A. UGARTEMENDIA – Secretaría Subrogante.

B.O. 3530

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Com. y de Minería N° 2 con sede en Av. Uruguay N° 1097, Edificio Fueros, Sector Civil, Planta Baja, Bloque de Escaleras N° 1 del Centro Judicial de Santa Rosa, a cargo de la Dra. María del Carmen GARCÍA, Jueza, Secretaria Única a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA, en autos caratulados: **"VOTA CESAR MARCELO c/CERDA HÉCTOR OMAR Y OTRO S/ Posesión Veinteañal", Expte. N° 127.251**, ha dictados proveídos de fechas 09 y 21 de Septiembre de 2021, los que dicen: "Santa Rosa, 9 de septiembre de 2021. Proveyendo la Actuación Nº 1106928: Téngase presente lo manifestado y, atento ello y lo normado por el art. 325 del CPCC, previamente deberá darse cumplimiento a lo dispuesto por el art. 137 del CPCC." Fdo. Dra. María del Carmen GARCÍA Jueza. Y "Santa Rosa, 21 de septiembre de 2021. Proveyendo la Actuación Nº 1130403: Atento que las publicaciones de edictos efectuadas en la presente causa lo han sido citando

al demandado Héctor Omar Cerda, habiéndose denunciado su fallecimiento y acreditado el mismo mediante la correspondiente acta en actuación N° 1087080; que el ordenamiento de actuación N° 1108671 lo es a los fines de la citación de sus herederos, a lo solicitado no ha lugar por no corresponder, debiendo darse cumplimiento a lo allí dispuesto. NOTIFÍQUESE." Fdo. María del Carmen GARCÍA Jueza de Primera Instancia. Y "Santa Rosa, 1° de octubre de 2021. Proveyendo la Actuación N° 1155128: téngase presente lo manifestado. Atento lo solicitado y disposiciones del art. 325 del CPCC, cítase a los sucesores de Héctor Omar Cerda para que, en el plazo de 10 días contados desde la última publicación, comparezcan a los procedimientos del juicio por medio de edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario La Arena o El Diario o La Reforma de esta ciudad, con arreglo a lo establecido por los arts. 137, 138 y 139 del citado código, bajo apercibimiento de designar al Defensor General para que los represente en caso de incomparecencia. Fdo. María del Carmen GARCÍA. Jueza". Profesionales intervinientes Dras. Vanesa PAOLETTI y Gabriela RASKIN, domicilio constituido en Jose Ingenieros N° 1470 Santa Rosa - La Pampa.- 06 de Octubre de 2021. Silvia Rosana FRENCIA - Secretaria

B.O. 3530

El Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería N° 5 de la Primera Circunscripción Judicial de La Pampa, a cargo de la Jueza Adriana PASCUAL, Secretaría Única a cargo de Daniela María ZAIKOSKI, en actuaciones **"DI CARO ABEL ORLANDO c/SCHAB Y ROLHEISER MARÍA Y OTROS s/ POSESIÓN VEINTEAÑAL", Expediente Nº 156047**, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, situado en intersección de las avenidas Perón Uruguay, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Bloque de Escaleras 2, Tercer Piso, cita por una (1) vez en el Boletín Oficial y dos (2) días en un diario de circulación a María, Elisababetta, Antonio, Juan, Pedro, Santiago, Eduardo y Catalina, todos de apellido SCHAB y ROLHEISER, y/o a quien reclame derechos sobre el inmueble identificado con Partida Inmobiliaria 551.273; Nomenclatura Catastral: Ejido 047, Circunscripción 03, Radio e, Manzana 050, Parcela 19; para que en el plazo de diez (10) días se presenten a estar a derecho en estas actuaciones, por sí o por intermedio de un apoderado letrado, bajo apercibimiento de designarle a un Defensor de Ausentes para que los represente. Profesional interviniente: Esteban TORROBA. Domicilio: calle Bartolomé Mitre Nº 80, Santa Rosa, La Pampa. Santa Rosa, 01 de agosto de 2022. Daniela Zaikoski, Secretaria.

B.O. 3530

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería nº 5, sito en Av. Uruguay nº 1.097, Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil – Tercer Pico - Bloque de escaleras nº 2, a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL de la ciudad de Santa Rosa, en los autos **"CARRION OLGA BEATRIZ c/CARRION GARCÍA María Y OTRO s/ POSESIÓN VEINTEAÑAL" (EXPTE. Nº 157398**), cita a los demandados María CARRION y GARCÍA y Francisco CARRION y GARCÍA para que en el plazo de diez (10) días, contados desde la última publicación, comparezcan a este proceso y bajo apercibimiento de designar al Defensor General para que los represente en caso de incomparecencia. El inmueble alcanzado por el presente proceso de posesión se identifica como: Ej. 026, Circ. I, radio "a", Manzana 59, parcela 4, Partida de origen nº 567.271, partida poseedor nº 773.085. "Santa Rosa, 1 de julio de 2022.-... publíquense los Edictos solicitados por una vez en el Boletín Oficial y por dos días en un diario de publicación en Santa Rosa a elección del peticionante, a los fines de presentarse a derecho (fdo.) Dra. Adriana PASCUAL, Juez. Profesional Interviniente: Dr. Marcelo E. STEINBAUER, Garibaldi 584 Santa Rosa (LP). Secretaría 27 de Julio de 2.022 Luciana ALMIRALL Secretaria Subrogante

B.O. 3530

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. CINCO, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en Avda. Uruguay Nº 1.097, Centro Judicial, Edificios Fueros, Sector Civil, Bloque de Escaleras Nº 2, Tercer Piso, de la Ciudad de Santa Rosa, La Pampa, a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, Jueza, Secretaría Única a cargo de la Dra. Daniela M.J. ZAIKOSKI, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Don Segundo LÓPEZ DÍAZ, D.N.I. Nº 93.877.381, con último domicilio en la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, para que se presenten en los autos rotulados **"LÓPEZ DÍAZ, Segundo s/SUCESIÓN AB INTESTATO"** Expte. Nº 156.803/2022.- El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice "Santa Rosa, 7 de julio de 2022. En mérito a lo solicitado y a lo que resulta del certificado de defunción adjuntado en la Actuación N° 1551661, declárase abierto el juicio sucesorio de Segundo LÓPEZ DÍAZ, procediéndose a la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial y citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 CCyC).- ….- NOTIFÍQUESE. Fdo. Dra. Adriana Pascual-Jueza".- Profesional interviniente: Ariel Eduardo GARCÍA, con domicilio legal en la calle Falucho Nº 792, Pisto 4to., de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa.- Secretaria, 26 de Julio de 2.022.- ALMIRALL MARÍA LUCIANA Secretaria Subrogante.

B.O. 3530

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº UNO, a cargo de Gustavo A. ARISNABARRETA, Secretaría Única a cargo de Guillermo H. PASCUAL, de la Segunda Circunscripción Judicial de La Pampa, con asiento en Calle 22 Nº 405 de la Ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, en autos

caratulados: **"MUÑOZ ARACELI NOEMÍ s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. 75028,** cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Araceli Noemí MUÑOZ, DNI 32.578.006, para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme a la resolución que en lo pertinente dice: //neral Pico, 06 de junio de 2022.-... Ábrese el proceso sucesorio de Araceli Noemí MUÑOZ, DNI 32.578.006... Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda... publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.)... Fdo. GUSTAVO A. ARISNABARRETA. Juez.- PROFESIONAL INTERVINIENTE Dr. Lucas A. ROSALES - Calle 9 N° 1.189, General Pico.- Secretaría.- General Pico 26 de Julio de 2022.- GUILLERMO H. PASCUAL Secretario.

B.O. 3530

La Oficina de Gestión Común CIRC I, de Santa Rosa, con domicilio en Avda. Uruguay 1097, Santa Rosa, Centro Judicial 1° Piso, bloque de escaleras N° 1, Fuero Civil - (6300) - ofgestioncomun-sr@juslapampa.gob.ar, Jueza interviniente Dra. Susana E. FERNÁNDEZ -Jueza-, Despacho de Procesos Voluntarios, Secretaría a cargo de la Dra. Rosana Frencia -Secretaria-, en autos caratulados **"OSES CARLOS OMAR S/ SUCESIÓN AB INTESTATO ", Expte: 155818**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don Carlos Omar OSES (DNI: 12.877.216), para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos. Publíquese edictos por una vez en el Boletín Oficial. Profesional Interviniente: Nicolás Romano, con domicilio en calle Lisandro de la Torre Nº 466, Santa Rosa, La Pampa. Secretaria, 27 de julio de 2022. Melina DE LA IGLESIA-Prosecretaria.

B.O. 3530

El Juzgado de Primera Instancia nº 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Vicente CALINGER, D.N.I. N° 3.867.195 e/a **"CALINGER VICENTE s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" 156588**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. Walter Pablo PINTO, con domicilio en la calle Rio Negro N° 795, Santa Rosa. Publíquese por un día en Boletín Oficial.- Santa Rosa (L.P.), 01/07/2022.- FORASTIERI ESTEBAN P. Secretario.

B.O. 3530

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº CINCO**,** con asiento en la Ciudad Judicial, Bloque de Escaleras Dos, 3° Piso, de ésta ciudad de Santa Rosa, a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, Jueza de Primera Instancia, Secretaría Única a cargo la Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI**,** en autos: **"RUANO MANUEL HUGO S/SUCESIÓN AB INTESTATO" (**Expte. N° 155007), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Sr. Manuel Hugo RUANO DNI 7.365.458 para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 CC y C)**.-** "Santa Rosa, 8 de julio de 2022. (...) En mérito a lo solicitado y lo que resulta del certificado de defunción adjunto a la Actuación 1419399, declárase abierto el juicio sucesorio de Manuel Hugo RUANO, procediéndose a la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 CC y C).En caso de existir herederos que tuviesen domicilio conocido, cíteselos en la forma dispuesta por el inc.1º del art. 675 del C.P.C. (...) Fdo. Dra. Adriana PASCUAL- Jueza- Profesionales intervinientes: Estudio Jurídico Langlois & Asoc., Gral. Pico nº 514. Santa Rosa. La Pampa.- Secretaría, de Julio de 2022.-

B.O. 3530

El Juzgado de Primera Instancia nº 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Antonio Guillermo TOBIO (DNI: 7.361.601) y Rosa Elena GARCÍA (DNI: 5.407.092) e/a **"TOBIO ANTONIO G. Y OTRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" 157395**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. Raúl Alberto REYES, Rivadavia N° 335 - P.B. - Of. "3". Publíquese por un día en Boletín Oficial. Santa Rosa (L.P.), 27 de julio de 2022. FORASTIERI ESTEBAN P. Secretario.

B.O. 3530

El Juzgado de Primera Instancia nº 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Mhirta Noemí MAZZA (DNI: 4.631.098) e/a **"MAZZA MHIRTA NOEMÍ s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" 157081**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. Marcos Javier GIOPPO, Meringer n° 2714. Publíquese por un día en Boletín Oficial. Santa Rosa (L.P.), 27 de julio de 2022.

B.O. 3530

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la Cuarta Circunscripción Judicial de La Pampa, a cargo del Dr. TROMBICKI, Edgardo Javier, Juez; Dra. COLANERI, Carina, Secretaria, con asiento en calle 17 nro. 1130 de la localidad de Victorica La Pampa, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de **SAINZ, AMELIA CRISTINA (DNI 984661) y AGUERRIDO, CARLOS (DNI 7.352.497) e/a "AGUERRIDO CARLOS Y OTRO S/ SUCESIÓN", expte. 8664** para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. HERRERA, Andrés con domicilio en calle 13 nº 1126 de esta localidad de Victorica, 25 de julio de 2.022.-

B.O. 3530

El Juzgado de 1ªInst. Civil, Comercial y de Minería Nº TRES, Sec. ÚNICA, de la 2ª Circ. Judicial de la Prov. de LP, con asiento en G. Pico, en los autos caratulados: **"BECHER, EVELIA MERCEDES S/SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte. Nº 75276,** cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por los causantes, **EVELIA MERCEDES BECHER, DNI. Nº F4.666.447,** como así también a sus acreedores, para que dentro del plazo de treinta(30)días se presenten a hacer valer sus derechos y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme a la resolución que seguidamente se transcribe en su parte pertinente y dice:"//neral Pico, 26 de julio de 2022.-…Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante ocurrida el día 14 de febrero de 2022(partida de defunción obrante en actuación n° 1591829), ábrese el proceso sucesorio de Evelia Mercedes BECHER (DNI. F.4.666.447).-Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Evelia Mercedes BECHER, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma"(art. 675 C.Pr.).-Tómese razón de la apertura del presente proceso sucesorio (art. 11 del R.R.P.J.U.).-A tal fin, comuníquese por Secretaría, mediante correo electrónico, al Registro Público de Juicios Universales. A lo demás, oportunamente. Laura Graciela PETISCO Jueza.- **PROFESIONAL INTERVINIENTE:** Dra. Dina E. DEBALLI, Abogada Inscripta al Tº III Fº 20 y Dr. Horacio PEÑA, TºIV Fº 141, con domicilio legal constituido en calle 5 Nº 966 de esta ciudad de General Pico, La Pampa.- **SECRETARÍA:** General Pico, 27 de Julio de 2022.- Fdo.: Viviana Lorena ALONSO. Secretaria".-

B.O. 3530

El Juzgado de 1ª Instancia Civil, Comercial y de Minería Nº UNO, Sec. ÚNICA, de la 2ª Circ. Judicial de la Prov. de La Pampa, con asiento en G. Pico con asiento en calle 22 nº 405 de General Pico, en los autos caratulados: **"DELACOSTE, CARLOS ALBERTO C/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte. Nº 75353,** cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante CARLOS ALBERTO DELACOSTE, DNI. Nº M 7.352.624, para que dentro del plazo de treinta (30) días corridos se presenten a hacer valer sus derechos, conforme a la resolución que seguidamente se transcribe en su parte pertinente y dice: //neral Pico, 28 de junio de 2022.-…Ábrese el proceso sucesorio de Carlos Alberto DELACOSTE DNI 7.352.624 (acta de defunción en actuación N° 1606830).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.-…publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.).- Tómese razón de la apertura del presente proceso sucesorio (art. 11 del R.P.J.U.).-…Fdo.: GUSTAVO A. ARISNABARRETA. Juez".- ABOGADA INTERVINIENTE: Dra. Dina E. DEBALLI, Abogada Tº III Fº 20, con domicilio procesal constituido calle 5 Nº 966, General Pico.- SECRETARÍA: General Pico,26 de Julio de 2022.- Fdo. Dr. Guillermo H. PASCUAL. Secretario".-

B.O. 3530

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° DOS, a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Secretaría única a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en Calle 22 Nº 405 1º piso - GENERAL PICO (LP) - (L6360) (TE. 02302-421651 – juzciv2-gp@juslapampa.gob.ar) de la Ciudad de General Pico, en autos caratulados: **"CONTRERAS ROBERTO ARMANDO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N° 73135/21**, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), para que en el plazo de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda de acuerdo a la resolución que en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 05 de Julio de 2022 … Ábrese el proceso sucesorio de CONTRERAS ROBERTO ARMANDO, DNI Nº 6.921.317.- … Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección de los interesados (art. 675 inc. 2º del CPCC). … (Fdo.) Dr. GERARDO M. MOIRAGHI Juez". Profesional Interviniente: Dr. José Luis BERNAL, con domicilio en calle 11 N° 1336, General Pico, La Pampa.- SECRETARIA: General Pico (L.P.), 07 Julio de 2022.- LORENA B. RESLER.

B.O. 3530

La Oficina de Gestión Común –Unidad de Procesos Voluntarios-, a cargo de la Dra. Ana Lis PALACIO -Jueza Sustituta-, secretaría a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA -Secretaria-, sito calle Avda. Uruguay N° 1097, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, - 1° Piso-, - bloque escaleras n°1-, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de la Pampa; cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, el Sr. FERMÍN LUJAN LAMBERTTI (DNI 8.556.939) a que lo acrediten, (art. 2340 segundo párrafo del CC y C). en autos, **"LAMBERTTI FERMÍN LUJAN S/SUCESIÓN AB INTESTATO", Expte. n° 152640**. Publíquese por un día en Boletín Oficial (art. 2340 segundo párrafo del CC y C). Profesional: Dr. Miguel Ángel ROLANDO, Liniers 456, Santa Rosa (LP).- Santa Rosa (LP), 8 de Julio de 2022.- Silvia Rosana FRENCIA -Secretaria-

B.O. 3530

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N.º 3, sito en calle 22 N.º 405 esq.9, General Pico, a cargo de la Jueza Laura Graciela PETISCO, Secretaría civil y comercial a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, en los autos caratulados **"ROSSINI INÉS JOSEFA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte N.º 75484**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Inés Josefa ROSSINI D.N.I. F3.592.542 como así también a sus acreedores, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley le corresponda.- El auto que ordena el presente edicto dice en su parte pertinente://neral Pico, 26 de julio de 2022 --- Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción de la causante ocurrida el día 21 de abril de 2022 (partida de defunción obrante en actuación n° 1619152),ábrase el proceso sucesorio de Inés Josefa ROSSINI (DNI F 3.592.542). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Inés Josefa ROSSINI, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.). Fdo.: Laura Graciela PETISCO. JUEZA Profesional interviniente: Dra. Gabriela M. FORTE, matriculada al T° X F° 185 CAPLP, con domicilio procesal constituido en calle 26 N° 545 de General Pico, La Pampa. Secretaría, 27 de Julio de 2022.

B.O. 3530

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N.º 3, sito en calle 22 N.º 405 esq. 9, General Pico, a cargo de la Jueza Laura Graciela PETISCO, Secretaría civil y comercial a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, en los autos caratulados **"CRESPO NANCY SELVA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte N.º 75554**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Nancy Selva CRESPO D.N.I. F3.956.315 como así también a sus acreedores, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley le corresponda.- El auto que ordena el presente edicto dice en su parte pertinente://neral Pico, 26 de julio de 2022 --- Habiéndose justificado el carácter de partes legítima, así como la defunción de la causante ocurrida el día 04 de agosto del año 2017 (partida de defunción obrante en actuación n° 1630668), ábrase el proceso sucesorio de Nancy Selva CRESPO (D.N.I. F 3.956.315). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Nancy Selva CRESPO, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.) Fdo.: Laura Graciela PETISCO. JUEZA Profesional interviniente: Dra. Gabriela M. FORTE, matriculada al T° X F° 185 CAPLP, con domicilio procesal constituido en calle 26 N° 545 de General Pico, La Pampa. Secretaría, 27 de Julio de 2022.

B.O. 3530

El Juzgado Regional letrado, de la III Circunscripción Judicial, sito en Avda. Santa Rosa y Ruta Provincial Nro. 34, de la ciudad de 25 de Mayo, La Pampa, a cargo del Dra. Alicia Paola LOSCERTALES, Juez, Secretaría Única a cargo de Dr. Eduardo Francisco VICENTE GODOY, Secretario, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Érika Magalí ANZORENA, D.U. Nº 36.313.554., fallecida el 8 de mayo de 2021, a fin que -dentro del término de treinta (30) días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la intervención que por ley les corresponda, en autos: **"ANZORENA, Érika Magalí S/ Sucesión Ab Intestato" Expte. Nº 20596**.- "////-TICINCO DE MAYO (LP), 25 de julio de 2022. ... Publíquense EDICTOS por única vez en el Boletín Oficial (art. 2340 CCyC.). ... Fdo. Dra. Alicia Paola LOSCERTALES, JUEZ.". Prof. Interv. Defensoría de 25 de Mayo, con domicilio en calle Uriburu Nº 111, de la localidad de 25 de Mayo, La Pampa. Secretaría, 27 de julio de 2022.

B.O. 3530

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería Nº UNO, Secretaría Única, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la calle 22 Nº 405 -Iº Piso-, de la ciudad de General Pico, en estos autos caratulados: **"INGARAMO JOSÉ ÁNGEL s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte. Nro. 74557**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes como así también a los acreedores de JOSÉ ÁNGEL INGARAMO, DNI 7.334.653, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, ello conforme a la siguiente resolución, la que transcripta en su parte pertinente dice "//neral Pico, 06 de mayo de 2022.- …Ábrese el proceso sucesorio de José Ángel INGARAMO DNI 7.334.653 (acta de defunción en actuación N° 1507812).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que – dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- …publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2º del C.Pr.).- …Fdo. GUSTAVO A. ARISNABARRETA - Juez.-" Profesionales intervinientes: Fabricio Fabio BAFFINI y María José MENDOZA, con domicilio en calle 302 Nº 1154, Teléfonos 2302484337 – 2302538748, General Pico, La Pampa.- SECRETARIA, General Pico, 27 de Julio de 2022.

B.O. 3530

El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 3, de la Segunda Circunscripción Judicial,

sito en calle 22 nº 405 1º piso, General Pico, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaria Civil a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, Secretaria, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derechos a los bienes de LARRECHEA Alejandra Paula(DNI 21.704.566), como así también a sus acreedores, para que se presenten en los autos: **"LARRECHEA Alejandra Paula S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte. Nro. 75588**.- El auto que ordena el libramiento del presente en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 26 de julio de 2022.-Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción de la causante ocurrida el día 11 de junio de 2022 (partida de defunción obrante en actuación n° 1635192), ábrese el proceso sucesorio de Alejandra Paula LARRECHEA (DNI 21.704.566). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Alejandra Paula LARRECHEA, a fin que -dentro del término de treinta días corridos-comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.). Fdo. Laura Graciela PETISCO Jueza".- Profesional Interviniente: Dr. BARDIN Fernando, con domicilio legal encalle 3 Nº 762, General Pico (LP).- General Pico, Secretaria, 28 de julio de 2022.-

B.O. 3530

El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 3, de la Segunda Circunscripción Judicial, sito en calle 22nº 405 1º piso, General Pico, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaria Civil a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, Secretaria, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derechos a los bienes de PACHECO Luis Alberto (DNI 11.741.636), como así también a sus acreedores, para que se presenten en los autos: **"PACHECO LUIS ALBERTO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte. Nro. 75416**.- El auto que ordena el libramiento del presente en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 27 de julio de 2022.- Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante ocurrida el día 21 de abril de 2022 (partida de defunción obrante en actuación N° 1610506), ábrese el proceso sucesorio de Luis Alberto PACHECO (D.N.I. 11.741.636). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Luis Alberto PACHECO, a finque -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675C.Pr.).Fdo. Laura Graciela PETISCO Jueza".- Profesional Interviniente: Dr. BARDIN Fernando, con domicilio legal en calle 3 Nº 762, General Pico(LP).- General Pico, Secretaria, 28 de julio de 2022.-

B.O. 3530

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº CINCO a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL -Jueza- Secretaria- Daniela M.J. ZAIKOSKI-, sito en el Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Tercer Piso del Centro Judicial, sito en Avenida Uruguay Nº 1097 en autos caratulados: **"BASSI PAMELA MABEL S/ Sucesión ab intestato", Expte. Nº 153334**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Pamela Mabel BASSI DNI Nº 28.405.642, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 CC y C).- . Publíquense Edictos una vez en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Profesional interviniente DEFENSORÍA CIVIL Nº 4, Centro Judicial, Edificio Ministerios, Primer Piso. Santa Rosa, La Pampa. SECRETARIA, 29 de abril de 2022.- Daniela Zaikoski Secretaria.

B.O. 3530

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° DOS, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en calle Calle 22 Nº 405 esq. 9 - TE. 425494 - juzciv2-gp@juslapampa.gob.ar, de la ciudad de General Pico, a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI - Juez, Secretaria Única, en autos: **"BONGIOVANNI JUAN JOSÉ S/SUCESIÓN AB INTESTATO" Expte Nº 75051**, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes de Juan José BONGIOVANNI (DNI Nº 8.367.330), como así también a sus acreedores, para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la intervención que por ley les corresponda conforme a la resolución judicial que dice: "//neral Pico 24 de junio de 2022... Ábrese el proceso sucesorio de BONGIOVANNI Juan José, DNI Nº 8.367.330... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2º del CPCC).... Fdo.: Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, JUEZ.- Estudio Interviniente: Guevara-Santamarina, calle 7 nro 1198, TE 02302-322660. Secretaría, 30 de junio de 2022.-

B.O. 3530

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Victorica (L. P.), cita y emplaza por treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de don José Antonio CALFUAN, para que se presenten en autos: **"CALFUAN, José Antonio s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. N° 8674)**. El auto que ordena el libramiento dice: "VICTORICA, 25 de julio de 2022. … Mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial conforme el Art. 2340 último párrafo del CC y CN cítase a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta (30) días corridos." Fdo. Dr. Edgardo Javier TROMBICKI. JUEZ. Dra. Carina COLANERI. SECRETARIA. Profesional interviniente Dra. Anabel RENSINI, domicilio: Calle 20 n° 732 de Victorica L.P.- Victorica, de Julio de 2022.

B.O. 3530

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° UNO, a cargo del Dr. Gustavo Arisnabarreta, Juez, Secretaría Única de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en calle 22 N° 405-1er piso de la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, en los autos caratulados: **"PASTORE NORBERTO BARTOLOMÉ s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. 75280)** cita y emplaza en el término de treinta días corridos a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes de Norberto Bartolomé PASTORE, DNI 5.059.923 para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme a la resolución judicial que dice "//neral Pico, 21 de Junio de 2022, … Ábrese el proceso sucesorio de Norberto Bartolomé PASTORE, DNI 5.059.923 - (acta de Defunción en actuación N° 1592308).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.-… publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.). Fdo. Gustavo A. ARISNABARRETA-Juez-".- Profesionales intervinientes: Estudio Jurídico PEPA: Dras. Ana Laura PEPA y Mariana Lis PEPA con domicilio legal en calle 11 N° 181 (O), de General Pico, La Pampa. Secretaria, General Pico 26 de julio de 2022.- Dr. GUILLERMO H. PASCUAL Secretario.

B.O. 3530

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la Cuarta Circunscripción Judicial, a cargo del Dr. TROMBICKI Edgardo Javier; Juez; Secretaría Única, a cargo de la Dra. Carina COLANERI, con asiento defunciones en calle 17 Nº 1.130 de Victorica La Pampa, en autos caratulados **"CANOSA Carlos A. S/ SUCESIÓN ABINTESTATO", Expte. Nº 8722**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. CANOSA Carlos Alberto; DNI: 12.277.632, para que lo acrediten en el término de (30) días corridos a partir de la publicación del presente. El auto que lo ordena en su parte pertinente dice "VICTORICA; 8 de julio de 2022 (…) Mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial conforme el Art. 2340 último párrafo del C. C y C cítase a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta (30) días corridos (…).- Fdo. Dr. TROMBICKI Edgardo Javier, Juez, Dra. Carina COLANERI, Secretaria." Profesional interviniente: Dra. Carolina Marcela VELÁZQUEZ domiciliada en calle 7 Nº 874 de Victorica, Provincia de La Pampa. VICTORICA, 26 de julio del 2022.- Fdo.: Dra. Carina Colaneri. Secretaria.

B.O. 3530

La Oficina de Gestión Común, Despachos de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, a cargo de la Dra. Susana E. FERNÁNDEZ; Secretaría a cargo de la Dra. Silvia Rosana Frencia, con asiento en Av. Uruguay Nº 1097 Centro Judicial- Edificios Fueros Sector Civil- Primer Piso-de la Ciudad de Santa Rosa, cita y emplaza por treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LECEA Luis María (DNI. 20.108.485), para que lo acrediten y comparezcan a hacerlos valer en los autos caratulados **"LECEA LUIS MARÍA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. N° 156910)** a cargo de la Dra. Susana E. FERNÁNDEZ. Jueza. Profesional interviniente Dra. María Pamela CORONEL, Leandro N. Alem N° 171 Piso 1 Depto. E., Santa Rosa (L.P).- Publíquese por un día en Boletín Oficial.- Santa Rosa, 28 de Julio de 2022. Melina DE LA IGLESIA-Prosecretaria.

B.O. 3530

El Juzgado de Primera Instancia nº 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Omar del Carmen FUENTES (DNI: 14.232.561) e/a **"FUENTES OMAR DEL CARMEN s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" 152313**, para hacer valer sus derechos. Defensoría Civil 4, Av. Uruguay 1097. Publíquese por un día en Boletín Oficial. Santa Rosa (L.P.), 09 de junio de 2022. FORASTIERI ESTEBAN P. Secretario.

B.O. 3530

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. TRES, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaria Única, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en calle 22 Nº 405, Primer Piso, de la Ciudad de General Pico, La Pampa, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Sixto LESCANO (L.E 1.567.436), para que se presenten en los autos caratulados: **"LESCANO Sixto s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte. N° 75215**.- La resolución judicial que ordena la medida en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 5 de julio de 2022.- ... Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante ocurrida el día 24 de enero de 1995 (partida de defunción obrante en actuación n° 1585521), ábrese el proceso sucesorio de Sixto LESCANO (L.E 1.567.436). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Sixto LESCANO, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.). ... Surgiendo del Sistema Informático de Gestión de Expedientes (SIGE) que ante el Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1 de esta Circunscripción tramitan los autos **"LEZCANO Juan Carlos s/ SUCESIÓN AB INTESTATO", Expte 62170/19** y que el mismo era hijo del causante según documentación obrante en actuación 1585521, cítese a los sucesores del Sr. Juan Carlos LEZCANO, para que, en el término de

treinta días, comparezcan a juicio a tomar la intervención que por ley les corresponda en el presente sucesorio, bajo prevención de continuar el trámite sin su intervención.- ... Laura Graciela PETISCO. Jueza Civil".- Profesional intervinientes: Dr. Carlos Pedro FEBRE con domicilio legal en Avenida San Martín Nº 269, ambos de la ciudad de General Pico.- General Pico, Secretaría, 29 de julio de 2022.- Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.

B.O. 3530

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 3 de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en Av. Uruguay N° 1097 esq. Av. Juan Domingo Perón, Edificio Fueros – Sector Civil, bloque de escaleras 2, 2° piso de la ciudad la Santa Rosa a cargo del Dr., Pedro Ariel Campos, secretaria a cargo del Dr. Esteban Forastieri, en autos: **"RAMÍREZ BRAUN MICAELA FLORENCIA c/RAMÍREZ GIORDANO Pablo Nicolás s/ CAMBIO DE NOMBRE Y/O APELLIDO" Expte. Nº 150547**, hace saber que en los autos mencionados, la Sra. Micaela Florencia RAMÍREZ BRAUN, ha solicitado cambio de su apellido, mediante la supresión del apellido paterno "RAMÍREZ", pidiendo se consigne en la respectiva partida de nacimiento (Circunscripción H. Penna, Tomo 294, Número 2390, Año 2000, expedida en la Ciudad de Buenos Aires). Podrán formularse oposiciones dentro de los quince días hábiles computados desde la última publicación.- Publicación en el "Boletín Oficial" una vez por mes, en el lapso de dos meses (art. 70 CCyC). La resolución que ordena la publicación de edictos es de fecha 12 de abril de 2022. Fdo. Dr. Pedro Ariel CAMPOS; Dr. Esteban FORASTIERI, Secretario. Interviene ESTUDIO DE LA IGLESIA- Dres. Ma. Fernanda de la Iglesia y José Ignacio de la Iglesia - 25 de Mayo Nº 45.-Santa Rosa, La Pampa. Santa Rosa, mayo de 2022.

B.O. 3530

La Oficina de Gestión Común, Unidad de Procesos Voluntarios, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en Av. Uruguay N° 1097, Centro Judicial, 1er. Piso, Fuero Civil, Bloque de Escaleras N° 1, Santa Rosa La Pampa, a cargo de la Dra. Ana Lis PALACIO, Jueza Sustituta, Secretaría a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA, en autos caratulados **"POBIHUSZKA, Emilia Elena s/ SUCESIÓN AB - INTESTATO" Expte. N° 156.512**, cita a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Emilia Elena POBIHUSZKA, DNI. 13.956.232, fallecida en 11 de febrero de 2.020, para que dentro del plazo de treinta días corridos así lo acrediten. El auto dispone: "Se declara abierto el juicio sucesorio de Emilia Elena POBIHUSZKA …. Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial con citación de todas las personas … (art. 2.340 del Código Civil y Comercial) ….. Dra. Ana Lis PALACIO. Jueza Sustituta." Profesional interviniente: Dr. Gustavo A. Bergonzi. Corrientes Nº 35. Santa Rosa (LP).- PROSECRETARÍA, 28 de Julio de 2.022. Melina DE LA IGLESIA- Prosecretaria.

B.O. 3530

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería Nº DOS, Secretaría Civil, de la Segunda Circunscripción Judicial a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGUI, Juez, Secretaría Civil, a cargo de la Dra. Lorena RESLER, Secretaria, con asiento calle 22 N° 405, Primer Piso, de la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, en los autos caratulados: **"PESSANA MIGUEL Y OTRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. 75530**, cita y emplaza en el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de don PESSANA MIGUEL y de ROSSINI SILVIA NEYCLIR, como así también a sus acreedores, para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme a la resolución judicial que dice: "//neral Pico, 26 de julio de 2022…II Ábrese el proceso sucesorio de **PESSANA MIGUEL, DNI 7.333.851** y de **ROSSINI SILVIA NEYCLIR, DNI 2.293.828…** Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección de las interesadas (art. 675 inc. 2º del CPCC). Fdo.: **GERARDO M**. **MOIRAGHI**. **Juez Civil**".- PROFESIONALES INTERVINIENTES: Dras. MELISA J. ALAINEZ Y VALENTINA CAYRE con domicilio legal en Calle 18 N° 361. Tel. 2302-354222. General Pico, La Pampa. Secretaría, 29 Julio de 2022.-

B.O. 3530

El Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil, Laboral, Comercial y de Minería N° 1 de la 3ª Circunscripción Judicial, sito en Victoriano Rodríguez N° 828, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez; Secretaría a cargo de la Dra. Jesica A. UGARTEMENDÍA, Secretaria Subrogante, en autos caratulados **"DÍAZ HÉCTOR RAÚL s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte N° 20611)**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Héctor Raúl DÍAZ, DNI N° 7.347.084, a fin que dentro del término de 30 días corridos comparezca a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda; conforme a la actuación n° 1590233 que en su parte pertinente dice "(…) Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Héctor Raúl DÍAZ, a fin que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial (art. 2.340 del CCyCN). (…)". Profesional interviniente DR. MICHELENA ALAN, con domicilio procesal, sito en calle Av. San Martin N° 398 de la ciudad de General Acha. Secretaría, 25 de julio de 2022.-

B.O. 3530

El Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº Uno de General Acha (L.P.), a cargo del Dr. Gerardo Román

BONINO, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Jesica UGARTEMENDÍA, Secretaria, en autos: **"MARIANI, LORETA NOELIA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte. Nº 20603**, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Loreta Noelia MARIANI, D.N.I. Nº 29.361.319 (Art. 675 inc. 2º del CPCC), a fin de que se presenten en autos: "... Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Loreta Noelia MARIANI a fin que dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN.). ... " Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO, Juez. . Prof. Interv.: Dr. Diego Mauricio Gaviot. (Defensoría de Guatraché, L.P.), domicilio constituido en calle Don Bosco Nº 665, Planta Baja - Biblioteca Judicial, de la ciudad de General Acha (L.P.).- Dra. JESICA A. UGARTEMENDIA Secretaria.

B.O. 3530

El Juzgado de 1a Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 3 de General Pico, La Pampa, sito en calle 22 N° 405 de dicha ciudad y provincia, a cargo de la Jueza Dra. Laura Graciela PETISCO, Secretaría Única de la Dra. Viviana L. ALONSO, en autos caratulados **"SPINELLO, MARÍA HAYDEE S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO Y TESTAMENTARIA" (EXPTE. N° 74714/22),** cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de María Haydée SPINELLO, DNI 4.798.640, para que en el plazo de 30 días corridos comparezcan a estar a derecho y tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena el presente en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 28 de Junio de 2022... Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de María Haydee SPINELLO, a fin de que - dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.).... Fdo. Laura Graciela PETISCO. Jueza". General Pico, Secretaría, a los 29 días de Junio de 2022. Viviana Lorena ALONSO Secretaria.

B.O. 3530

La Oficina de Gestión Común, Circ. I, a cargo de la Dra. Marcia CATINARI, Jueza Sustituta, sita en Avenida Uruguay n° 1097, Sector Civil, Primer Piso, Bloque de escaleras Nro. 1, de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, en autos caratulados: **"DÍAZ RÓMULO Y OTRO s/ SUCESIÓN AB INTESTATO" (EXPTE. Nº 155492)**, cita por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que lo acrediten, ello conforme a la siguiente resolución, la que en su parte pertinente dice "Santa Rosa, 28 de julio de 2022. (…) se declara abierto el juicio sucesorio de Rómulo DÍAZ DNI N° 7.350.293, Estado Civil casado, Fecha de Defunción 20.08.2013 y de Gregoria MIRANDA (DNI 0.666.250), Estado Civil viuda, fecha de defunción 13.07.2016. Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial con citación de todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial)... Marcia CATINARI. Jueza Sustituta"

B.O. 3530

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la IIIa. Circunscripción Judicial a cargo del Dr. Gerardo R. BONINO - Juez - Secretaría Civil, Comercial y de Minería a cargo de la Dra. Jesica A. UGARTEMENDÍA - Secretaria Subrogante - sito en calle Victoriano Rodríguez 828 - P.A. - de esta ciudad de General Acha (L.P.), cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Juan Carlos CACERES (DNI 17.746.933) para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (Art. 2340 del CCyC), a fin que se presenten en autos: "**CACERES, Juan Carlos S/ Sucesión Ab Intestato", (Expte. Nº 20741**) "Actuación 1539798 - 15/06/2022 - ... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 C.C.yC.N.).- Fdo. Dr. Gerardo R. BONINO, Juez".- Prof. Interv. DEFENSORÍA CIVIL, Don Bosco 665, General Acha, Provincia de La Pampa.- SECRETARIA, 27 de julio de 2.022.-

B.O. 3530

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y de Minería Nº 5, Secretaria Única de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en intersección de Av. Uruguay y Perón, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Bloque de escaleras n° 2, tercer piso de la ciudad de Santa Rosa, en los autos caratulados: "**SCHWEMMER Jacobo y Otros/ SUCESIÓN AB-INTESTATO"; Expte N° 154343** , cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes Jacobo SCHWEMMER LC. 96240 y/o Luisa SCHMIT DNI. 9871413, como así también a sus acreedores a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, de acuerdo a la resolución que en su parte pertinente dice: " Santa Rosa, 8 de junio de 2022. (…) declárase abierto el juicio sucesorio de Jacobo SCHWEMMER y Luisa SCHMIT, procediéndose a la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los referidos causantes para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 CC y C). En caso de existir herederos que tuviesen domicilio conocido, cíteselos en la forma dispuesta por el inc.1º del art. 675 del C.P.C. (…)" Fdo.: Adriana Pascual- Jueza. Profesional interviniente: Yanina V. CUEVAS RODRIGUEZ, con domicilio legal en calle 25 de Mayo 285 piso 1 - oficina 2, de la ciudad de Santa Rosa. Santa Rosa, 22 de junio del 2022. Daniela M.J. Zaikoski Secretaria.

B.O. 3530

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIEROS Y TÉCNICOS DE LA PAMPA

Santa Rosa, 26 de Julio de 2022

VISTO:
Que resulta imperioso producir actualizaciones para el cálculo de los aportes profesionales con sus respectivos coeficientes de aportes mínimos por honorarios profesionales, a fin de adecuarlas a las circunstancias actuales del ejercicio profesional. -
Y que estas atribuciones corresponden al Directorio del Consejo Profesional de Ingenieros y Técnicos de La Pampa, de acuerdo a las facultades previstas en el art. 11 y el art. 43°, 2do. Párrafo de la Ley Provincial Nº 1163;

POR ELLO:

EL DIRECTORIO DEL CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIEROS Y TÉCNICOS DE LA PAMPA

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Aprobar el valor para el metro cuadrado de construcción en **$ 135.000** que se utilizará de base para el cálculo del honorario y del aporte por tareas profesionales con vigencia a partir del día 01 de Septiembre del año 2022.-
ARTICULO 2°: Aprobar el valor de aporte mínimo en **$ 1.100** con vigencia a partir del día 01 de Septiembre del año 2022.-
ARTICULO 3°: REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE EN BOLETÍN OFICIAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

RESOLUCIÓN N° 04/2022.-

B.O. 3530

Santa Rosa, 26 de Julio de 2022.-

VISTO:
Que resulta imperioso producir actualizaciones para el cálculo de los aportes profesionales con sus respectivos coeficientes de aportes mínimos por honorarios profesionales, a fin de adecuarlas a las circunstancias actuales del ejercicio profesional. -
Y que estas atribuciones corresponden al Directorio del Consejo Profesional de Ingenieros y Técnicos de La Pampa, de acuerdo a las facultades previstas en el art. 29, pto d) de la Ley Provincial N° 1011 modificada por el art. 4 de la Ley Provincial N° 2879.-

POR ELLO:

EL DIRECTORIO DEL CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIEROS Y TÉCNICOS DE LA PAMPA

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Adecuar los montos previstos en la Ley de Arancel N° 1163 de acuerdo al detalle enunciado en el anexo I que forma parte de la presente, con vigencia a partir del día **01 de Septiembre de 2022**.-
ARTICULO 2°: REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE EN BOLETÍN OFICIAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

RESOLUCIÓN N° 05/2022.-

B.O. 3530

Santa Rosa, 26 de Julio de 2022.-

VISTO:

Que resulta imperioso realizar actualizaciones de los honorarios profesionales a fin de adecuarlos a las circunstancias actuales del ejercicio profesional y de los aportes profesionales respectivos. -
Y que estas atribuciones corresponden al Directorio del Consejo Profesional de Ingenieros y Técnicos de La Pampa, de acuerdo a las facultades previstas en el art. 11 y el art. 43°, 2do. Párrafo de la Ley Provincial Nº 1163;

POR ELLO:

EL DIRECTORIO DEL CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIEROS Y TÉCNICOS DE LA PAMPA

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Aprobar la actualización de la Tabla "Honorarios de Referencia – Ciencias Informáticas" del ANEXO 1, para el cálculo de los honorarios y aportes profesionales con vigencia a partir del día 01 de Septiembre del corriente año. -
ARTICULO 2°: REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -
RESOLUCIÓN N° 06/2022.-

ANEXO 1 –

"Honorarios de Referencia – Ciencias Informáticas"

Referencia: TÉCNICO HARDWARE/SOFTWARE ($/hora)	**$ 1.623**
AREA DE DESARROLLO	**$ -**
Analista Funcional	**$ 2.602**
Analista Programador	**$ 2.227**
Responsable de Soporte de Sistemas	**$ 2.602**
Desarrollador de Aplicaciones	**$ 1.946**
Analista de Testing	**$ 1.946**

Coordinador de Testing	$ 3.071
AREA INFRAESTRUCTURA	$ -
Técnico Hardware/Software	$ 1.623
Responsable de Servicio Técnico	$ 2.883
Administrador de Servicios de Infraestructura (Redes, bases de datos, VoIP, etc.)	$ 2.883
Coordinador/Mando medio de Servicios de Infraestructura	$ 3.856
AREA GERENCIAMIENTO	$ -
Responsable de TICs	$ 4.442
Líder de Proyecto	$ 3.528
AREA STAFF	$ -
Auditor Informático	$ 4.823
Administrador de Seguridad Informática	$ 4.823
AREA OTROS	$ -
Consultor	$ 9.605
Perito Informático	$ 9.605
Instructor Informático	$ 3.200

B.O. 3530

AC ELECTRICIDAD SAS

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado de fecha 25 de Julio de 2022.

1.- Juan Cruz Aquaroli, DNI N° 29.757.260, CUIT N° 20-29757260-2, argentino, soltero, de profesión Técnico Electromecánico, nacido el día 06 de noviembre de 1982, de 39 años de edad y domiciliado en Avenida 13 de Caballería N° 2.392, de la localidad de Toay (La Pampa);

Lucas David Franck, DNI N° 25.851.982, CUIT N° 20-25851982-6, argentino, soltero, de profesión comerciante, nacido el día 25 de diciembre de 1977, de 44 años de edad y domiciliado en calle Larrea N° 625, de la ciudad de Santa Rosa (La Pampa)

2.- "AC ELECTRICIDAD SAS";

3.- Avenida 13 de Caballería N° 2.392, Toay, La Pampa.

4.- La sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: a) Industrial: Fabricación, transformación, industrialización, consignación, representación y/o de toda clase de materia prima, productos y subproductos relacionado con la electricidad, aparatos, equipos, elementos, materiales, herramientas, partes, repuestos y demás accesorios en todas sus formas relacionados con la electricidad. Comercial: compraventa, distribución y promoción, al por mayor y menor, de aparatos, equipos, elementos, materiales, herramientas, partes, repuestos y demás accesorios en todas sus formas relacionado con la electricidad y cualquier otra forma de comercialización de productos eléctricos y sus derivados. Servicios: Realizar instalación, ejecución, mantenimiento de instalaciones eléctricas y electromecánicas. Instalación de antenas pararrayos, puesta a tierra y medición. Sistema de alarmas. Sistemas contra incendios. Telecomunicaciones. Venta y reparación de motores eléctricos. Venta y reparación de generadores y transformadores. Tableros eléctricos de baja y media tensión. Reparaciones, mantenimiento, renovación, reconstrucción y modernización de instalaciones eléctricas, motores, sistema de aires acondicionados, generadores, asesoría técnica. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tendrá facultades para realizar todo tipo de actos como: Afianzar, arrendar, asesorar, comercializar, comprar, financiar, refaccionar, representar, revender, tomar en leasing, tomar en locación, tomar en concesión, transportar y vender todo tipo de mercaderías, que tengan una relación directa con el objeto a desarrollar. Todas las nóminas deberán tomarse en sentido enunciativo. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones.

5.- Plazo de Duración: 99 años, contados a partir de la fecha de suscripción del presente estatuto.

6.- Capital Social: Se suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) **Juan Cruz Aquaroli**, DNI N° 29.757.260, suscribe la cantidad de veintidós mil quinientas (22.500) acciones nominativas no endosables, ordinarias, de diez pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) **Lucas David Franck**, DNI N° 25.851.982, suscribe la cantidad de dos mil quinientas (2.500) acciones nominativas no endosables, ordinarias, de diez pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Se realiza la integración del 25% del total de sus cuotas partes con dinero en efectivo, obligándose a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos (2) años a partir de la inscripción de la sociedad.

7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular: **Juan Cruz Aquaroli**, DNI N° 29.757.260 , CUIT N° 20-29757260-2, argentino, soltero, de profesión Técnico Electromecánico, nacido el día 06 de noviembre de 1982, de 39 años de edad y domiciliado en Avenida 13 de Caballería N° 2.392 de la localidad de Toay (La Pampa); administrador suplente: **Lucas David Franck**, DNI N° 25.851.982, CUIT N° 20-25851982-6, argentino, soltero, de profesión comerciante, nacido el día 25 de diciembre de 1977, de 44 años de edad y domiciliado en calle Larrea N° 625, de la ciudad de Santa Rosa (La Pampa). Ambos por plazo indeterminado.

8.- Prescinde del órgano de fiscalización.

9.- 31 de enero de cada año.

B.O. 3530

PUNTO AGRO SAS

CONSTITUCIÓN: En la Ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, República Argentina, el día 06 de mayo de 2022 comparecen los señores Adrián Alberto Venturucci, DNI Nº 31192573, CUIT 20311925734, de

nacionalidad Argentino, nacido el 29 de septiembre de 1984 profesión: comerciante, estado civil soltero, con domicilio en la calle Calle José Monge 215 Dorila La Pampa, el Sr. Hernán Antonio Venturucci, DNI 25882232, CUIT 20258822324, de nacionalidad Argentino, nacido el 06 de julio de 1977, profesión ingeniero agrónomo, estado civil soltero, con domicilio en calle 28 nro. 146 General Pico La Pampa CP 6360, la Sra. Natalia Lis Venturucci DNI 27697577, CUIT 27276975779, de nacionalidad Argentina, nacida el 24 de noviembre de 1979, profesión Licenciada en Psicología, estado civil soltera, domiciliada en calle 28 nro. 146 de la ciudad de General Pico La Pampa y resuelven constituir una Sociedad por Acciones Simplificada. La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas, producción y procesamiento de productos cárnicos; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. Plazo de Duración: 99 años. Capital Social: De $ 120.000 (pesos ciento veinte mil con 00/100) representado por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de $ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción integradas de la siguiente manera: Adrián Alberto Venturucci suscribe la cantidad de 40000 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) Hernán Antonio Venturucci, suscribe la cantidad de 40000 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, (c) Natalia Lis Venturucci suscribe la cantidad de 40000 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de pago de boleta de depósito del Banco de La Pampa. Administradores y representantes legales. Administradores titulares: Adrián Alberto Venturucci, DNI Nº 31192573 y Natalia Lis Venturucci DNI 27697577 con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Hernan Antonio Venturucci, DNI 25882232, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. Se prescinde del órgano de fiscalización. Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año. Beneficiario final: Adrián Alberto Venturucci, DNI Nº 31192573, CUIT 20311925734, de la presente persona jurídica en un 100%.

B.O. 3530

BUGETTI COMUNICACIONES S.A.
DISOLUCION Y LIQUIDACION

Se hace saber que a los 20 días del mes de Diciembre de 2021; los accionistas de Bugetti Comunicaciones S.A., ente inscripto en DGSPJ y RPC por Resolución N° 324/2000 del 28 de Agosto de 2000 (Expte 410/2000) Matrícula N° 821, en el Libro Sociedades, al Tomo III/2000, Folios 98/127; resuelven por acta de asamblea de accionistas extraordinaria N° 3:

1- la disolución y liquidación de la empresa,

2- la elección del liquidador: que recae en el Sr. Pablo Gabriel Bugetti D.N.I. 24.369.669

3- tratamiento y aprobación del Balance de liquidación al 30 de Noviembre de 2021, y

4- el proyecto de distribución al 30 de Noviembre de 2021.

B.O. 3530

GENTE DE LA PAMPA

Santa Rosa, agosto de 2022

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas de GENTE DE LA PAMPA S.A. a la Asamblea Ordinaria, a celebrarse el día 24 de Agosto de 2.022, a las 19 horas en primera convocatoria y a las 20 horas en segunda convocatoria, en la sede social de Cervantes Nº 521 de la ciudad de Santa Rosa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos asambleístas para que junto al presidente suscriban el acta de asamblea.

2) Consideración de la memoria, balance general, estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, notas, anexos e informe del síndico; correspondientes al cuadragésimo sexto ejercicio económico de la sociedad, finalizado el 28 de febrero de 2.022.

3) Aprobación de la gestión de directores y síndico, y fijación de su retribución.

4) Destino de los resultados del ejercicio.

El Directorio

B.O. 3530

VICAR GANADERA SOCIEDAD ANÓNIMA

Victorica, agosto de 2022

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores Accionistas de **"VICAR GANADERA SOCIEDAD ANÓNIMA"** a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día martes 30 de Agosto de 2022 a las 10 horas en el local social, de la calle 15 esquina 30 de Victorica, Provincia La Pampa, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- Designación de Dos (2) accionistas para aprobar y firmar el acta junto con el señor Presidente.
2.-Consideración de la documentación establecida por el artículo 234, inc. 1, Ley 19550 y sus modificaciones, correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de abril de 2022. Aprobación de la Gestión del Directorio.
3.- Honorarios Directores y Síndico. Autorización para exceder el límite establecido por el artículo 261 de la Ley 19550 y sus modificaciones.
4.- Distribución de Utilidades.

El Directorio
B.O. 3530

COOPERATIVA REGIONAL DE ELECTRICIDAD, OBRAS Y OTROS SERVICIOS DE GENERAL PICO LIMITADA
CORPICO

ASAMBLEAS PRIMARIAS DE DISTRITO
CONVOCATORIA A LOS ASOCIADOS

General Pico, agosto de 2022

De conformidad a las disposiciones estatutarias y reglamentarias vigentes, se convoca a los Sres. Asociados de la COOPERATIVA REGIONAL DE ELECTRICIDAD, DE OBRAS Y OTROS SERVICIOS DE GENERAL PICO LIMITADA "CORPICO", a ASAMBLEAS PRIMARIAS DE DISTRITOS para el día 4 de Septiembre de 2022 a las 9:00 hs., a realizarse en los lugares que a continuación se indican:

GENERAL PICO: Escuela Nº 111 (Calle 15 e/ 4 y 6)
SPELUZZI: Escuela Hogar Nº 40 (Calle 7 s/n)
VERTIZ: Escuela Nº 41 (Villegas 258)

Para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos (2) Asociados- Asambleístas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea, juntamente con el Sr. Presidente y el Secretario de la Cooperativa (art. 39 del Estatuto Social).
2) Elección de Delegados Titulares y Suplentes a la Asamblea General Ordinaria que se convocará oportunamente, conforme el siguiente detalle:

Distrito GENERAL PICO:
Sección 1: 46 Titulares - 2 Suplentes.
Sección 2: 19 Titulares - 2 Suplentes.
Sección 3: 22 Titulares - 2 Suplentes.
Sección 4: 19 Titulares - 2 Suplentes.
Sección 5: 37 Titulares - 2 Suplentes.
Sección 6: 23 Titulares - 2 Suplentes.
Sección 7: 14 Titulares - 2 Suplentes.
Sección 8: 15 Titulares - 2 Suplentes.
Sección 9: 18 Titulares - 2 Suplentes.

Distrito SPELUZZI:
Sección Única: 2 Titulares – 2 Suplentes.
Distrito VERTIZ:
Sección Única: 2 Titulares – 2 Suplentes.
MIGUEL ÁNGEL PRIETO SECRETARIO HÉCTOR MARCELO PADRONES PRESIDENTE

DEL ESTATUTO SOCIAL:

Artículo 32: Las Asambleas se realizarán válidamente, sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, sí antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados.
Artículo 34: Únicamente los Asociados de existencia ideal tales como Sociedades Comerciales, Sociedades Civiles, Asociaciones de todo tipo, Sociedades de Hecho, Personas Jurídicas de carácter público, Entes descentralizados y Empresas del Estado, etc., como así también lo previsto en el Artículo 37º de este Estatuto, deberán solicitar previamente con una anticipación no menor de 48 horas a la fecha de realización de la Asamblea, la Credencial que los habilitará para participar en la Asamblea. Tendrán Voz y Voto los Asociados que estén al día con el pago de las cuotas sociales y los servicios prestados al 30 de junio del ejercicio que se analizará cuando de Asambleas Primarias de Distrito u Ordinarias se trate. En las Asambleas Generales Extraordinarias igualmente tendrán voz y voto los asociados-delegados que estén al día con el pago de las cuotas sociales y los servicios que preste la Cooperativa, correspondientes al último período vencido anterior a la fecha de la Convocatoria dispuesta por el Consejo de Administración. A falta de estos requisitos solamente tendrán derecho a voz. El mecanismo de acreditación para el resto de los asociados (personas físicas) será con la mera exhibición de la factura de pago del período que lo habilita y el correspondiente Documento de Identidad.
Artículo 36: Las resoluciones de las Asambleas serán adoptadas por simple mayoría de los presentes en el momento de la votación, con excepción de las relativas a las reformas del Estatuto, cambio de objeto social, fusión o incorporación, o disolución de la Cooperativa y lo establecido en el Artículo cincuenta y ocho (58) del presente Estatuto, para los cuales se exigirá una mayoría de dos tercios del total de los Asociados-Delegados.
Artículo 37: Los menores de 18 años podrán ejercer sus derechos de asociados en las Asambleas Primarias de Distrito, a través de sus representantes legales que deberán

ser asociados a la Cooperativa. Toda aquella persona mayor de 18 años que, siendo asociado de la Cooperativa o siendo el representante legal de un menor de edad y encontrándose en las circunstancias del Art. 34º, se hallare impedido físicamente por razones de salud de acudir al lugar donde se realizará la elección primaria de distrito o sección, circunstancia que deberá ser previamente acreditada por certificado médico pertinente, debidamente visado por la Autoridad local competente del Ministerio de Salud Pública de la Provincia, podrá votar por poder, debiendo este recaer en otra persona física que a su vez sea asociado de la Cooperativa. El mandatario elegido no podrá ser miembro del Consejo de Administración, ni Síndico, ni Auditor, ni Gerente. Ningún asociado en esas circunstancias podrá representar a más de uno. A excepción de estos casos se prohíbe el voto por poder en la Asamblea Primaria de Distrito.

Artículo 45: "Cuando la cantidad de Asociados exceda de cinco mil, las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, se celebrarán por medio de delegados que representarán a aquellos, elegidos en Asambleas Primarias de Distrito a razón de un delegado por cada doscientos asociados o fracción mayor de cien. Si alguno de los distritos tuviera menos de cien asociados, tendrá derecho a elegir un delegado que lo represente. Los cargos en la Asamblea de Delegados se distribuirán de la siguiente forma: se aplicará el sistema proporcional D´hont solo a aquellas listas que obtengan un piso mínimo del veinticinco por ciento (25%) de los sufragios emitidos; si en la elección formalizada dicho piso no se obtuviera se elegirá entre las dos listas más votadas, llevándose la lista que obtenga la primera minoría el setenta por ciento (70%) y el treinta por ciento (30%) restante le corresponderá a la lista que obtenga la segunda minoría. La convocatoria a Asambleas Primarias de Distrito para elección de Delegados será realizada como mínimo con treinta días de anticipación a la Asamblea Ordinaria. El mandato de los Delegados durará hasta la próxima Asamblea Ordinaria. A los efectos de las Asambleas Primarias de Distrito, fíjanse como tales los siguientes: General Pico, Speluzzi y Vértiz. El Distrito General Pico será dividido en secciones a cuyo efecto el Consejo de Administración las determinará en el reglamento para Asambleas Primarias de Distrito. En cada una de esas secciones se aplicará el Sistema Electoral antes detallado. Toda incorporación de localidad o Sección que pudiera producirse en el futuro, será designada como un nuevo Distrito o Sección y estará alcanzada por todo lo expresado en el presente Artículo".

DEL REGLAMENTO PARA ELECCIÓN DE DELEGADOS:

Artículo 2: Cada asociado tiene derecho a participar con su voto en las Asambleas y ser candidato a Delegado. Para ser Delegado se requiere: a) Ser Asociado con una antigüedad no menor al ejercicio que se trate; b) Estar al día con el pago de las cuotas sociales y los servicios prestados al 30 de Junio del ejercicio que se analizará; y c) No haber cometido hechos ilícitos, civiles o penales en perjuicio de la Cooperativa aun cuando los mismos se hallaren pendientes de decisión Administrativa. Quien se haya apoderado ilegítimamente de bienes o servicios que preste la Cooperativa será sancionado por el término de dos (2) ejercicios sociales consecutivos, sin tener derecho a ser elegidos.

Artículo 3: La elección de Delegados será efectuada por listas patrocinadas por no menos de dos (2) Asociados, salvo en aquellos distritos que cuenten con menos de Quinientos Asociados donde se exigirá el patrocinio de un (1) Asociado. Las listas deberán ser presentadas para su oficialización por el Consejo de Administración, en la Secretaría de la Entidad, hasta las doce (12) horas del décimo quinto día hábil anterior a la fecha del acto asambleario. Dichas listas se presentarán firmadas por los patrocinantes y los candidatos. Serán confeccionadas de acuerdo al modelo que en cada caso proporcionará el Consejo de Administración, siendo obligación del patrocinante, presentar candidatos a Delegados de todas las secciones. Cada lista deberá designar un Apoderado Titular y un Suplente para que la represente. Cuando el Apoderado Titular comunique por nota o documentación fehaciente al Presidente del Consejo de Administración de la Cooperativa, su impedimento de cumplir su cometido, el Suplente será notificado de ello a fin de asumir la representación de la lista a la cual pertenece. Los modelos de listas a los que se hace referencia precedentemente, deberán estar a disposición de los asociados en la Secretaria de la entidad a partir de la primer hora del día en que se efectúe la primera comunicación de la convocatoria. En el caso del Distrito General Pico se hará entrega al asociado del formulario para presentación de lista y un juego completo del Padrón de Asociados dividido por secciones. Para los demás Distritos se proporcionará el padrón respectivo. En los padrones deberá constar la fecha de emisión.

Artículo 15: Tendrán derecho a voz y voto los Asociados que estén al día con los pagos de los servicios prestados al cierre del ejercicio que se analizará en la respectiva Asamblea General Ordinaria. En el padrón constará su domicilio real y la sección en la cual deberá emitir su voto. Además de su apellido y nombres, constará el número de Asociado y su Documento de Identidad, Libreta de Enrolamiento, Libreta Cívica, Cédula de la Policía Federal o Pasaporte.

Artículo 16: Las asambleas se realizarán tal cual lo determina el Art. 32º del Estatuto Social. En el caso de las Asamblea Primarias de Distrito y al solo efecto de la emisión del voto, el Asociado podrá hacerlo hasta un máximo de seis (6) horas debiendo habilitarse las urnas para emitir el voto a las diez (10) horas, control que estará a cargo del presidente de la misma. Cada mesa contará con tantos padrones como listas se hayan oficializado con la separación de las letras correspondientes.

B.O. 3530

ASOCIACIÓN COOPERADORA
GENERAL MANUEL N. SAVIO

General Pico, agosto de 2022

CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señor Asociado:
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de los Estatutos de esta Asociación, convocase a los Señores Asociados a Asamblea General Ordinaria que se efectuará en nuestro local de calles 110 y 9 el día 05 de Septiembre de 2022 a las 9:30 horas, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1) Lectura y consideración del acta de la Asamblea anterior.
2) Razones por la realización fuera de término del ejercicio comprendido entre el 01/01/2019 y el 31/12/2019, ejercicio comprendido entre el 01/01/2020 y el 31/12/2020 y ejercicio comprendido entre el 01/01/2021 y el 31/12/2021.-
3) Aprobación de la Memoria, Estados Contables y del Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio finalizado el 31/12/2019
4) Aprobación de la Memoria, Estados Contables y del Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio finalizado el 31/12/2020.
5) Aprobación de la Memoria, Estados Contables y del Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio finalizado el 31/12/2021.-
6) Renovación de todos los miembros de la Comisión Directiva, por terminación de mandatos.
7) Designación de dos socios para firmar el Acta de Asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario.-

La Comisión Directiva
B.O. 3530

ASOCIACIÓN BIBLIOTECA NOEMÍ GAVILÁN DE TARQUINI

CONVOCATORIA A
ASAMBLEA ORDINARIA

La Asociación Biblioteca Noemí Gavilán de Tarquini, de la localidad de Uriburu, Provincia de La Pampa, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día Miércoles 17 de Agosto de 2022, a las 18.30 en la sede social de la entidad sita en calle Zeballos Nº 0, en la localidad de Uriburu, provincia de La Pampa, para dar tratamiento al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Firma del Acta anterior
2. Designación de dos socios presentes para firmar el acta
3. Tratamientos de estados contables cerrados al 31/12/2021.-

Sonia Aranda Presidente - Marquisio Lucía Secretario
B.O. 3530

CENTROS DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DOCENTES DE SANTA ROSA y ZONA SUR y de GRAL. PICO Y ZONA NORTE

Santa Rosa, agosto de 2022

CONVOCATORIA

Para la elección de Vocal del Directorio del ISS en representación de los Jubilados Docentes

En cumplimiento de lo dispuesto en el REGLAMENTO para la ELECCIÓN de REPRESENTANTE ante el ISS los CENTROS DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DOCENTES DE SANTA ROSA y ZONA SUR y de GRAL. PICO Y ZONA NORTE, convocan a todos los docentes jubilados del INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL, sean o no socios de los dos Centros, que hayan obtenido el beneficio de la Jubilación a la fecha de esta CONVOCATORIA, y a los docentes jubilados por LEY PROVINCIAL 961 a elegir entre las ternas que se presenten para que de la ganadora surja, según el Art 3 de la NJF 1170 el vocal que los represente en el Directorio del ISS como también los suplentes

La elección se realizará el día 18 de Octubre de 2022, en ambos Centro de Jubilados sitos en Roque S. Peña 882 de Santa Rosa y localidades de la Zona Sur, y en calle 19 Nº 789 de Gral. Pico y localidades de la Zona Norte en horario de 8 a 13 hs.
Los electores estarán facultados hasta 10 días antes del Acto Eleccionario a solicitar que se subsanen errores u omisiones en el Padrón, exhibiéndose también el Reglamento

LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE TERNAS
Las ternas a postularse deberán reunir los requisitos establecidos en el Art. 5 , de la NJF 1170, haciendo su presentación ante la Junta Electoral a partir de esta publicación y hasta el 10 de Septiembre de 2022 inclusive.
La Junta Electoral analizará la documentación presentada por cada Terna y rechazará a las que no reúnan los requisitos, con 48 hs de plazo para subsanar las causas del mismo.
AVALES: Cada terna deberá ser avalada por 20 (veinte) electores y determinar un apoderado. Se encuentra a disposición el Padrón de habilitados para votar y ser elegidos.
Santa Rosa 5 de Agosto 2022
Noemí E Calzada Presidente Raquel J Arguello Secretaria Stella M Albarellos Presidente Silvia M Vilois Secretaria
B.O. 3530

ASOCIACIÓN CIVIL DE MOTOCROSS 25 DE MAYO LA PAMPA

25 de Mayo, agosto de 2022

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En mi carácter de Presidente de la ASOCIACIÓN CIVIL DE MOTOCROSS 25 DE MAYO LA PAMPA, solicita tenga a bien publicar el llamado a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día sábado 20 de Agosto de 2022, a las 16 horas en las instalaciones del Centro Educativo Polivalente sito en calle Rancul de la localidad de 25 de Mayo, La Pampa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- Designación de dos (2) socios para firmar el Acta de Asamblea, conjuntamente con Presidente y Secretaria.
- Lectura y consideración del acta de asamblea anterior.
- Razones que motivan la realización de esta asamblea fuera de término.
- Lectura, consideración y aprobación de Memoria y Balance Anual (Periodo 2019)
- Lectura, consideración y aprobación de Memoria y Balance Anual (Periodo 2020)
- Lectura, consideración y aprobación de Memoria y Balance Anual (Periodo 2021)
- Renovación total de cargos de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

La Comisión Directiva
B.O. 3530

FUNDACIÓN EVA PERÓN

General Pico, agosto 2022

CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a la normativa y protocolos sanitarios vigentes FUNDACIÓN EVA PERÓN convoca a Asamblea General Ordinaria para el 30 de Septiembre de 2022 a las 19 hs.. La misma se llevara a cabo en el salón sito en la calle 3 N° 1850 de General Pico La Pampa, donde se considerará la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Puntos Ordinarios
1) Lectura y consideración del acta de asamblea anterior.
2) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Gastos y Recursos, Estado de Evolución del PN, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadro 1 Anexo A, Notas e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas por el Ejercicio Económico Nº 36 cerrado el 30-06-2022.
3) Elección de Miembros del Consejo de Administración y Comisión Revisora de Cuentas por un nuevo período legal
4) Designación de dos asambleístas para firmar el acta de asamblea.
DE LOS ESTATUTOS: El quórum de la asamblea se formará a la hora fijada por la convocatoria con la presencia de la mitad más uno de sus miembros y una hora después con los miembros presentes.

FUNDACIÓN EVA PERÓN
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Aragones Carlos O. Presidente - Aragones Raúl O.O. Secretario.

B.O. 3530

ASOCIACIÓN COOPERADORA POLICIAL
COMISARIA PRIMERA- GENERAL PICO

General Pico, agosto de 2022

La asociación Cooperadora Comisaria Primera General Pico conforme lo establecido en el estatuto social, convoca a los señores socios a la asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 25 de Agosto de 2022, a las 20:00 horas, en sede de calle 9 N° 748 de la ciudad de General Pico, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación del acta anterior.-
2. Consideración de memoria anual, Balance General y estados contables, cuadro de ingreso y egresos correspondientes al ejercicio año 2021.-
3. Informe de Revisores de cuentas.-
4. Lectura de los motivos del llamado fuera de término.
5. Designación de dos (02) asociados para refrendar juntamente con el presidente y secretario el acta de la asamblea.
6. Renovación del cargo de Revisor de Cuentas Titular y Revisor de Cuentas Suplente.

Artículo 30°: Las asambleas se celebraran válidamente, aun en los casos de reforma del Estatuto y de Disolución Social, sea cual fuere el número de socios concurrentes, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido ya la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto.
Carlos E. Snipe – Presidente

B.O. 3530

ASOCIACIÓN CIVIL CLUB SOCIAL

Realico, agosto de 2022

CONVOCATORIA A

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Asociados:
Dando cumplimiento a lo establecido en el Estatuto Social, la Comisión Directiva los convoca a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo en su sede social sita en Av. Mullally e Italia –dependencias del Club –de la localidad de Realico, el día Lunes 29 de Agosto de 2022, a las 20,30 horas a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Elección de 2 asambleístas para que firmen el Acta juntamente con el Presidente y el Secretario.
2) Explicación de las razones por lo que la Asamblea se celebra fuera de término con el ejercicio cerrado al 31/03/2022.
3) Lectura y consideración de la Memoria Anual, Balance, Estado de Resultados, informe de la Comisión Revisora de Cuentas y demás cuadros correspondientes a los Ejercicios Sociales cerrados el 31 de marzo de 2022.
4) Renovación parcial de la Comisión Directiva:
Elección de 5 (cinco) miembros de la C. Directiva, en reemplazo de los siguientes, cuyos mandatos finalizaron el 31-03-2022: Tesorero: CHIARI, Daniel Rubén; 1° Vocal Titular: GAVOTTI, Jorge Daniel; 1º Vocal Suplente: SUAREZ, José Antonio y 2º Revisor de Cta.: CORRA, Rosana Paola; Revisor de Cta. Suplente URIGUEN, Osvaldo Fabián

Nota. Si transcurrida una hora de la fijada para la iniciación de la Asamblea no se encontraran presentes la mitad más uno de los asociados en condiciones de deliberar, la misma sesionará con los socios presentes y sus decisiones serán válidas. Para tomar parte con voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea, los asociados deberán estar al día con la tesorería y registrar más de un año de antigüedad como socio. Realicó (LP), agosto 2021.-
MOYANO, Carlos A. Presidente.

B.O. 3530

ASOCIACIÓN PAMPEANA DE ATLETAS VETERANOS

Santa Rosa, agosto de 2022

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Asociados:
De acuerdo a nuestros Estatutos Social (art. 21º y 29º), se invita a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, la cual se llevara a cabo en su sede Social sito en Calle Florida Nº 1.195 de Santa Rosa La Pampa, el día 25 de Agosto de 2022 a las 19 horas, para considerar el ejercicio iniciado el 01/01/21 finalizado el 31/12/21, y tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º) Designación de Un (1) Presidente y Un (1) Secretario para presidir la Asamblea.-
2°) Lectura y consideración del acta anterior con el llamado a Asamblea General Ordinaria.-
3º) Lectura y Consideración de la Memoria, Balance, Estado de Situación Patrimonial e informe Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio iniciado el 01-01-21, cerrado el 31-12-21.-
4º)- Designación de dos Socios presentes para refrendar el Acta.-

NOTA: De acuerdo a nuestro Estatuto Social, (art. 29º), la asambleas se realizarán en el local, día y hora de acuerdo a la convocatoria publicada.- Se realizarán con los socios que se encuentren presentes una hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los socios activos en condiciones de votar, debiendo hallarse al día con Tesorería teniendo voz y voto, declarándola válida.
GARCÍA, David Secretario - BERNASCONI, Daniel Presidente

B.O. 3530

ASOCIACIÓN CIVIL CLUB DE TIRO Y CAZA MAYOR Y MENOR DE QUEMÚ QUEMÚ

Quemú Quemú, agosto de 2022

CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos Sociales, convocase a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en las instalaciones de la Asociación Civil Club de Tiro y Caza Mayor y Menor de Quemú Quemú, sito en zona rural sección quintas, el día 31 de agosto próximo a las 20 hs. para tratar el siguiente Orden del Día.

ORDEN DEL DÍA

1- Lectura del Acta de Asamblea Anterior;
2- Lectura y consideración de Memoria, Balance General correspondiente a los ejercicios cerrados al 31/12/2019,31/12/2020 y 31/12/2021, y Cuenta de Gastos y Recursos, Inventario e informe de la Comisión Revisora de Cuentas;
3- Renovación total de las autoridades de la Comisión Directiva;
4- Renovación total de la Comisión Revisora de Cuentas;
5- Designación de 2(dos) socios presentes para firmar y aprobar el Acta de Asamblea conjuntamente con el presidente.
BARBERO, Miguel Ángel Secretario RAMOS, Leopoldo Presidente

Nota: de acuerdo con el Estatuto, la Asamblea se celebrará una hora después de la fijada con los socios que se encuentren presentes.-

BIBLIOTECA POPULAR MUNICIPAL INGENIERO LUIS LUIGGI

Ingeniero Luiggi, agosto de 2022

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Biblioteca Popular Municipal "Ingeniero Luis Luiggi" convoca a sus Asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de agosto de 2022, a las 19 horas, la misma se desarrollará en el Local Social, sito en Gobernador Centeno Nº 110 de Ingeniero Luiggi.

ORDEN DEL DÍA

1) Elección de dos asambleístas para que firmen el Acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.
2) Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea Anterior.
3) Lectura y consideración de la Memoria Anual, Balance, Cuadro demostrativo de Gastos, Inventario, Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al Ejercicio Económico cerrado el 31-12-2021.

NOTA: La Asamblea se realizará en el lugar, hora y fecha indicada con los Asociados que estén presentes, una hora después de esta Convocatoria, siempre que antes no se haya reunido la mitad más uno de los Asociados con derecho a voto.
María Eugenia FERNÁNDEZ Secretaria Marisa Beatriz SARRIA Presidente

B.O. 3530

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS

Embajador Martini, agosto de 2022

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señor Asociado: De conformidad con lo dispuesto en el estatuto Social se convoca a Asamblea General Ordinaria a realizarse en nuestra sede social Calle 5 Nº 264 el día 26 de Agosto 2022 a las 16:00 Hs. para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1- Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.
2- Designación de dos asambleístas para firmar el Acta, junto al Presidente y Secretario.
3- Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, e Informe de los Revisores de Cuentas, correspondientes a los ejercicios cerrados los días 31 de Diciembre de 2019, 31 de diciembre de 2020 y 31 de Diciembre de 2022.
4- Renovación de la totalidad de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas por finalización de mandato, se elegirán por el término de dos años, un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Prosecretario, un Tesorero, un Protesorero, cuatro Vocales Titulares, cuatro Vocales Suplentes, dos Revisores de cuentas Titulares y dos revisores de Cuentas Suplentes.
5- Designación de tres asambleístas para la mesa de escrutinio.

NOTA: De no haber suficiente número de socios a la hora fijada para la Asamblea, ésta sesionará una hora después con el número de asistentes presentes.
Olga Beatriz MANZANO, Presidente – Valentía BOROLIO, Secretario.

B.O. 3530

ASOCIACIÓN CIVIL CLUB DEPORTIVO ARGENTINO DE QUEMÚ QUEMÚ

Quemú Quemú, agosto de 2022

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA POR EL EJERCICIO CERRADO EL DÍA 31 DE ENERO DE 2022

La Comisión directiva de la "Asociación Civil Club Deportivo Argentino de Quemú Quemú" llama a todos sus asociados a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en las instalaciones del campo de deportes del Club Deportivo Argentino, Malvinas Argentinas Nº 405, de esta localidad, el día jueves 25 de Agosto de 2022, a las 20:00 Horas, a fin de tratar sobre los asuntos que hacen a su regularización institucional, poniendo en consideración de los asistentes el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. CONSTITUCIÓN DE LA ASAMBLEA
a) Firma de los asociados asistentes, del Libro Registro de Asistencia a Asambleas Generales.
b) Determinación y proclamación de las personas del Presidente y Secretario de la Asamblea conforme con las pautas estatutarias.
c) El Presidente, asistido por el Secretario, establecer y proclamar el número de asistentes con derecho a voz, y a voz y voto, y su relación con el quórum necesario en la Asamblea para tratar válidamente los distintos asuntos que le compete a la misma;
d) Consideración de la constitución de la Asamblea o la falta de los recaudos necesarios para deliberar válidamente Ante la suspensión del acto, a esta altura, se labrará el acta

correspondiente que será firmada por Presidente, Secretario y dos asistentes. Designación de la Comisión Escrutadora dispuesta por el Estatuto Social.

2- ASAMBLEA ORDINARIA

a) Consideración de la Memoria de la Comisión Directiva que comprenden el ejercicio indicado en el exordio;
b) Consideración del informe de la Comisión Revisora de Cuentas;
c) Consideración de los estados contables del ejercicio cerrado el día 31 de Enero del 2022;
d) Renovación parcial de los integrantes de la Comisión Directiva por los términos establecidos en el Estatuto Social (Presidente, Vicepresidente, Pro Secretario, Pro Tesorero, dos Vocales Titulares, Dos Vocales Suplentes y un Revisor de Cuentas).
e) Asuntos Varios.

La Comisión Directiva
B.O. 3530

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS

Embajador Martini, agosto de 2022

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señor Asociado: De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Social se convoca a Asamblea General Ordinaria a realizarse en nuestra sede social Calle 5 Nº 264 el día 26 de Agosto 2022 a las 16:00 Hs. para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1-Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.-
2-Designación de dos asambleístas para firmar el Acta, junto al Presidente y Secretario.-
3-Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, e informe de los Revisores de Cuentas, correspondientes a los ejercicios cerrados los días 31 de Diciembre de 2019, 31 de diciembre de 2020 y 31 de Diciembre de 2022.
4-Renovación de la totalidad de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de cuentas por finalización de mandato, se elegirán por el término de dos años, un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Prosecretario, un Tesorero, un Protesorero, cuatro Vocales Titulares, cuatro Vocales Suplentes, dos Revisores de Cuentas Titulares y dos Revisores de Cuentas Suplentes.-
5-Designación de tres asambleístas para la mesa de escrutinio

NOTA: De no haber suficiente número de socios a la hora fijada para la Asamblea, ésta sesionará una hora después con el número de asistentes presentes.-

Olga Beatriz MANZANO – Presidente Valentín BORIOLO Secretario.-

B.O. 3530

BIBLIOTECA POPULAR MARTIN FIERRO

Doblas, agosto de 2022

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución de la Comisión Directiva de la Biblioteca Popular Martín Fierro, y en cumplimiento de las disposiciones estatutarias, convócase a los Sres. Asociados a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a celebrarse en la sede social cita en calle Francisco Lizaso N° 512 de la localidad de Doblas, el día 31 de agosto de 2022 a partir de las 18:00 horas, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º) Designación de dos asociados presentes para refrendar el Acta de la Asamblea.
2º) Consideración y aprobación de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial y Estado de Recursos y Gastos, Cuadros Anexos, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio regular cerrado el 31 de diciembre de 2021.
3°) Consideración del valor de la cuota social.-
Pamela Vanesa LOSADA Secretaria - Aurora Elvira MONACCI Presidente.

B.O. 3530

ASOCIACIÓN SIMPLE COOPERADORA DE LA ESCUELA 238 MAESTROS PAMPEANOS

Colonia Barón, agosto de 2022

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asociación Simple Cooperadora de la Escuela N° 238 Maestros Pampeanos de Colonia Barón, convoca a Asamblea General Ordinaria a sus asociados para el día 25 de agosto de 2022 a las 20:00 hs, en la sede de la Asociación sita en calle F. Engraff 445 de Colonia Barón La Pampa, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- Lectura y Aprobación de los Ejercicios Económicos entre el 01/09/2020 al 31/12/2020 y entre el 01/01/2021 al 31/12/2021 respectivamente: Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo Efectivo,

Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, Inventario y Memoria.-
2.- Elección de autoridades por finalización de mandato de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas respectivamente, según establecen los artículos 26 y 28 del estatuto social.
3.- Determinación de la cuota social.
4.- Determinación del alquiler de tablones, sillas y caballetes.
5.- Motivos por realización de Asamblea General Ordinaria fuera de término.
6.- Elección de 2 (dos) socios que firmen al pie para constancia del Acta de celebración de la Asamblea General Ordinaria, juntamente con el Presidente y Secretario.
Se deja constancia que transcurrido el tiempo establecido en el artículo 21 del estatuto social, la Asamblea se celebrará con los asociados presentes".

B.O. 3530

CONCURSOS
RESULTADOS

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Res. Nº 261 -27-VII-22- Art. 1º.- Publíquese en el Boletín Oficial por única vez, la nómina del concursante y puntaje obtenido por el mismo, correspondiente al Concurso Interno de Antecedentes y Oposición convocado mediante Resolución Nº 143/22 del Ministerio de la Producción, autorizado por Decreto N° 969/22, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.
Art. 2º.- Promover a través del Decreto respectivo, según Anexo II de la presente Resolución, al agente que se detalla en el mismo.

ANEXO I

Resultado del Concurso Interno de Antecedentes y Oposición para cubrir un Cargo vacante Categoría UNO (1) - Rama Administrativa, Ley N° 643- en la Subsecretaría de Industria, Comercio y Pymes del Ministerio de la Producción.

APELLIDO Y NOMBRES	PUNTAJE OPOSICIÓN	PUNTAJE ANTECEDENTES	PUNTAJE TOTAL
Walter Raúl MAZZOLA	9,00	5,25	14,25

ANEXO II

Promoción del agente en el Concurso de Antecedentes y Oposición de la Subsecretaría de Industria, convocado por Resolución Nº 143/22 del Ministerio de la Producción.

Apellido y Nombres	Documento	Categoría		Nº de Puesto
		Anterior	Promoción	
Walter Raúl MAZZOLA	32.066.810	7	1	38909

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

Res. Pres, Nº 117 -29-VII-22- Art. 1º.- Publicar en el Boletín Oficial por una vez, la nómina de los concursantes y puntaje obtenido por los mismos, correspondientes al CONCURSO INTERNO de antecedentes y oposición convocado por Resolución de Presidencia Nº 076/2022, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

ANEXO I

CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA CUBRIR UN CARGO JEFE COMISION "B" (Censo de Clasificación). Carrera: PERSONAL TECNICO. Clase: IX EN LA DIRECCIÓN PRINCIPAL DE ESTUDIOS Y PROYECTOS.

JEFE COMISION "B" (Censo de Clasificación)
ASPIRANTE: DE MATTEO, Fernando Gustavo.

Puntaje Antecedentes Evaluables	6,20
Concurso de Oposición	10,00
TOTAL	**16,20/20**

SECRETARÍA GENERAL

Res. N° 317 -4-VIII-22- Art. 1°.- Publíquese en el Boletín Oficial por una vez, el nombre del concursante y los puntajes obtenidos, correspondiente al Concurso Interno de Antecedentes y Oposición convocado por Resolución N° 247/22, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.
Art. 2°.- Promover a través del dictado del Decreto correspondiente, a la agente que se detalla en el Anexo II.

ANEXO I

Resultado del Concurso de Antecedentes y Oposición convocado por Resolución N° 247/22, para cubrir un cargo vacante Categoría 5 – Rama Administrativa – Ley N° 643, Secretaría General de la Gobernación.

Apellido y Nombre	Documento N°	Puntaje
SÁNCHEZ Esteban Alejandro	31.574.570	11,68

ANEXO II

Promoción de la agente participante en el Concurso de Antecedentes y Oposición convocado por Resoluciones N° 247/22 – Secretaría General de la Gobernación. –

Apellido y Nombre	Categoría anterior	Promoción
SÁNCHEZ Esteban Alejandro	14	5

Res. N° 318-4-VIII-22- Art. 1°.- Publíquese en el Boletín Oficial por una vez, el nombre de la concursantes y los puntajes obtenidos, correspondiente al Concurso Interno de Antecedentes y Oposición convocado por Resolución N° 246/22, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

Art. 2°.- Promover a través del dictado del Decreto correspondiente, al agente que se detalla en el Anexo II.

ANEXO I

Resultado del Concurso de Antecedentes y Oposición convocado por Resolución N° 246/22, para cubrir un cargo vacante Categoría 4 – Rama Administrativa – Ley N° 643, Secretaría General de la Gobernación.

Apellido y Nombre	Documento N°	Puntaje
PONCE Pablo Darío	24.860.073	14,25

ANEXO II

Promoción de la agente participante en el Concurso de Antecedentes y Oposición convocado por Resoluciones N° 246/22 – Secretaría General de la Gobernación. –

Apellido y Nombre	Categoría anterior	Promoción
PONCE Pablo Darío	13	4

FE DE ERRATAS

Separata B.O. 3444 de fecha 11/12/2020, Anexo Ley N° 3305, pág. 5, en el Artículo 6° inciso c) donde dice: "c) Cuatro (4) Directores que "**presentarán**" al Ministerio de la Producción" debe decir "**representarán**"; en pág. 5, a continuación del artículo 5° debe incorporarse el siguiente título: "**CAPÍTULO II: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA AGENCIA DE LA PRESIDENCIA HONORARIA- DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**" y en pág. 9, a continuación del artículo 9° debe incorporarse el siguiente título: "**DEL COMITÉ EJECUTIVO**".